

Información Reservada

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Partido del Trabajo. **Anexo del ACG-IEEZ-013/IV/2012**

I. Fecha de clasificación:	07 de mayo de 2012
II. Clasificación:	Parcial
III. Departamento en el cual se encuentra la información clasificada:	Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas
IV. Carácter:	Reservada
V. Tiempo de reserva:	INF-R-10
VI. Fecha de vencimiento de reserva:	07 de mayo de 2022
VII. Las partes o secciones clasificadas:	Parcialmente en los párrafos de las páginas siguientes: 13, 22, 25, 26, 27, 29, 30, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 71, 77, 78, 80, 81, 82, 100, 102, 112, 117, 122, 124, 126, 129, 132, 134, 137, 140, 141, 143, 151, 152, 165, 166, 167, 168, 171, 183, 184, 185, 186, 187, 192, 193, 199, 213, 216, 233, 234, 236, 237, 239, 240, 241, 242, 243, 279, 280, 281, 282, 285, 288, 306 y 324.
VIII. Fundamento Legal:	Las partes que se reservan contienen información que sólo a su titular o personas autorizadas poseen para el acceso o consulta de información patrimonial y realización de operaciones bancarias, así como datos personales confidenciales, en tanto que identifican a terceros. Artículos 27, 28, fracción II y 36, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Presidenta del Instituto Electoral del Estado de
Zacatecas

Lic. Martha Valdéz López
Jefa de la Unidad de Acceso a la
Información Pública

Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Partido del Trabajo.

Vista la documentación contable, presentada por los Institutos Políticos nacionales y Coaliciones acreditados ante este órgano electoral, que contiene los informes financieros de gastos de campaña relativos al ejercicio fiscal dos mil diez, la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, mediante Decreto, número 268, publicado en el Suplemento número 4 al número 30 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha quince de abril del año dos mil nueve, expidió diversas reformas a la Constitución Política del Estado de Zacatecas en materia electoral, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
2. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, mediante Decretos, números 359 y 360 publicados en el Suplemento número 79 y número 2 al número 79 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fechas tres de Octubre del año dos mil nueve, expidió diversas reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y a la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente, que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
3. El treinta de octubre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-38/III/2009**, aprobó el anteproyecto de financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.
4. El dos de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-056/IV/2009**, aprobó los *“Lineamientos que deberán observar los partidos políticos que pretendan participar en el proceso electoral, bajo la figura jurídica de Coalición en el Estado de Zacatecas”*.

5. El veinte de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo **ACG-IEEZ-49/IV/2009**, por el que determinó **los topes de gasto de precampaña y campaña** que realizaron los Partidos Políticos o Coaliciones, en los comicios internos y constitucionales respectivamente, para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los miembros de los Ayuntamientos de la entidad durante el proceso electoral ordinario del año dos mil diez.
6. El dos de diciembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-063/IV/2009**, aprobó el Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha cinco de diciembre del año dos mil nueve, en el Suplemento número 97, tomo CXIX, ordenamiento que tiene aplicación a partir del ejercicio fiscal del año dos mil diez .
7. La H. Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, mediante Decreto número 446, en su artículo 11, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el día treinta de diciembre del año dos mil nueve, asignó al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal dos mil diez, la cantidad de \$238'004,938.00 (Doscientos treinta y ocho millones cuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), importe que incluyó las prerrogativas a Partidos Políticos por la cantidad de \$113,417,187.86 (Ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 86/100 M.N.).
8. El diecinueve de enero del año dos mil diez, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-005/IV/2010**, **aprobó como financiamiento público de los Partidos Políticos para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular en el ejercicio fiscal dos mil diez**, la cantidad de \$45'891,347.69 (Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 69/100 M.N.), **así como la distribución y calendarización de dicho financiamiento** para los Partidos Políticos con derecho a ello.
9. Los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano, conformaron la Coalición total denominada: **"Zacatecas nos une"**, para las elecciones de Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y de Ayuntamientos según consta en el convenio que celebraron el día veintisiete de febrero del año dos mil diez. De igual manera, los Institutos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, conformaron la Coalición denominada **"Alianza Primero Zacatecas"**, para las elecciones de Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y

representación proporcional, y de Ayuntamientos, según consta en el convenio que celebraron el día tres de marzo del año dos mil diez.

10. El cinco de abril del año dos mil diez, el Instituto Federal Electoral representado por el Dr. Leonardo Valdés Zurita, Consejero Presidente, celebró el convenio de coordinación para el apoyo y colaboración en el intercambio de información sobre el origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos, con el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas representado por la Maestra Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta, que fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, Suplemento número 92, tomo CXX.
11. Los Institutos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, y Coalición “Zacatecas nos une”, en fechas veintiocho y veintinueve de agosto del año dos mil diez, respectivamente, presentaron en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sus informes de campaña dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas,.
12. En fecha treinta de agosto del año dos mil diez, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, escrito del Partido del Trabajo, por el que presentó el informe contable de gastos de campaña correspondiente al proceso electoral del año dos mil diez.
13. Recibidos los informes financieros de campaña en las fechas referidas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, así como el personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en uso de las atribuciones previstas por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33 numeral 1, fracción III y 45 Quarter fracciones IV y VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; iniciaron las actividades relativas al procedimiento de revisión contable, en el que detectaron diversas omisiones e irregularidades que fueron notificadas a los institutos políticos y coaliciones correspondientes, por conducto de la Comisión de Administración y Prerrogativas, para su conocimiento y solventación en su caso.
14. El diez de febrero del dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen consolidado por el que se aprobaron los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Trabajo, en el cual se indicaron diversas omisiones e irregularidades, en que incurrieron los Partidos Políticos.

15. En sesión extraordinaria del dieciséis de febrero de dos mil once, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Trabajo.

En dicha sesión, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 25, numeral 3, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acordó la devolución del citado Dictamen, a efecto de que la Comisión de Administración y prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, llevara a cabo reuniones de trabajo con cada uno de los representantes de los partidos políticos y coaliciones ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y los titulares de sus órganos internos de finanzas, con la finalidad de realizar una revisión conjunta respecto de los criterios, fundamentos y motivaciones, que sustentan el Dictamen Consolidado relativo a los informes financieros del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas; y una vez hecho lo anterior, fuera presentado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para su consideración.

Asimismo, con relación a los plazos y formalidades a que deben sujetarse los partidos políticos y la autoridad administrativa electoral en los procedimientos de revisión de los informes financieros, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, acordó que la celebración de dichas reuniones de trabajo, no constituye una etapa de solventación adicional del procedimiento de revisión de los informes financieros de campaña del ejercicio fiscal de dos mil diez; sino que tendrían por objeto única y exclusivamente el análisis de los criterios, fundamentos y motivaciones, que sustentan el Dictamen Consolidado relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez.

16. El siete de abril de dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas, llevó a cabo reunión de trabajo con los representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas del Partido Acción Nacional y Partido del Trabajo y los titulares de sus órganos internos de finanzas, en la que

se revisó de forma conjunta los criterios, fundamentos y motivaciones que sustentan el Dictamen Consolidado, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez.

De igual manera, el ocho y trece de abril de dos mil once, la Comisión de Administración y Prerrogativas llevó a cabo reunión de trabajo con los representantes ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas de las Coaliciones: “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; y “Zacatecas nos une” conformada por los partidos políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano, respectivamente, así como con sus titulares de los órganos internos de finanzas, en los mismos términos.

17. En sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas, celebrada el tres de mayo del dos mil once, se acordó que a través de la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se solicitara a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña, así como para el gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010.
18. Mediante oficio IEEZ-01-199/2011 del dieciocho de mayo de dos mil once, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el “Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos”, y en atención al Acuerdo emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de fecha tres de mayo de dos mil once, solicitó al C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña, así como para el gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010. Al respecto, mediante oficio número UF-DA/3800/11 recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha treinta de mayo de dos mil once, el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió documentación preliminar que se consideraba como reservada y confidencial, en virtud de que actualmente se lleva a cabo la revisión de los informes anuales 2010; información que será pública una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución respectivos, aproximadamente a fines del mes de septiembre del dos mil once.

19. El Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG/303/2011, del veintisiete de septiembre de dos mil once, aprobó la Resolución respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez.
20. Mediante oficio IEEZ-01/479/11, del catorce de octubre del dos mil once, la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con base en el Acuerdo emitido por la Comisión de Administración y Prerrogativas del siete de julio del mismo año, solicitó al C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, información relativa a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales, para gastos de campaña y ordinario del ejercicio fiscal 2010. Lo anterior, con relación a los datos preliminares, confidenciales y temporalmente reservados remitidos en su oficio número UF-DA/3800/11 recibido el treinta de mayo de dos mil once, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y la Resolución CG/303/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitida el 27 de septiembre del mismo año, respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez.

Al respecto, mediante oficio número UF-DA/6088/11, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el once de noviembre de dos mil once, el C.P. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, remitió la información definitiva referente a las transferencias que los partidos políticos nacionales con acreditación en el Estado de Zacatecas, realizaron a sus Comités Ejecutivos Estatales para gastos de campaña y ordinario del ejercicio fiscal 2010, de conformidad con la información proporcionada por cada uno de los institutos políticos nacionales, que sirvió de base para emitir el *“Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2010 y el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil diez”*, que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó mediante Acuerdo CG/303/2011 del veintisiete de septiembre de dos mil once.

21. En sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil doce, se sometió a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Dictamen Consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de

Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Trabajo.

En dicha sesión, el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, numeral 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, 25 numeral 3 y 30 numeral 2, del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, determinó por el voto de la mayoría de sus integrantes, la devolución del citado Dictamen a la Comisión de Administración y prerrogativas, a efecto de que se modificara el criterio adoptado respecto de la observación marcada con el número 1, formulada a la otrora Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en el procedimiento de revisión física efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a su informe financiero de campaña dos mil diez, en el sentido de resolverla como solventada.

22. El veintisiete de abril de dos mil doce, la Comisión de Administración y Prerrogativas llevó a cabo reunión de trabajo, en la que en cumplimiento a lo determinado por el voto de la mayoría de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión extraordinaria del treinta de marzo de dos mil doce, se modificó el criterio asumido en el Dictamen consolidado sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, respecto de la observación marcada con el número 1, formulada a la otrora Coalición “Alianza Primero Zacatecas” en el procedimiento de revisión física, quedando dicha observación como solventada.
23. Que en atención a lo anterior, se somete a consideración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral, el Dictamen consolidado aprobado por la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal de dos mil diez, presentados por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Coalición “Alianza Primero Zacatecas” conformada por los Partidos Políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos: de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y del Trabajo, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente, en base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las normas generales que deben contener las Constituciones de los Estados y sus leyes en materia electoral, al señalar textualmente en su parte conducente, lo siguiente:

“IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

a) ...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)

(...)

g) Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

(...)”

Segundo.- Que el artículo 41, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala literalmente en su parte conducente, lo siguiente:

Artículo 41....

*“I. Los **partidos políticos son entidades de interés público**; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.*

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. ...

(...)

*II. La ley garantizará que los **partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.***

(...)”

Tercero.- Que los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, párrafo 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde **ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.**

Cuarto.- Que los artículos 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y 36 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que **los Partidos Políticos son entidades de interés público** y tienen derecho de participar en las elecciones constitucionales de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, así como al uso permanente de los medios de comunicación social; y los que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, **gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y esta Ley, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines, de conformidad con lo que establecen los artículos 6o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Quinto.- Que el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, establece lo siguiente:

Artículo 44.

“La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar acabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

(...)

La ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos, así como el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no podrá exceder anualmente, para cada partido, el diez por ciento del tope de gastos establecido para la última campaña a Gobernador.

El financiamiento público que reciban los partidos políticos que conserven su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes **y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales**, y se otorgará conforme a las bases siguientes y a lo que disponga la ley:

I. ...

II. El financiamiento público de los partidos políticos para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Gobernador del Estado, diputados locales y Ayuntamientos, equivaldrá al setenta por ciento del financiamiento público que corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año;...

(...)

IV. La ley establecerá los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y dispondrá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y...”

Sexto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, contempla como fines del Instituto Electoral los siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los

miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la Información pública del Instituto y difundir la cultura democrática con perspectiva de género.

Séptimo.- Que el artículo 7, numeral 2, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, electorales y de vigilancia, en los términos siguientes: **Un órgano de dirección que es el Consejo General**; órganos ejecutivos que son: la Presidencia, la Junta Ejecutiva, y la Secretaría Ejecutiva; órganos técnicos, como la **Unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos**, órganos de vigilancia que son **las Comisiones del Consejo General previstas en esta ley**, entre otros.

Octavo.- Que los artículos 242, y 243 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 19 y 23, numeral 1, fracciones I, VII, XII, XXVIII, LVII, LXI y LXXX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que **el Consejo General** es el órgano superior de dirección responsable de: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; vigilar que las actividades de los partidos políticos y en su caso coaliciones, se desarrollen de conformidad con la legislación aplicable y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos; determinar el tope máximo de gastos de precampañas y campañas que pueden erogar los partidos políticos o coaliciones en las elecciones constitucionales de los miembros de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, así como de los integrantes de los Ayuntamientos; así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto; conocer de las faltas e infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan en los términos previstos en la presente ley; de igual manera **controlar, vigilar y fiscalizar las finanzas de los partidos políticos y los gastos de las precampañas y campañas electorales, a través de la Comisión respectiva**; y las demás que le confiera la Constitución, la ley y demás legislación aplicable.

Noveno.- Que el artículo 68 numeral 3, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, establece las reglas generales que debe aplicar el Consejo General para determinar los topes de gastos de campaña; la fracción I, del mismo numeral, estipula que el tope de máximo de gastos de campaña para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados a la Legislatura y de Ayuntamientos, se determinará después de multiplicar por el factor 2.5 el costo mínimo de campaña que para cada elección, en términos de esta ley hubiere fijado el Consejo General, actualizando el resultado al mes inmediato a su determinación.

Décimo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, numerales 1 y 2 y 30, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto, dichas comisiones podrán tener

el carácter de permanentes o transitorias. Que entre las comisiones permanentes se encuentra la **Comisión de Administración y Prerrogativas**.

Décimo primero.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 33, numeral 1, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con el artículo 13 del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, se integra por Consejeros Electorales y un Secretario Técnico, **es la instancia competente para revisar, fiscalizar y emitir el dictamen respecto de los informes financieros que presenten los entes fiscalizados respecto del origen y destino de los recursos, tiene en todo momento la facultad de realizar las visitas de verificación que ordene el Instituto, así como la de requerir a los órganos internos de cada Partido Político** encargados de recibir, registrar, controlar y administrar los recursos que conforman su régimen de financiamiento, **la documentación necesaria para comprobar la veracidad de sus informes**, vigilar que los recursos provenientes de las modalidades de financiamiento que establece la Ley Electoral, sean ejercidos y aplicados correctamente por los Partidos Políticos, así como **presentar al Consejo General los dictámenes que formulen respecto a los informes de campañas, así como informarle de las irregularidades en que hubiesen incurrido los Partidos Políticos**, derivados del manejo de sus recursos.

Décimo segundo.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 45 Quarter de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas y 15 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la **Unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, coadyuvará con el Consejo General** en las funciones de recepción, control, vigilancia, revisión y fiscalización, de los recursos que reciban los partidos políticos y coaliciones, así como de los gastos de las precampañas y **campañas electorales**, por cualquier modalidad de financiamiento.

Décimo tercero.- Que el artículo 72, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cuando la Comisión encargada de fiscalizar y vigilar los recursos de lo Partidos Políticos, requiera superar la limitación establecida por los secretos bancarios, fiscal o fiduciario, a través de su presidente, solicitará la intervención de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Federal Electoral, para que ésta actúe ante las autoridades en la materia, para todos los efectos legales.

Décimo cuarto.- Que el artículo 45, fracciones III, V, y IX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como derechos de los Partidos Políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución y esta ley; formar coaliciones o postular candidaturas comunes, tanto para las elecciones Estatales, como Municipales, las que deberán ser aprobadas por el órgano correspondiente que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos

coalgados o en candidatura común. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de esta ley; y ser propietarios, poseedores o administradores sólo de los bienes que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines.

Décimo quinto.- Que el artículo 47, fracciones I, III, XIV y XIX, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala como obligaciones de los Partidos Políticos, entre otras, conducir sus actividades dentro de los cauces previstos en ley, y en su normatividad interna, ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; mantener el mínimo de afiliados exigidos para su constitución, y en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios; y permitir la práctica de auditorías y verificaciones por los órganos del Instituto facultados por esta Ley, así como entregar la documentación que dichos órganos les requieran respecto a sus ingresos y egresos; informar al Consejo General el origen y destino de sus recursos, y abstenerse de desviar, para fines ajenos a los previstos por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el financiamiento público recibido.

Décimo sexto.- Que el artículo 70, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, señala que cada Partido Político deberá contar con un órgano interno estatal como único encargado de recibir, registrar, controlar y administrar su patrimonio, incluyendo los recursos que conforman su régimen de financiamiento; así como de establecer un sistema de contabilidad que permita preparar la información relativa a los estados financieros periódicos, de precampaña y **campaña** que deberán presentar al Consejo General en los términos previstos en esta ley y en el reglamento aplicable.

Décimo séptimo.- Que los artículos 1 y 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, establecen los criterios y reglas que deberán observar los Partidos Políticos para presentar sus informes al Instituto Electoral, dando cuenta del origen y el monto de los ingresos que reciban por financiamiento, su aplicación y empleo; así como también que deberán proporcionar los datos y documentación que garantice la veracidad de lo reportado en los informes de origen y monto de sus ingresos, la aplicación y empleo de sus egresos.

Décimo octavo.- Que en fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Zacatecas, emitió el Acuerdo **ACG-IEEZ-38/III/2009** por el que aprobó el **anteproyecto de financiamiento público anual de los Partidos Políticos del ejercicio fiscal del año dos mil diez**, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular y actividades específicas, por la cantidad de \$113,417,187.86 (Ciento trece millones cuatrocientos diecisiete mil ciento ochenta y siete pesos 86/100 m.n.); y en fecha diecinueve de enero del año dos mil diez, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-005/IV/2010**, el Consejo General **aprobó como financiamiento público de los Partidos Políticos para actividades tendientes a**

la obtención del sufragio popular en el ejercicio fiscal dos mil diez, la cantidad de \$45'891,347.69 (Cuarenta y cinco millones ochocientos noventa y un mil trescientos cuarenta y siete pesos 69/100 m.n), **así como la distribución y calendarización de dicho financiamiento** para los Partidos Políticos con derecho a ello: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, de la manera siguiente:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO CAMPAÑAS 2010

Partido	Financiamiento Público obtención del voto proceso electoral 2010	30% al determinar el órgano competente la procedencia del registro de candidatura de Gobernador o en su caso, las candidaturas	70% 18 de abril de 2010
	\$8,950,517.34	\$2,685,155.20	\$6,265,362.14
	\$10,123,041.27	\$3,036,912.38	\$7,086,128.89
	\$10,521,378.17	\$3,156,413.45	\$7,364,964.72
	\$6,595,832.29	\$1,978,749.69	\$4,617,082.60
	\$2,914,428.37	\$874,328.51	\$2,040,099.86
	\$3,894,208.65	\$1,168,262.60	\$2,725,946.06
	\$2,891,941.61	\$867,582.48	\$2,024,359.13

Décimo noveno.- Que en fecha veinte de noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, emitió el Acuerdo **ACG-IEEZ-49/IV/2009**, por el que determinó **los topes de gastos de precampaña y campaña** que realizaron los Partidos Políticos o Coaliciones, en los comicios internos y constitucionales respectivamente, para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los miembros de los Ayuntamientos de la entidad durante el proceso electoral ordinario del año dos mil diez, el cual fue publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el Suplemento número 94, de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil nueve:

Elección de Gobernador

Elección de Gobernador 2010	Tope de gasto de campaña
Zacatecas	\$45'370,854.40

Elección de Diputados

Distritos	Elección de Diputados 2010	Tope de Gastos de Campaña
I	ZACATECAS	\$1'959,382.72
II	ZACATECAS	2'195,098.88
III	CALERA	2'248,463.04
IV	GUADALUPE	2'041,797.44
V	GUADALUPE	1'830,562.56
VI	OJOCALIENTE	2'922,872.00
VII	JEREZ	3'332,891.52
VIII	FRESNILLO	2'839,493.12
IX	LORETO	2'939,849.60
X	VILLANUEVA	2'795,812.48
XI	FRESNILLO	3'264,352.32
XII	RÍO GRANDE	2'920,817.92
XIII	PINOS	2'435,216.64
XIV	JUCHIPILA	2'318,427.52
XV	TLALTENANGO	2'688,874.56
XVI	SOMBRETERE	2'548,400.64
XVII	JUAN ALDAMA	2'049,762.24
XVIII	CONCEPCIÓN DEL ORO	2'038,779.20

Elección de Ayuntamientos.

Mpios.	Elección de Ayuntamientos	Tope de Gasto de Campaña
1	APOZOL	\$ 257,640.32
2	APULCO	176,567.04
3	ATOLINGA	129,700.48
4	BENITO JUÁREZ	149,738.24
5	CALERA	1'017,943.36
6	CAÑITAS FELIPE PESCADOR	254,831.68
7	CONCEPCIÓN DEL ORO	374,974.40
8	CUAUHTÉMOC	336,701.44



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES
FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

9	CHALCHUITES	403,018.88
10	EL PLATEADO DE JOAQUIN A.	84,007.68
11	EL SALVADOR	90,421.44
12	GRAL ENRIQUE ESTRADA	187,508.16
13	FRESNILLO	6'103,845.44
14	TRINIDAD GARCÍA DE LA C.	126,766.08
15	GENARO CODINA	232,152.96
16	GUADALUPE	3'872,360.00
17	HUANUSCO	185,202.56
18	JALPA	852,233.60
19	JEREZ	2'087,783.68
20	JÍMENEZ DEL TEUL	150,492.80
21	JUAN ALDAMA	640,621.44
22	JUCHIPILA	505,513.28
23	LUIS MOYA	382,394.24
24	LORETO	1'245,275.52
25	MAZAPIL	511,004.80
26	GRAL FCO R MÚRGUÍA	776,945.28
27	MELCHOR OCAMPO	87,319.36
28	MEZQUITAL DEL ORO	107,273.28
29	MIGUEL AUZA	632,195.52
30	MOMAX	109,620.80
31	MONTE ESCOBEDO	355,775.04
32	MORELOS	327,143.68
33	MOYAHUA DE ESTRADA	225,278.08
34	NOCHISTLÁN DE MEJÍA	1'046,155.52
35	NORIA DE ÁNGELES	431,608.32
36	OJOCALIENTE	1'190,234.56
37	GRAL. PÁNFILO NATERA	719,347.20
38	PÁNUCO	441,333.76
39	PINOS	1'929,242.24
40	RÍO GRANDE	1'998,871.36
41	SAIN ALTO	667,114.88
42	SANTA MARÍA DE LA PAZ	107,357.12
43	SOMBRETE	1'994,888.96
44	SUSTICACÁN	52,777.28
45	TABASCO	526,096.00
46	TEPECHTLÁN	316,747.52
47	TEPETONGO	315,238.40
48	TEUL DE GLEZ ORTEGA	201,048.32
49	TLALTENANGO	824,105.28
50	TRANCOSO	444,435.84
51	VALPARAISO	1'245,107.84
52	VETAGRANDE	274,534.08

53	VILLA DE COS	975,059.20
54	VILLA GARCÍA	478,307.20
55	VILLA GONZÁLEZ ORTEGA	402,264.32
56	VILLA HIDALGO	505,974.40
57	VILLANUEVA	1'148,272.64
58	ZACATECAS	4'154,481.60

Vigésimo.- Que durante el año dos mil diez, los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, recibieron financiamiento público y de otras fuentes permitidas por la ley para el sostenimiento de sus actividades tendientes a la obtención del voto para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

Vigésimo primero.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 71 fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 20 numeral 1, fracción IV, del Reglamento para la presentación y revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **los informes de campaña** deberán ser presentados por los Partidos Políticos a más tardar dentro de los sesenta (60) días naturales siguientes a partir de aquel en que conforme a esta ley, deban concluir las campañas electorales, por lo que ese plazo concluyó el día **veintinueve (29) de agosto del año dos mil diez (2010)**. Los Institutos Políticos: Partido Acción Nacional, la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, conformada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, la Coalición “Zacatecas nos une”, conformada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano; y el Partido del Trabajo, presentaron los informes financieros de gastos de campaña en las fechas siguientes:

Partido Político o Coalición.	Plazo legal de Presentación: 29 de agosto 2010.
Partido Acción Nacional	28 de agosto del 2010
Coalición “Alianza Primero Zacatecas”	29 de agosto del 2010
Coalición “Zacatecas nos une”	29 de agosto del 2010
Partido del Trabajo	30 de agosto del 2010

Vigésimo segundo.- Que de conformidad con lo que establece el artículo 74, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas dispone de ciento veinte días (120) naturales, para revisar los informes de campaña que los partidos políticos están obligados a presentar ante el Instituto Electoral.

Vigésimo tercero.- Que la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General, **efectuó la revisión de Gabinete y de verificación física** de los informes de campaña dos mil diez, presentados por los Institutos Políticos y Coaliciones, de conformidad con el procedimiento contemplado para tal efecto, por el artículo 74 numeral 1, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, el cual se transcribe a continuación en su parte conducente:

ARTÍCULO 74.

“1. El procedimiento para la revisión de los informes que presenten los partidos políticos, se sujetará a las reglas siguientes:

(...)

(...)

III. **Si durante la revisión de los informes la comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas**, los notificará al partido que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir del siguiente a dicha notificación, aquél presente las rectificaciones o aclaraciones que estime pertinentes;

IV. **La comisión está obligada a informar al partido político, si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días** para que los subsane. La comisión informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere la fracción siguiente para la elaboración del dictamen consolidado; y

V. **Transcurridos los plazos a que se refiere este artículo, la comisión dispondrá de treinta días para elaborar un dictamen consolidado** que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto, **dentro de los tres días siguientes a su conclusión.** ”

Vigésimo cuarto.- Que en atención a lo que establece el artículo 13 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, **la Comisión de Administración y Prerrogativas, en uso de sus atribuciones revisó la documentación contable que presentaron los referidos Partidos Políticos y Coaliciones** y efectuó las visitas de verificación física, las cuales tienen fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41, fracción I, párrafo primero, 116, fracción IV, incisos g) y h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 35, 38 fracciones I, II y III; 43 párrafos 1, 5, 6 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 3, 5, numeral 1, fracciones XV, XXIII, XXIV, XXV, XXIX, y XXX; 36, 45, numeral 1, fracción III, V; 47, numeral 1, fracciones I, XIV, XIX y XXVI; 57 numeral 1, fracción II; 59, 68 numeral 3 y 4; 70, 71 numeral 1, fracción V; 72, 73, 74, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; artículos 1, 3, 4, 5, 23 fracciones I, VII, VIII, XII, LVII, LXI; 28, 29, 30, párrafo 1, fracción III; 33, numeral 1, fracciones III y VII; 45 QUATER, numeral 1, fracción IV, y demás relativos

aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral; artículos 13, 15 numeral 1, fracción III; 28 numeral 1, fracciones II, III; 111 numeral 1, fracciones II, y III; 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y demás relativos aplicables del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Vigésimo quinto- Que de la revisión de **gabinete** efectuada a los informes financieros y a los anexos contables así como de las documentales que los Institutos Políticos y Coaliciones presentaron sobre el origen, empleo y aplicación de los recursos destinados para actividades de campaña dos mil diez, según consta en actas, y de **las visitas de verificación física** llevadas a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a través del personal de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se desprendieron las observaciones y señalamientos que se formularon a cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones, otorgándoseles en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, **un plazo de diez (10) días** contados a partir del día siguiente a dicha notificación, para que presentaran **las rectificaciones o aclaraciones** que estimaran pertinentes.

Vigésimo sexto.- Que una vez recibidas **las rectificaciones o aclaraciones** de los diversos Institutos Políticos y Coaliciones, se detectó por parte de la Comisión de Administración y Prerrogativas, que dichas aclaraciones **solventaron plenamente** algunas de las observaciones inicialmente formuladas, otras **no fueron solventadas**, o **fueron parcialmente solventadas**. En razón de lo anterior, y a efecto de cumplir con todas y cada unas de las etapas del procedimiento de revisión de informes de campaña, la Comisión de Administración, notificó de nueva cuenta a cada uno de los Partidos Políticos y Coaliciones, informándoles que **aclaraciones o rectificaciones** presentadas por éstos, si solventaron los errores u omisiones encontrados, cuales fueron parcialmente solventados, y cuales no fueron solventados, otorgándoles en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación** para que los subsanaran, esto en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 1, fracción IV, de la Ley Electoral. Finalmente y antes del vencimiento del plazo para la elaboración del presente dictamen, **la Comisión informó a los Partidos Políticos y Coaliciones respectivos, del resultado final de las aclaraciones o rectificaciones presentadas por éstos;** dichas observaciones se detallan en el presente dictamen al tenor de lo siguiente:

Partido Acción Nacional

En fecha veintiocho de agosto del año dos mil diez (2010), mediante escrito sin número de oficio, ese Partido Político en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dentro del término legal estipulado para tal efecto, presentó ante este Instituto Electoral la siguiente documentación: balanzas de comprobación, conciliaciones bancarias, estado de resultados, informe financiero campaña Gobernador 2010; informes financieros campaña Ayuntamiento 2010; informes financieros campaña Diputados 2010; relación de recibos de reconocimientos por actividades políticas; relación de recibos de aportaciones de militantes; relación de recibos de aportación de simpatizantes. Una vez recibida la documentación antes citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas dio inicio con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a efectuar la **revisión de gabinete** de los informes financieros de gastos de campaña dos mil diez (2010), presentados por el **Partido Acción Nacional**, cabe señalar que a ese Instituto Político se le otorgó como financiamiento público para la obtención del sufragio popular la cantidad de **\$8'950,517.34**.

En el siguiente cuadro resumen se contempla el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por el Partido Acción Nacional.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CONSOLIDADO CUENTA ESTATAL

Concepto	Cuenta Concentradora	Cuenta campaña Gobernador	Cuenta campaña Diputados	Cuenta campaña Ayuntamientos
Ingresos	10'039,350.98			
Financiamiento Público				
Financiamiento Público para gastos de campaña		100,000.00	2'067,009.00	6'022,104.00
Aportaciones de Militantes		301,600.00	277,811.93	336,666.42
Aportaciones de Simpatizantes		951,735.60	26,670.35	761127.85
Total de Ingresos	10'353,335.60	1'353,335.60	2'371,491.28	7'119,898.27



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Egresos				
Gastos de Propaganda		381,878.08	1'666,490.42	3'624,045.63
Gastos Operativos de Campaña		869,013.64	595,883.44	3'300,455.54
Gastos en prensa		264,570.96	0.00	3,000.00
Transferencias		2,443.88	9,117.42	100,284.58
Total de Egresos		1'517,906.56	2'271,491.28	7'027,785.75
Déficit o Remanente		-164,570.96	100,000.00	92,112.52

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CUENTA FEDERAL

Concepto	Cuenta Concentradora	Cuenta campaña Gobernador	Cuenta campaña Diputados	Cuenta campaña Ayuntamientos
Ingresos				
Transferencias Partidistas Nacionales		4'688,450.51	0.00.	0.00
Total de Ingresos				
Egresos				
Gastos Financieros		327.12	0.00	0.00
Gastos de Propaganda		2'579,263.64	0.00	0.00
Gastos Operativos de Campaña		1'804,766.15	0.00	0.00
Gastos en espectaculares		92,323.11	0.00	0.00
Total de Egresos		4'476,680.02	0.00	0.00
Déficit o Remanente		211,770.49	0.00	0.00

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon a dicho Instituto Político las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a dicho Instituto Político **catorce (14) observaciones**, que le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAM/CAP No. 244/10**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1; 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme a lo siguiente:

Observación No.1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que este Instituto Político incumplió con la obligación de presentar el informe de campaña del C. _____, candidato registrado a Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Mezquital del Oro, incumpliendo con ello lo ordenado por los artículos 71 numeral 1, fracción V y 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Campaña	Nombre del candidato
Ayuntamiento Mezquital del Oro	”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que pese a que ese Partido Político no registró candidato por el Ayuntamiento del Municipio de Tepetongo, dicho Instituto Político registró contablemente en su balanza de comprobación (sistema Contpaq) ingresos por la cantidad de **\$62,880.00** para dicha campaña; por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar esta situación de conformidad con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.3.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los informes que presentó ese Instituto Político sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en las diversas campañas electorales en que participó, se detectó en el formato de campaña **(IC)** de la Elección de Gobernador del C. _____, un error de clasificación en el llenado de este formato, toda vez que ese Instituto Político registró la cantidad de **\$4´257,967.90** como transferencias de su dirigencia partidista nacional en especie, debiendo ser transferencias en efectivo.

Por lo anterior, se le solicita a ese Instituto Político realice la corrección que considere pertinente a efecto de solventar la inconsistencia detectada, apegándose al respectivo instructivo de llenado del formato **(IC)**, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por ese Instituto Político mediante los formatos **(IC)** de campañas dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias respecto del monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)** según detalle:



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

CAMPAÑA	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 5,611,303.50	\$ 5,511,303.50	\$ -100,000.00
	Egresos	5,130,850.36	5,130,899.08	48.72
DISTRITO I	Ingresos	82,900.61	83,373.89	473.28
	Egresos	83,902.85	83,373.89	- 528.96
DISTRITO II	Ingresos	86,156.80	87,159.04	1,002.24
	Egresos	86,630.08	87,159.04	528.96
DISTRITO III	Ingresos	154,162.68	154,162.68	
	Egresos	132,644.68	154,162.68	21,518.00
DISTRITO IV	Ingresos	84,480.00	84,855.84	375.84
	Egresos	84,855.84	84,855.84	
DISTRITO V	Ingresos	101,268.00	101,617.16	349.16
	Egresos	85,377.16	101,617.16	16,240.00
APOZOL	Ingresos	69,855.02	1,414.06	1,559.04
	Egresos	71,414.06	71,414.06	
ATOLINGA	Ingresos	40,837.50	43,844.25	3,006.75
	Egresos	43,844.25	43,844.25	
CALERA	Ingresos	180,468.57	180,468.57	
	Egresos	185,113.93	180,468.57	- 4,645.36
CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	26,667.90	28,769.82	2,101.92
	Egresos	24,991.58	28,769.82	3,778.24
FRESNILLO	Ingresos	274,266.45	274,266.45	
	Egresos	278,911.81	274,266.45	- 4,645.36
GENARO CODINA	Ingresos	18,315.24	18,941.64	626.40
	Egresos	18,941.64	18,941.64	
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	74,225.09	74,225.09	
	Egresos	78,870.45	74,225.09	- 4,645.36
GUADALUPE	Ingresos	309,553.14	309,553.14	
	Egresos	306,553.14	309,553.14	3,000.00
JALPA	Ingresos	128,080.00	128,080.00	
	Egresos	123,575.99	128,080.00	4,504.01
JUAN ALDAMA	Ingresos	123,984.20	123,984.20	



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	121,884.20	123,984.20	2,100.00
LORETO	Ingresos	124,840.00	124,840.00	
	Egresos	117,890.00	124,840.00	6,950.00
MAZAPIL	Ingresos	37,384.89	37,384.89	
	Egresos	25,791.86	37,384.89	11,593.03
MEZQUITAL DEL ORO	Ingresos	32,640.00		32,640.00
	Egresos			
MORELOS	Ingresos	90,928.72	90,928.72	
	Egresos	95,574.08	90,928.72	- 4,645.36
NOCHISTLAN	Ingresos	128,632.13	128,632.13	
	Egresos	126,598.13	128,632.13	2,034.00
PANUCO	Ingresos	181,390.66	181,390.66	
	Egresos	186,036.32	181,390.66	- 4,645.66
SANTA MARIA DE LA PAZ	Ingresos	59,300.09	59,300.09	
	Egresos	45,300.09	59,300.09	14,000.00
SOMBRERETE	Ingresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
	Egresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
TEPETONGO	Ingresos	62,880.00	No registro candidato	62,880.00
	Egresos			
VETAGRANDE	Ingresos	103,342.89	103,342.89	
	Egresos	107,988.25	103,342.89	- 4,645.36
VILLANUEVA	Ingresos	137,065.59	137,065.59	
	Egresos	141,204.53	137,065.59	- 4,138.94
ZACATECAS	Ingresos	1,499,769.18	1,499,769.18	
	Egresos	1,047,858.00	1,499,769.18	451,911.18

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir en su caso las diferencias detectadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.5.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos en especie recibidos por diversos candidatos en campañas dos mil diez (2010), mismos que se encuentran debidamente documentados mediante los contratos de comodato respectivos; se detectó que éstos presentan diversas inconsistencias, mismas que a continuación se detallan:

Folio	Importe	Observación
650	\$ 3,224.78	El contrato de comodato respecto a la camioneta FORD 1975, no corresponde al C. _____ esta a nombre
724	15,843.96	El contrato de comodato respecto de la camioneta SUBURBAN 2005, no esta firmado por el comodante.
317	4,922.02	El contrato de comodato respecto de la camioneta NISSAN mexicana 2005, esta a nombre de _____, y esta firmado por el C.

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir en su caso los contratos antes descritos, de conformidad con lo señalado en los artículos 38 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos reportados por ese Instituto Político por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes, se detectó que ese Partido Político excedió el límite equivalente **al (0.5%) del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador**, que puede aportar una sola persona física o moral en dinero o en especie en un año, el cual equivale a **la cantidad de \$226,854.27**, según se detalla a continuación:

Nombre	Total aportado	Excede por la cantidad de:
Aportación a la campaña de Gobernador.	\$ 301,600.00	\$ 74,745.73

Por lo que ese Instituto Político incumplió con lo ordenado por el artículo 46 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Derivado del comparativo realizado entre el financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes que ese Partido Político registró en la Balanza de Comprobación, y el total de financiamiento registrado según los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes presentados por ese Instituto Político, se detectó que existen diversas diferencias según **Anexo 1**; de acuerdo a la tabla siguiente:

Campaña	Financiamiento registrado en contabilidad	Financiamiento según recibos de aportaciones	Diferencia
Gobernador	\$ 1'253,335.60	\$ 1'353,335.60	\$ 100,000.00
Diputados	304,482.28	296,689.95	-7,792.33
Ayuntamientos	1'097,794.27	1'123,231.55	25,437.28

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso llevar a cabo las correcciones que considere necesarias, así mismo presente en medio magnético la relación de dichas aportaciones, de conformidad con lo señalado en el artículo

30 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a las conciliaciones bancarias presentadas por ese Instituto Político, se detectó en la **cuenta número** de la Campaña de Ayuntamientos, una diferencia en la conciliación del mes de mayo según detalle:

Cuenta Ayuntamientos número

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
Mayo	\$ 632,668.51	\$ 622,668.51	\$ 10,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político aclarar esta diferencia y en su caso llevar a cabo las correcciones que considere necesarias de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que la cuenta bancaria número Banorte, en la cual manejaron las transferencias de su Comité Directivo Nacional, se encuentra aperturada en la Ciudad de México, por lo que ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 33 y 62 párrafo 1 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 10.-

“De la presentación de los recibos por reconocimientos por actividades políticas, se detectaron diversas diferencias entre lo registrado contablemente por ese Partido Político y el total que registró por este concepto en los recibos, según detalle en el **Anexo 2**; dichas diferencias se plasman en la tabla siguiente:

Campaña	Registro según contabilidad de gastos en reconocimientos por actividades políticas	Gastos de reconocimientos por actividades políticas según recibos	Diferencia
DIPUTADOS	\$ 212,521.00	\$ 212,611.00	\$ 90.00
AYUNTAMIENTOS	1,083,542.78	873,189.05	-210,353.73

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 70 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 11.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que ese Instituto Político omitió remitir junto con sus informes financieros de campaña el reporte en medio magnético del monto total otorgado a cada persona, por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por lo que se le solicita tenga a bien presentarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento

para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los estados de resultados de la cuenta concentradora, se detectaron diversas inconsistencias, en el registro del financiamiento público, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento público aprobado por el Consejo General, Prerrogativas IEEZ	Financiamiento público registrado en Estado de Resultados Cuenta Concentradora	Diferencias
Abril	\$ 8'950,517.46	\$ 9'321,129.68	\$ 370,612.22
Mayo	0.00	290,978.30	290,978.30
Junio	0.00	427,243.00	427,243.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con los señalado en los artículos 32, 33 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 13.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los traspasos de la cuenta concentradora número _____ a la cuenta de campaña de Diputados número _____ se detectó una diferencia por la cantidad de \$35,000.00 registrado en la balanza de comprobación, según se detalla a continuación:

Mes	Traspaso de la cuenta concentradora número _____	Traspaso a la cuenta de diputados número _____ según balanza de comprobación.	Diferencias
Mayo	\$ 274,030.00	\$ 239,030.00	\$ 35,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con los señalado en los artículos 32 numerales 3, 33 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 14.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los depósitos realizados de abril a julio en la cuenta concentradora número _____ y lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2010, se detectó una diferencia por la cantidad de \$45,000.00 según se detalla a continuación:

Depósitos cuenta concentradora	Financiamiento público registrado en balanza de comprobación	Diferencia
\$ 10'084,350.98	\$ 10'039,350.98	\$ 45,000.00

Por lo que se le solicita a este Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 32 numeral 4 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, **en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil diez (2010)**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó mediante escrito sin número de oficio, **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **catorce (14) observaciones** que le fueron formuladas, al que adjuntó un (1) engargolado que consta de trescientas nueve (309) fojas útiles de frente y un disco compacto que incluye la leyenda “Formatos de Repap’s, Militantes y Simpatizantes”, así mismo, presentó en alcance en fecha veintiséis (26) del mismo mes y año en curso, un oficio al cual anexó movimientos auxiliares contables, que constan de veinte (20) fojas útiles.

La Comisión Fiscalizadora, a efecto de cumplir con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en virtud del análisis realizado a las **respuestas y aclaraciones** aportadas por el **Partido Acción Nacional en ejercicio de su derecho audiencia**, y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por éste, procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUALES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUALES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: efectuada la revisión de las **primeras respuestas** de ese Instituto Político, de las **catorce (14) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó que **quedó sin efecto una (1), solventó cuatro (4), solventó parcialmente dos (2) y no solventó siete (7)**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 21, numeral, 1; 109, fracción III; y 111, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente al Partido Acción Nacional **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-CAM/CAP No.254/10, de fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil diez, recibido el día diez (10) del mismo mes y año por ese Instituto Político**, respecto de que aclaraciones presentadas por éste, si solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas, y cuales no fueron solventadas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles**

contados a partir de la notificación, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventarlas plenamente, conforme a lo siguiente:

I. APARTADO DE OBSERVACIONES SIN EFECTO.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político, que quedó **SIN EFECTO una (1) observación**, la marcada con el número: **1**, misma que a continuación se detalla:

Observación No.1.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que este Instituto Político incumplió con la obligación de presentar el informe de campaña del C. [Nombre], candidato registrado a Presidente Municipal por el Ayuntamiento del Municipio de Mezquital del Oro, incumpliendo con ello lo ordenado por los artículos 71 numeral 1, fracción V y 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Campaña	Nombre del candidato
Ayuntamiento Mezquital del Oro	”

Primera respuesta del Partido Político.- “No se presento Informe Financiero de Campaña, de **Mezquital del Oro**, puesto que no existe registro alguno de Candidato a Presidente Municipal, por tal motivo no se incumplió en ningún sentido ante el Instituto”.

- **Opinión de la Comisión.-** De la revisión a los registros de candidatos realizados por ese Instituto Político, se corroboró que no hubo registro para el Ayuntamiento de Mezquital del Oro, por tanto, se informa a ese Instituto Político que esta observación quedó sin efecto.

II. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político, que **SOLVENTÓ cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **3, 5, 10 y 11** mismas que a continuación se detallan:

Observación No.3.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los informes que presentó ese Instituto Político sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados en las diversas campañas electorales en que participó, se detectó en el formato de campaña (**IC**) de la Elección de Gobernador del [Nombre], un error de clasificación en el llenado de este formato, toda vez que ese Instituto Político registró la cantidad de **\$4’257,967.90** como transferencias de su dirigencia partidista nacional en especie, debiendo ser transferencias en efectivo.

Por lo anterior, se le solicita a ese Instituto Político realice la corrección que considere pertinente a efecto de solventar la inconsistencia detectada, apegándose al respectivo instructivo de llenado del formato (**IC**), lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 17 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“Para que quede solventada esta observación se Presenta Informe Financiero de Campaña 2010, (Gobernador) en forma correcta”.*

- **Solventa**, toda vez que de la revisión al formato de campaña que presentó nuevamente ese Instituto Político, se constató la reclasificación por la cantidad de \$4'257,967.90, a la cuenta de Transferencias de Recursos de Dirigencias Partidistas Nacionales, en efectivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.5.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos en especie recibidos por diversos candidatos en campañas dos mil diez (2010), mismos que se encuentran debidamente documentados mediante los contratos de comodato respectivos; se detectó que éstos presentan diversas inconsistencias, mismas que a continuación se detallan:

Folio	Importe	Observación
650	\$ 3,224.78	El contrato de comodato respecto a la camioneta FORD 1975, no corresponde al C. _____ está a nombre
724	15,843.96	El contrato de comodato respecto de la camioneta SUBURBAN 2005, no está firmado por el comodante.
317	4,922.02	El contrato de comodato respecto de la camioneta NISSAN mexicana 2005, está a nombre de _____, y esta firmado por el C. _____

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir en su caso los contratos antes descritos, de conformidad con lo señalado en los artículos 38 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“Se presentan Contratos de Comodato corregidos de los APOM 1 No. 724 Y APOS1 Nos. 650 y 317”.*

- **Solventa**, virtud a que ese Instituto Político presentó el contrato de comodato según folio número 650 a nombre de _____ así mismo presentó el contrato de comodato según folio número 724, firmado por el comodante, de igual manera presentó el contrato de comodato según folio número 317, a nombre del _____, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 38 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 10.- “De la presentación de los recibos por reconocimientos por actividades políticas, se detectaron diversas diferencias entre lo registrado contablemente por ese Partido Político y el total que registró por este concepto en los recibos, según detalle en el **Anexo 2**; dichas diferencias se plasman en la tabla siguiente:

Campaña	Registro según contabilidad de gastos reconocimientos por actividades políticas	Gastos de reconocimientos por actividades políticas según recibos	Diferencia
DIPUTADOS	\$ 212,521.00	\$ 212,611.00	\$ 90.00
AYUNTAMIENTOS	1,083,542.78	873,189.05	- 210,353.73

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 70 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Se hace la aclaración de la sig. manera:

- *La diferencia de \$ 90.00, en Campaña Diputados 2010 es por que el recibo No. 2855 se hizo por \$10,984.00 y era por \$10,894.00, (se anexan ambos recibos).*
 - *Efectivamente los REPAP’S de Campaña y Ayuntamientos 2010 son por \$873,189.05, (Anexo Relación de Folios) y la diferencia manifestada en el Anexo Num.2 de \$ 210,353.73 corresponde efectivamente a gastos operativos de campaña pero por el concepto de Honorarios también contabilizados como servicios personales, (Anexo Movimientos Auxiliares)”.*
- **Solventa**, dado que ese Instituto Político presentó el recibo número 031108 de fecha 14 de mayo de 2010, por la cantidad de \$10,894.00, en sustitución del recibo número 02855 de fecha 14 de mayo de 2010, por la cantidad de \$10,984.00, el cuál fue cancelado. Así mismo, presentó movimientos auxiliares de la cuenta de honorarios, en los cuáles se verificó el registro por la cantidad de \$ 210,353.73. Aunado a lo anterior, presentó el formato CF-REPAP, en el cuál se relacionan los nombres de las personas a las cuales se les otorgó el reconocimiento y que suman la cantidad de \$873,189.05, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 70 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 11.-“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que ese Instituto Político omitió remitir junto con sus informes financieros de campaña el reporte en medio magnético del monto total otorgado a cada persona, por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por lo que se le solicita tenga a bien presentarlo de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Se presenta en medio magnético el monto otorgado a cada persona, por concepto de reconocimiento por actividades políticas, así como los APOM 1 Y APOS 1, correspondientes a la Campaña 2010 (Gobernador, Ayuntamientos y Diputados)”.

- **Solventa**, virtud a que ese Instituto Político presentó en medio magnético, relación de recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, así como relación de los recibos de reconocimientos por actividades políticas, mismos que le fueron solicitados de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos observaciones (2)**, las marcadas con los números **4 y 6**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 4.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por ese Instituto Político mediante los formatos **(IC)** de campañas dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias respecto del monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)** según detalle:

CAMPAÑA	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema conpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 5,611,303.50	\$ 5,511,303.50	\$ -100,000.00
	Egresos	5,130,850.36	5,130,899.08	48.72
DISTRITO I	Ingresos	82,900.61	83,373.89	473.28
	Egresos	83,902.85	83,373.89	- 528.96
DISTRITO II	Ingresos	86,156.80	87,159.04	1,002.24
	Egresos	86,630.08	87,159.04	528.96
DISTRITO III	Ingresos	154,162.68	154,162.68	
	Egresos	132,644.68	154,162.68	21,518.00
DISTRITO IV	Ingresos	84,480.00	84,855.84	375.84
	Egresos	84,855.84	84,855.84	
DISTRITO V	Ingresos	101,268.00	101,617.16	349.16
	Egresos	85,377.16	101,617.16	16,240.00
APOZOL	Ingresos	69,855.02	71,414.06	1,559.04
	Egresos	71,414.06	71,414.06	
ATOLINGA	Ingresos	40,837.50	43,844.25	3,006.75
	Egresos	43,844.25	43,844.25	
CALERA	Ingresos	180,468.57	180,468.57	
	Egresos	185,113.93	180,468.57	- 4,645.36



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	26,667.90	28,769.82	2,101.92
	Egresos	24,991.58	28,769.82	3,778.24
FRESNILLO	Ingresos	274,266.45	274,266.45	
	Egresos	278,911.81	274,266.45	- 4,645.36
GENARO CODINA	Ingresos	18,315.24	18,941.64	626.40
	Egresos	18,941.64	18,941.64	
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	74,225.09	74,225.09	
	Egresos	78,870.45	74,225.09	- 4,645.36
GUADALUPE	Ingresos	309,553.14	309,553.14	
	Egresos	306,553.14	309,553.14	3,000.00
JALPA	Ingresos	128,080.00	128,080.00	
	Egresos	123,575.99	128,080.00	4,504.01
JUAN ALDAMA	Ingresos	123,984.20	123,984.20	
	Egresos	121,884.20	123,984.20	2,100.00
LORETO	Ingresos	124,840.00	124,840.00	
	Egresos	117,890.00	124,840.00	6,950.00
MAZAPIL	Ingresos	37,384.89	37,384.89	
	Egresos	25,791.86	37,384.89	11,593.03
MEZQUITAL DEL ORO	Ingresos	32,640.00		32,640.00
	Egresos			
MORELOS	Ingresos	90,928.72	90,928.72	
	Egresos	95,574.08	90,928.72	- 4,645.36
NOCHISTLAN	Ingresos	128,632.13	128,632.13	
	Egresos	126,598.13	128,632.13	2,034.00
PANUCO	Ingresos	181,390.66	181,390.66	
	Egresos	186,036.32	181,390.66	- 4,645.66
SANTA MARIA DE LA PAZ	Ingresos	59,300.09	59,300.09	
	Egresos	45,300.09	59,300.09	14,000.00
SOMBRERETE	Ingresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
	Egresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
TEPETONGO	Ingresos	62,880.00	No registro candidato	62,880.00
	Egresos			



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

VETAGRANDE	Ingresos	103,342.89	103,342.89	
	Egresos	107,988.25	103,342.89	- 4,645.36
VILLANUEVA	Ingresos	137,065.59	137,065.59	
	Egresos	141,204.53	137,065.59	- 4,138.94
ZACATECAS	Ingresos	1,499,769.18	1,499,769.18	
	Egresos	1,047,858.00	1,499,769.18	451,911.18

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir en su caso las diferencias detectadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “*Se presentan Informes Financieros (Gobernador, Ayuntamientos y Diputados), de forma correcta quedando de igual manera en (sistema Contpaq) y Formatos.*”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese Instituto Político de veintiocho (28) formatos campaña (IC) que presentaron diferencias derivado de la revisión efectuada, únicamente corrigió diez (10) , quedando sin corregir dieciocho (18) formatos de campaña; por tanto persisten las siguientes diferencias según detalle:

CAMPAÑA	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
DISTRITO I	Ingresos	82,900.61	83,373.89	473.28
DISTRITO II	Ingresos	86,156.80	87,159.04	1,002.24
DISTRITO IV	Ingresos	84,480.00	84,855.84	-375.84
	Egresos	84,480.00	84,855.84	-375.84
DISTRITO V	Ingresos	101,268.00	101,617.16	349.16
	Egresos	101,268.00	101,617.16	349.16
APOZOL	Ingresos	69,855.02	71,414.06	1,559.04
ATOLINGA	Ingresos	40,837.50	43,844.25	3,006.75
CALERA	Ingresos	180,468.57	185,113.93	4645.36
CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	26,667.90	29,588.88	2,920.98
FRESNILLO	Ingresos	274,266.45	278,911.81	4,645.36

GENARO CODINA	Ingresos	18,315.24	18,941.64	626.40
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	74,225.09	78,870.45	4645.36
MORELOS	Ingresos	90,928.72	95,574.08	-4,645.36
PANUCO	Ingresos	181,390.66	186,036.02	4,645.36
SOMBRERETE	Ingresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
TEPETONGO	Ingresos	62,880.00	No registro candidato	62,880.00
	Egresos			
VETAGRANDE	Ingresos	103,342.89	107,988.25	- 4,645.36
VILLANUEVA	Ingresos	137,065.59	141,204.53	-4,138.94
ZACATECAS	Ingresos	1,499,769.18	1,504,414.52	-4,645.34
	Egresos	1,504,414.52	1,499,769.18	4645.34

Por lo que se le solicita de nueva cuenta a ese Instituto Político aclarar y/o corregir en su caso las diferencias subsistentes, así como anexar los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo señalado en los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 109 numeral 1 fracción III y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 6.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos reportados por ese Instituto Político por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes, se detectó que ese Partido Político excedió el límite equivalente **al (0.5%) del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador**, que puede aportar una sola persona física o moral en dinero o en especie en un año, el cual equivale a **la cantidad de \$226,854.27**, según se detalla a continuación :

Nombre	Total aportado	Excede por la cantidad de:
Aportación a la campaña de Gobernador.	\$301,600.00	\$74,745.73

Por lo que ese Instituto Político incumplió con lo ordenado por el artículo 46 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Efectivamente se presento un APOM No. 0756 a nombre de _____ por \$ 301,600.00, correspondiente a la Factura No. 1466, siendo error (secretarial), puesto que en (sistema Contpaq) se registro de acuerdo al art. 46 Párrafos 3 y 4 del Reglamento de Fiscalización, (se anexa cancelado),

y se presentan los dos APOM1 correctamente con los No. 758 () por \$150,800.00 y el No. 759 () por \$ 150,800.00 (Anexo registro contable”.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que ese Instituto Político presentó el recibo de aportación de militantes número 0758, por la cantidad de \$150,800.00, a nombre del C. , al cuál adjuntó fotocopia de la credencial de elector; así mismo, presentó el recibo número 0759, por la cantidad de \$150,800.00, a nombre del C. , adjuntando igualmente fotocopia de la credencial de elector, conjuntamente presentó la póliza diario número 12, de fecha 30 de junio de 2010, en la cual registró dichas aportaciones, sin embargo, únicamente presentó fotocopia del recibo cancelado número 0756 de fecha 30 de junio de 2010, por la cantidad de \$301,600.00, el cuál debió presentar en original, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 48 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

IV. APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político que **NO SOLVENTÓ siete (7) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 7, 8, 9, 12, 13 y 14** mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que pese a que ese Partido Político no registro candidato por el Ayuntamiento del Municipio de Tepetongo, dicho Instituto Político registró contablemente en su balanza de comprobación (sistema Contpaq) ingresos por la cantidad de **\$62,880.00** para dicha campaña; por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar esta situación de conformidad con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “El registro que se reflejo en el (sistema contpaq) fue error de dedo dando codificación equivocada puesto que efectivamente en Tepetongo no hubo registro de candidato (Anexo Movimientos Auxiliares Correctos), y el importe de \$62,880.00 forma parte del traspaso que se hizo a la Cta. No. Cta. , del gasto ordinario siendo el mismo caso para el Municipio de Mezquital del Oro.

Por medio de la presente y con alcance del oficio presentado el día 25 de octubre del año en curso, me permito presentar los Movimientos Auxiliares para solventar la Observación No. 2 del oficio No. OF/IEEZ/GAB-CAM/CAP NO. 244/10, que por error involuntario se omitieron”

- **No solventa**, toda vez que pese a que ese Instituto Político manifiesta que la cantidad de **\$62,880.00** registrada como ingresos en el Municipio de Tepetongo, forma parte del traspaso que se hizo a la cuenta número , correspondiente al gasto ordinario, no presentó los registros contables, ni el estado de cuenta bancario, en los cuáles se pueda verificar dicha aseveración, por tanto, se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien presentar la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1,

fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 7.- “Derivado del comparativo realizado entre el financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes que ese Partido Político registró en la Balanza de Comprobación, y el total de financiamiento registrado según los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes presentados por ese Instituto Político, se detectó que existen diversas diferencias según **Anexo 1**; de acuerdo a la tabla siguiente:

Campaña	Financiamiento registrado en contabilidad	Financiamiento según recibos de aportaciones	Diferencia
Gobernador	\$ 1'253,335.60	\$ 1'353,335.60	\$ 100,000.00
Diputados	304,482.28	296,689.95	-7,792.33
Ayuntamientos	1'097,794.27	1'123,231.55	25,437.28

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso llevar a cabo las correcciones que considere necesarias, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Se hace aclaración que en el monto de recibos de aportaciones se encuentran \$100,00.00 (sic) mas puesto que se elaboro un APOS1 No.0343 por la cantidad, a nombre de _____ (sic) elaborado por error porque no hubo ninguna aportación, se anexa recibo cancelado.”

- **No solventa**, ya que no obstante de que ese Instituto Político presentó cancelado el recibo de aportación de simpatizantes número 0343 de fecha 19 de abril de 2010, por la cantidad de \$100,000.00 y de que manifiesta que no hubo ninguna aportación, los traspasos de la cuenta concentradora a la cuenta de Gobernador, ascienden a la cantidad de \$860,000.00, y lo registrado por ese Instituto Político en su contabilidad y el formato de campaña es por la cantidad de \$750,000.00, por tanto, tenemos una diferencia por la cantidad de **\$110,000.00**. Por lo que se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien aclarar y/o corregir esta diferencia y en su caso presente la documentación soporte que considere pertinente, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 8.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a las conciliaciones bancarias presentadas por ese Instituto Político, se detectó en la **cuenta número** _____ de la Campaña de Ayuntamientos, una diferencia en la conciliación del mes de mayo según detalle:

Cuenta Ayuntamientos número

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
Mayo	\$ 632,668.51	\$ 622,668.51	\$ 10,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político aclarar esta diferencia y en su caso llevar acabo las correcciones que considere necesarias de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“Se manda la conciliación de la cuenta número corregida, siendo el error de haber omitido \$ 10,000.00 de abonos del banco no correspondidos por el partido político. (Anexo conciliación Excel)”.*

- **No solventa**, toda vez que la conciliación bancaria (conciliación Excel), que presentó ese Instituto Político respecto de la cuenta número , de nueva cuenta presenta un saldo por la cantidad de **\$632,668.51**, debiendo ser la cantidad de **\$622,668.51**, por lo que se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien aclarar y/o corregir esta diferencia y en su caso presente la documentación soporte que considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 numeral 1, fracción II, en relación con el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 9.- “Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que la cuenta bancaria número Banorte, en la cual manejaron las transferencias de su Comité Directivo Nacional, se encuentra aperturada en la Ciudad de México, por lo que ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 33 y 62 párrafo 1 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“Se hace aclaración sobre el Financiamiento proveniente de Dirigencias Partidistas Nacionales, está en la Cuenta Bancaria No. de Banorte con el domicilio fiscal por disposición del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, pero la cuenta es manejada y controlada por el Comité Directivo Estatal y solo fue por el periodo de Campaña 2010”.*

- **No solventa**, toda vez que ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 9, numeral 1, fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismo que a la letra dice.

“Artículo 9.

1. *Esta prohibido que los partidos políticos o coaliciones:*

[...]

III. *Aperturen cuentas bancarias fuera del Estado de Zacatecas.*

[...]"

“Artículo 32.

1. El financiamiento que cada partido político obtenga por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley deberá depositarse en cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas, a nombre del partido político y serán controladas por el órgano interno estatal partidista. [...]"

Observación No. 12.- “Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los estados de resultados de la cuenta concentradora, se detectaron diversas inconsistencias, en el registro del financiamiento público, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento público aprobado por el Consejo General, Prerrogativas IEEZ	Financiamiento público registrado en Estado de Resultados Cuenta Concentradora	Diferencias
Abril	\$ 8'950,517.46	\$ 9'321,129.68	\$ 370,612.22
Mayo	0.00	290,978.30	290,978.30
Junio	0.00	427,243.00	427,243.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Se hace la aclaración de dicha observación puesto que las diferencias de todos y cada uno de los meses Abril, Mayo y Junio, son aportaciones en efectivo de **militantes y simpatizantes de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, los cuales se depositaron en la cta. Concentradora (Anexo depósitos de las 3 Campañas)”**

- **No solventa,** toda vez que ese Instituto Político no realizó las correcciones solicitadas, lo anterior en virtud a que como el mismo manifiesta, las diferencias de todos y cada uno de los meses Abril, Mayo y Junio, se debe a que fueron aportaciones de **militantes** y simpatizantes, por lo tanto, ese Instituto Político debió registrar estos ingresos precisamente en dichas cuentas y no en la cuenta de financiamiento público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 13.- “Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los traspasos de la cuenta concentradora número _____ a la cuenta de campaña de Diputados número _____, se detectó una diferencia por la cantidad de \$35,000.00 registrado en la balanza de comprobación, según se detalla a continuación:



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Mes	Traspaso de la cuenta concentradora número	Traspaso a la cuenta de diputados número según de balanza comprobación.	Diferencias
Mayo	\$ 274,030.00	\$ 239,030.00	\$ 35,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con los señalado en los artículos 32 numeral 3, 33 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“La diferencia detectada por \$35,000.00 en el mes de mayo en la Cta. (Concentradora) y Cta. (Diputados) fue por que se contabilizo una transferencia equivocada como Ingreso siendo esto incorrecto, pero ya se corrigió dicho movimiento se Anexan Balanzas de Comprobación del mes de Mayo de ambas cuentas”.*

- **No solventa**, toda vez que ese Instituto Político no corrigió los registros contables referente a las transferencias efectuadas de la cuenta concentradora a la cuenta de Diputados, en virtud a que de acuerdo con el estado de cuenta bancario del mes de mayo se hicieron traspasos de la cuenta concentradora a la cuenta de Diputados por la cantidad de **\$274,030.00** y sin embargo, ese Instituto Político registró en la balanza de comprobación de la cuenta de diputados, únicamente la cantidad de **\$239,030.00**. A continuación se relacionan los depósitos efectuados, según estado de cuenta bancario.

Traspasos según estado de cuenta bancario mes de mayo, cuenta concentradora.	Importe
06/05/2010	\$ 30.00
06/05/2010	50,000.00
06/05/2010	100,000.00
14/05/2010	35,000.00
14/05/2010	35,000.00
20/05/2010	9,000.00
20/05/2010	30,000.00
28/05/2010	15,000.00
Total	\$ 274,030.00

Por lo que de nueva cuenta se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien corregir los registros contables y/o aclarar la diferencia por la cantidad de **35,000.00**, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 14.- “Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los depósitos realizados de abril a julio en la cuenta concentradora número y lo registrado en la balanza de comprobación al 31 de julio de 2010, se detectó una diferencia por la cantidad de \$45,000.00 según se detalla a continuación:

Depósitos cuenta concentradora	Financiamiento público registrado en balanza de comprobación	Diferencia
\$ 10'084,350.98	\$ 10'039,350.98	\$ 45,000.00

Por lo que se le solicita a este Instituto Político tenga a bien aclarar esta diferencia y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 32 numeral 4 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “La diferencia detectada por \$ 45,000.00 en la Cta. Concentradora No. Cta. _____ fue por que se contabilizaron dos transferencias equivocadas una de Diputados por \$35,000.00 y \$10,000.00 de Gobernador siendo esto incorrecto, pero se corrigieron dichos movimientos y se Anexan Balanza de Comprobación y Movimientos Auxiliares”.

- **No solventa**, toda vez a que ese Instituto Político no corrigió los registros contables referente a los depósitos efectuados a la cuenta concentradora, en virtud a que de acuerdo con los estados de cuenta bancarios de los meses de abril, mayo, junio y julio, se hicieron depósitos a la cuenta concentradora por la cantidad de **\$10'084,350.98**, y sin embargo, en la balanza de comprobación de la cuenta concentradora, ese Instituto Político únicamente registró la cantidad de **\$10'039,350.98**. A continuación se relacionan los depósitos efectuados, según estado de cuenta bancario.

Depósitos según estado de cuenta (Concentradora)	Importe
Abril/2010	\$ 9'321,129.68
Mayo/2010	325,978.30
Junio/2010	427,243.00
Julio/2010	10,000.00
Total	\$10'084,350.98

Por lo que de nueva cuenta se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien corregir sus registros contables y/o aclarar la diferencia por la cantidad de **\$45,000.00**, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y DE LA REVISIÓN DE GABINETE.

El Partido Acción Nacional en fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil diez (2010), dentro del término legal concedido para tal efecto, presentó las **segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender únicamente las **nueve (9) observaciones pendientes de solventar plenamente**, mediante escrito sin número de oficio, el cual consta de tres (3) fojas útiles de frente, y al que adjuntó un anexo consistente en un (1) engargolado de ciento sesenta y un fojas (161), incluyendo carátula y separadores.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** aportadas por ese Instituto Político, encauzadas a solventar aquellas observaciones que no fueron solventadas, o parcialmente solventadas mediante la valoración de sus primeras respuestas, esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **de las nueve (9) observaciones pendientes de solventar por ese Instituto Político siete (7) fueron solventadas, una (1) fue solventada parcialmente, y una (1) permaneció sin solventar**; por lo que enseguida, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas, procedió a informar debidamente a dicho Instituto Político, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAM/CAP No.27/11** de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil once (2011), y recibido en la misma fecha por ese Instituto Político, respecto del **resultado final** de sus aclaraciones aportadas, al tenor de lo siguiente:

I. RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 4 Y 6

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por ese Instituto Político mediante los formatos **(IC)** de campañas dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias respecto del monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)** según detalle:

CAMPAÑA	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 5,611,303.50	\$ 5,511,303.50	\$ -100,000.00
	Egresos	5,130,850.36	5,130,899.08	48.72
DISTRITO I	Ingresos	82,900.61	83,373.89	473.28
	Egresos	83,902.85	83,373.89	- 528.96



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

DISTRITO II	Ingresos	86,156.80	87,159.04	1,002.24
	Egresos	86,630.08	87,159.04	528.96
DISTRITO III	Ingresos	154,162.68	154,162.68	
	Egresos	132,644.68	154,162.68	21,518.00
DISTRITO IV	Ingresos	84,480.00	84,855.84	375.84
	Egresos	84,855.84	84,855.84	
DISTRITO V	Ingresos	101,268.00	101,617.16	349.16
	Egresos	85,377.16	101,617.16	16,240.00
APOZOL	Ingresos	69,855.02	71,414.06	1,559.04
	Egresos	71,414.06	71,414.06	
ATOLINGA	Ingresos	40,837.50	43,844.25	3,006.75
	Egresos	43,844.25	43,844.25	
CALERA	Ingresos	180,468.57	180,468.57	
	Egresos	185,113.93	180,468.57	- 4,645.36
CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	26,667.90	28,769.82	2,101.92
	Egresos	24,991.58	28,769.82	3,778.24
FRESNILLO	Ingresos	274,266.45	274,266.45	
	Egresos	278,911.81	274,266.45	- 4,645.36
GENARO CODINA	Ingresos	18,315.24	18,941.64	626.40
	Egresos	18,941.64	18,941.64	
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	74,225.09	74,225.09	
	Egresos	78,870.45	74,225.09	- 4,645.36
GUADALUPE	Ingresos	309,553.14	309,553.14	
	Egresos	306,553.14	309,553.14	3,000.00
JALPA	Ingresos	128,080.00	128,080.00	
	Egresos	123,575.99	128,080.00	4,504.01
JUAN ALDAMA	Ingresos	123,984.20	123,984.20	
	Egresos	121,884.20	123,984.20	2,100.00
LORETO	Ingresos	124,840.00	124,840.00	
	Egresos	117,890.00	124,840.00	6,950.00
MAZAPIL	Ingresos	37,384.89	37,384.89	
	Egresos	25,791.86	37,384.89	11,593.03
MEZQUITAL DEL ORO	Ingresos	32,640.00		32,640.00

	Egresos			
MORELOS	Ingresos	90,928.72	90,928.72	
	Egresos	95,574.08	90,928.72	- 4,645.36
NOCHISTLAN	Ingresos	128,632.13	128,632.13	
	Egresos	126,598.13	128,632.13	2,034.00
PANUCO	Ingresos	181,390.66	181,390.66	
	Egresos	186,036.32	181,390.66	- 4,645.66
SANTA MARÍA DE LA PAZ	Ingresos	59,300.09	59,300.09	
	Egresos	45,300.09	59,300.09	14,000.00
SOMBRERETE	Ingresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
	Egresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
TEPETONGO	Ingresos	62,880.00	No registro candidato	62,880.00
	Egresos			
VETAGRANDE	Ingresos	103,342.89	103,342.89	
	Egresos	107,988.25	103,342.89	- 4,645.36
VILLANUEVA	Ingresos	137,065.59	137,065.59	
	Egresos	141,204.53	137,065.59	- 4,138.94
ZACATECAS	Ingresos	1,499,769.18	1,499,769.18	
	Egresos	1,047,858.00	1,499,769.18	451,911.18

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir en su caso las diferencias detectadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“La solventó parcialmente, toda vez que ese Instituto Político de veintiocho (28) formatos campaña (IC) que presentaron diferencias derivado de la revisión efectuada, únicamente corrigió diez (10) , quedando sin corregir dieciocho (18) formatos de campaña; por tanto persisten las siguientes diferencias según detalle:**

CAMPAÑA	<i>Concepto</i>	<i>Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)</i>	<i>Cifras registradas en el formato de Campaña</i>	Diferencia
DISTRITO I	Ingresos	82,900.61	83,373.89	473.28
DISTRITO II	Ingresos	86,156.80	87,159.04	1,002.24
DISTRITO IV	Ingresos	84,480.00	84,855.84	-375.84

	Egresos	84,480.00	84,855.84	-375.84
DISTRITO V	Ingresos	101,268.00	101,617.16	349.16
	Egresos	101,268.00	101,617.16	349.16
APOZOL	Ingresos	69,855.02	71,414.06	1,559.04
ATOLINGA	Ingresos	40,837.50	43,844.25	3,006.75
CALERA	Ingresos	180,468.57	185,113.93	4645.36
CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	26,667.90	29,588.88	2,920.98
FRESNILLO	Ingresos	274,266.45	278,911.81	4,645.36
GENARO CODINA	Ingresos	18,315.24	18,941.64	626.40
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	74,225.09	78,870.45	4645.36
MORELOS	Ingresos	90,928.72	95,574.08	-4,645.36
PANUCO	Ingresos	181,390.66	186,036.02	4,645.36
SOMBRERETE	Ingresos	492,400.14	495,455.20	3,055.06
TEPETONGO	Ingresos	62,880.00	No registro candidato	62,880.00
	Egresos			
VETAGRANDE	Ingresos	103,342.89	107,988.25	- 4,645.36
VILLANUEVA	Ingresos	137,065.59	141,204.53	-4,138.94
ZACATECAS	Ingresos	1,499,769.18	1,504,414.52	-4,645.34
	Egresos	1,504,414.52	1,499,769.18	4645.34

Por lo que se le solicita de nueva cuenta a ese Instituto Político aclarar y/o corregir en su caso las diferencias subsistentes, así como anexar los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo señalado en los artículos 47 fracción XIV in fine de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 109 numeral 1 fracción III y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 4**
- *Se presentan Informes Financieros (Diputados y Ayuntamientos), de forma correcta quedando de igual manera en (sistema Contpaq), con sus auxiliares para dar soporte a dichos Formatos.”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventó parcialmente**, toda vez que de **dieciocho (18)** formatos de campaña (IC), que presentaron diferencias derivadas de la revisión de gabinete efectuada, ese Instituto Político únicamente corrigió **siete (7)**, quedando sin corregir **once (11)** formatos de campaña; por tanto, persisten las diferencias detectadas en los Ayuntamientos que se detallan a continuación:

No. Consecutivo	CAMPAÑA	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
1	APOZOL	Ingresos	\$ 67,314.06	\$ 71,414.06	\$ 4,100.00
2	ATOLINGA	Ingresos	40,449.75	43,844.25	3,394.50
3	CONCEPCIÓN DEL ORO	Ingresos	22,120.98	29,588.88	7,467.90
4	FRESNILLO	Ingresos	273,911.81	278,911.81	5,000.00
5	GENARO CODINA	Ingresos	15,941.64	18,941.64	3,000.00
6	MORELOS	Ingresos	88,473.16	95,574.08	7,100.92
7	PANUCO	Ingresos	147,673.93	186,036.02	38,362.09
8	SOMBRETERE	Ingresos	218,063.40	492,400.14	274,336.74
9	VETAGRANDE	Ingresos	77,328.80	107,988.25	30,659.45
10	VILLANUEVA	Ingresos	127,018.53	141,204.53	14,186.00
11	ZACATECAS	Ingresos	1,066,690.31	1,504,414.52	437,724.21

Virtud a lo antes expuesto, ese Instituto Político no atendió totalmente **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y III parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos reportados por ese Instituto Político por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes, se detectó que ese Partido Político excedió el límite equivalente **al (0.5%) del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador**, que puede aportar una sola persona física o moral en dinero o en especie en un año, el cual equivale a **la cantidad de \$226,854.27**, según se detalla a continuación :

Nombre	Total aportado	Excede por la cantidad de:
Aportación a la campaña de Gobernador.	\$ 301,600.00	\$ 74,745.73

Por lo que ese Instituto Político incumplió con lo ordenado por el artículo 46 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“La solventó parcialmente,** toda vez que ese Instituto Político presentó el recibo de aportación de militantes número 0758, por la cantidad de \$150,800.00, a nombre del C. _____ al cuál adjuntó fotocopia de la credencial de elector; así mismo, presentó el recibo número 0759, por la cantidad de \$150,800.00, a nombre del C. _____, adjuntando igualmente fotocopia de la credencial de elector, conjuntamente presentó la póliza diario número 12, de fecha 30 de junio de 2010, en la cual registró dichas aportaciones, sin embargo, únicamente presentó fotocopia del recibo cancelado número 0756 de fecha 30 de junio de 2010, por la cantidad de \$301,600.00, el cuál debió presentar en original, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 48 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 6

Se presenta APOM 1 Original, a nombre de _____ para dar claridad a la información ya presentada con fecha 25 de Octubre del año en curso para que dicha observación quede solventada.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que ese Instituto Político presentó el recibo de aportación de militantes marcado con el número 0756 de fecha 30 de junio de 2010, original y cancelado por la cantidad de \$301,600.00, a nombre del C. _____, mismo que le fue solicitado por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, cumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 48 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

II. RESULTADO FINAL DE LAS SIETE (7) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 7, 8, 9, 12, 13 Y 14.

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que pese a que ese Partido Político no registro candidato por el Ayuntamiento del Municipio de Tepetongo, dicho Instituto Político registró contablemente en su balanza de comprobación (sistema Contpaq) ingresos por la cantidad de **\$62,880.00** para dicha campaña; por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar esta situación de conformidad con lo establecido en los artículos 17 numeral 2 y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“No la solventó,** toda vez que pese a que ese Instituto Político manifestó que la cantidad de **\$62,880.00** registrada como ingresos en el Municipio de Tepetongo, forma parte del traspaso que se hizo a la cuenta número _____, correspondiente al gasto ordinario, no presentó los registros contables, ni

el estado de cuenta bancario, en los cuáles se pueda verificar dicha aseveración, por tanto, se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien presentar la documentación antes citada, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.-

“Por medio de la presente me permito hacer las **rectificaciones y aclaraciones** correspondientes para dar contestación al oficio OF/IEEZ/2GAB-CAM/CAP No.254/10, recibido el día 09 de Noviembre del año en curso en el cual se señalan las Observaciones a los Informe Financieros de Campaña 2010, (Gobernador, Ayuntamientos y Diputados), de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, siendo las siguientes:

“Observación No. 2 Para dejar solventad (sic) dicha observación, manifiesto que el Municipio de Tepetongo no tuvo registro de candidato a Presidente Municipal, pero por error de codificación en el sistema contpaq, se vio reflejado, pero ya se hizo la corrección (sic) pertinente en el sistema contpaq, presentado los soportes necesarios para dejar aclarada dicha observación y el monto es parte de la transferencia que se hace al gasto ordinario.

- Movimientos Auxiliares
- Balanza de a Comprobación
- Transferencia Bancaria a la Cta. No. (Gasto Ordinario)”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese Instituto Político, (balanza de comprobación, movimientos auxiliares, póliza de diario número 2 y estado de cuenta bancario al 31 de agosto de 2010), se constató que realizó la corrección en el rubro de ingresos del Ayuntamiento de Tepetongo que le fue solicitada, cumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 7.-

“Derivado del comparativo realizado entre el financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes que ese Partido Político registró en la Balanza de Comprobación, y el total de financiamiento registrado según los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes presentados por ese Instituto Político, se detectó que existen diversas diferencias según **Anexo 1**; de acuerdo a la tabla siguiente:

Campaña	Financiamiento registrado en contabilidad	Financiamiento según recibos de aportaciones	Diferencia
Gobernador	\$1'253,335.60	\$1'353,335.60	\$ 100,000.00
Diputados	304,482.28	296,689.95	-7,792.33
Ayuntamientos	1'097,794.27	1'123,231.55	25,437.28

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso llevar a cabo las correcciones que considere necesarias, de conformidad con lo

señalado en el artículo 30 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“No la solventó, ya que no obstante de que ese Instituto Político presentó cancelado el recibo de aportación de simpatizantes número 0343 de fecha 19 de abril de 2010, por la cantidad de \$100,000.00 y de que manifestó que no hubo ninguna aportación, los traspasos de la cuenta concentradora a la cuenta de Gobernador, ascienden a la cantidad de \$860,000.00, y lo registrado por ese Instituto Político en su contabilidad y el formato de campaña es por la cantidad de \$750,000.00, por tanto, tenemos una diferencia por la cantidad de \$110,000.00. Por lo que se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien aclarar y/o corregir esta diferencia y en su caso presente la documentación soporte que considere pertinente, de conformidad con lo señalado en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

**Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 7
Campaña Gobernador:**

Se hace aclaración que en el monto de recibos de aportaciones se encuentran \$100,00.00 mas puesto que se elaboro un APOS1 No.0343 por la cantidad, a nombre de .

elaborado por error porque no hubo ninguna a portación (sic), ya con la aclaración correspondiente con dicha persona acude a las oficinas del parido (sic) para hacer la devolución del recibo original, y el importe arriba mencionado es el traspaso que se realizo el día 19 de Abril del año en curso, para pago de prensa y los \$ 10,000.00 son de un traspaso equivocado a la Cta. Cta. presentado lo siguiente: (sic)

- *Oficio presentado por*
- *APOS1, Original Póliza (Traspaso para pago de prensa)*
- *Póliza (Traspaso Equivocado)”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese Instituto Político, (escrito que presentó la C. . , recibo original cancelado número 0343, por la cantidad de \$100,000.00, póliza de egresos número 3 y comprobante de transferencia por la cantidad de \$100,000.00), se verificó que los traspasos por la cantidad de \$860,000.00, de la cuenta concentradora a la cuenta de Gobernador, coinciden con los registros contables, cumpliendo dicho Instituto Político con lo solicitado por esta Comisión de Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 8.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a las conciliaciones bancarias presentadas por ese Instituto Político, se detectó en la **cuenta número** de la Campaña de Ayuntamientos, una diferencia en la conciliación del mes de mayo según detalle:

Cuenta Ayuntamientos número

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
Mayo	\$ 632,668.51	\$ 622,668.51	\$ 10,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político aclarar esta diferencia y en su caso llevar acabo las correcciones que considere necesarias de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“No la solventó,** toda vez que la conciliación bancaria (conciliación Excel), que presentó ese Instituto Político respecto de la cuenta número _____, de nueva cuenta presentó un saldo por la cantidad de **\$632,668.51,** debiendo ser la cantidad de **\$622,668.51,** por lo que se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien aclarar y/o corregir esta diferencia y en su caso presente la documentación soporte que considere pertinente, de conformidad con lo señalado en el artículo 28 numeral 1, fracción II, en relación con el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 8

Hago de su conocimiento que la conciliación de la Cta. Núm. _____ presenta una diferencia de \$ 10,000.00, por que se hace entrega del Cheque Núm. 0208, a nombre de Deportes Medina S.A. por la cantidad de \$ 14,001.00, y por omisión del banco dicho cheque fue pagado por la cantidad de \$ 1,001.00, por lo tanto Anexo lo siguiente:

- Copia de Poliza
 - Conciliación Bancaria
 - Estado de Cta del mes de Mayo
 - Movimientos Auxiliares del mes de Mayo”
- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese Instituto Político, (Conciliación bancaria al 31 de mayo de 2010, movimientos auxiliares del 1 al 31 de mayo de 2010, balanza de comprobación al 31 de mayo de 2010 y estado de cuenta bancario del 1 al 31 de mayo de 2010), se comprobó que la diferencia detectada por la cantidad de **\$10,000.00,** corresponde al cheque número 0208, pagado por el banco por la cantidad de **\$4,001.00,** debiendo ser por la cantidad de **\$14,001.00,** cumpliendo dicho Instituto Político con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 9.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que la cuenta bancaria número _____ Banorte, en la cual manejaron las transferencias de su Comité Directivo Nacional, se encuentra aperturada en la Ciudad de México, por lo que ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 33 y 62 párrafo 1 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“No la solventó**, toda vez que ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 9 fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, mismo que a la letra dice.

“Artículo 9.

1. Está prohibido que los partidos políticos o coaliciones:

[..]

III. Aperturen cuentas bancarias fuera del Estado de Zacatecas.

[..]”

“Artículo 32.

1. El financiamiento que cada partido político obtenga por cualquiera de las modalidades previstas en la Ley deberá depositarse en cuentas bancarias en el Estado de Zacatecas, a nombre del partido político y serán controladas por el órgano interno estatal partidista.

[..]”

Segunda respuesta del Partido Político.- “ Observación No. 9

Con respecto a esta observación se hace de su conocimiento que se hizo la Apertura de la Cuenta Bancaria No. _____ de Banorte, en la Cd. De México, por disposición del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, a través de la Tesorería Nacional ya que es quien decide como controlar los recursos con los cuales apoyan a los comités para sus gastos sea para el gasto ordinario o campaña, y se establece que en Reglamento Interno del Partido le da la facultada (sic) a la Tesorería Nacional para decidir como controlar y a su vez aperturar las cuentas Bancarias, (CAPITULO IV, Art. 10 de Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional).”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, virtud a que no obstante que ese Instituto Político hace referencia en su respuesta a los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, destacando que de conformidad con éstos y específicamente del **Capítulo IV, artículo 10 de dicha normatividad**, aperturaron la Cuenta Bancaria No. _____, de Banorte en la Cd. De México, a través de la Tesorería Nacional, ya que según lo manifestado por ese instituto político, es ésta quien decide como controlar los recursos con los cuales apoyan a los comités estatales para sus gastos, sea para el gasto ordinario o campaña; sin embargo, es significativamente importante destacar que el numeral citado por ese Instituto Político a la letra dice:

ESTATUTOS Y REGLAMENTOS ENERO 2010 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS.

“**Artículo 10.-** La totalidad de los ingresos de los candidatos para gastos de campaña deberán ser depositados a través de la Tesorería Nacional en las cuentas bancarias de las campañas electorales internas que se identificarán como CBCEI-PAN-(CANDIDATO)-PRESIDENTE NACIONAL, en los términos de lo señalado por el numeral 20.11 del Reglamento para la Fiscalización del IFE. Estas cuentas, podrán abrirse hasta con 30 días de anticipación al registro del candidato y en ellas solo la Tesorería Nacional podrá hacer depósitos; dichos depósitos serán las aportaciones que cada candidato recabe, así como las que el propio candidato haga de manera personal y voluntaria.

[..]”

En relación con lo antes vertido, a su vez el artículo **20.11** del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, señala lo siguiente:

ARTÍCULO 20

Precampañas y Procesos Internos

[...]

[...]

“20.11 En todos los casos, cuando la suma de los recursos obtenidos y aplicados a una campaña electoral interna rebase la cantidad equivalente a mil días de salario mínimo, dichos recursos deberán manejarse a través de cuentas bancarias abiertas ex profeso para cada campaña interna en particular. Las cuentas bancarias referidas deberán estar a nombre del partido y se identificarán como CBCEI-(PARTIDO)-(CANDIDATO, FÓRMULA INTERNA O SU EQUIVALENTE)-(CARGO O CANDIDATURA)9. Dichas cuentas bancarias serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada candidato o fórmula internos y que autorice el órgano de finanzas del partido. Los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente y remitirse a la autoridad electoral junto con el informe correspondiente o cuando esta lo solicite.

[..]”

De tal manera, que atendiendo a la literalidad de las normas antes citadas, en ninguna parte **se desprende que se ordene y/o faculte a los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos Nacionales, aperturar cuentas bancarias en la Ciudad de México, con financiamiento proveniente de las modalidades previstas en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas**, y específicamente del otorgado para actividades tendientes a la obtención del sufragio popular durante los procesos electorales de carácter constitucional local, y más aún, es importante destacar que el **artículo 10** de los Estatutos del Partido Acción Nacional, a que hace referencia dicho instituto, se encuentra elaborado en armonía con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el cual rige para los recursos obtenidos por los Partidos Políticos en los términos del **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (legislación federal electoral)**, más no así, para los obtenidos de conformidad con la **Ley Electoral del Estado de Zacatecas**; por lo que la totalidad de los ingresos obtenidos por los candidatos para gastos de campaña, a que hace referencia el **artículo 10 de los Estatutos del Partido Acción Nacional**, son precisamente los obtenidos únicamente de conformidad con el **COFIPE**, y en efecto, éstos deberán ser depositados a través de la Tesorería Nacional en las cuentas bancarias de las campañas electorales internas. Por lo antes expuesto, ese Instituto Político incumplió lo ordenado por los artículos 9 fracción III, y 32 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 12.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los estados de resultados de la cuenta concentradora, se detectaron diversas inconsistencias, en el registro del financiamiento público, según se detalla a continuación:

Mes	Financiamiento público aprobado por el Consejo General, Prerrogativas IEEZ	Financiamiento público registrado en Estado de Resultados Cuenta Concentradora	Diferencias
Abril	\$ 8'950,517.46	\$ 9'321,129.68	\$ 370,612.22
Mayo	0.00	290,978.30	290,978.30
Junio	0.00	427,243.00	427,243.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 32, 33 y 28 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“No la solventó, toda vez que ese Instituto Político no realizó las correcciones solicitadas, lo anterior en virtud a que como el mismo manifestó, las diferencias de todos y cada uno de los meses Abril, Mayo y Junio, se debe a que fueron aportaciones de **militantes** y simpatizantes, por lo tanto, ese Instituto Político debió registrar estos ingresos precisamente en dichas cuentas y no en la cuenta de financiamiento público, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 12

*Se presenta documentación soporte corrigiendo los registros contables de todos y cada uno de los meses Abril, Mayo y Junio, son aportaciones en efectivo de **militantes y simpatizantes** de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, los cuales forman parte de los depósitos de la Cta. Concentradora.*

- *Movimientos Auxiliares*
- *Balanza de Comprobación (sic)*
- *Estado de Resultados”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese Instituto Político, (*Balanza de comprobación, balance general, estado de resultados y movimientos auxiliares*), se comprobó que corrigió las diferencias detectadas en el registro contable del financiamiento público, mismas que le fueron solicitadas por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, por lo que dicho Instituto Político cumplió con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 13.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los traspasos de la cuenta concentradora número _____ a la cuenta de campaña de Diputados número 0172910918, se detectó una diferencia por la cantidad de \$35,000.00 registrado en la balanza de comprobación, según se detalla a continuación:

Mes	Traspaso de la cuenta concentradora número	Traspaso a la cuenta de diputados número según de balanza de comprobación.	Diferencias
Mayo	\$ 274,030.00	\$ 239,030.00	\$ 35,000.00

Por lo que se le solicita a ese Instituto Político tenga a bien aclarar estas diferencias y en su caso efectuar las correcciones que considere pertinentes anexando los formatos, registros o documentos necesarios, lo anterior de conformidad con los señalado en los artículos 32 numeral 3, 33 y 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“No la solventó**, toda vez que ese Instituto Político no corrigió los registros contables referente a las transferencias efectuadas de la cuenta concentradora a la cuenta de Diputados, en virtud a que de acuerdo con el estado de cuenta bancario del mes de mayo se hicieron traspasos de la cuenta concentradora a la cuenta de Diputados por la cantidad de **\$274,030.00** y sin embargo, ese Instituto Político registró en la balanza de comprobación de la cuenta de diputados, únicamente la cantidad de **\$239,030.00**. A continuación se relacionan los depósitos efectuados, según estado de cuenta bancario.

Traspasos según estado de cuenta bancario mes de mayo, cuenta concentradora.	Importe
06/05/2010	\$ 30.00
06/05/2010	50,000.00
06/05/2010	100,000.00
14/05/2010	35,000.00
14/05/2010	35,000.00
20/05/2010	9,000.00
20/05/2010	30,000.00
28/05/2010	15,000.00
Total	\$ 274,030.00

Por lo que de nueva cuenta se le solicita a ese Instituto Político, tenga a bien corregir los registros contables y/o aclarar la diferencia por la cantidad de **\$35,000.00**, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 13

Para dar contestación a esta observación se hacen las correcciones (sic) necesarias para aclarar la diferencia detectada por \$ 35,000.00 en el mes de mayo en la Cta.

(Concentradora) y Cta. (Diputados) fue por que se registro una transferencia equivocada como Ingreso siendo esto incorrecto, pero ya se corrigió dicho movimiento se Anexa la siguiente documentación de Ambas Cuentas:

- *Poliza de Transferencia Equivocada*
- *Balnaza (sic) de Comprobación*

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “Observación No. 14

Para dar contestación a esta observación se hacen las correcciones (sic) necesarias para aclarar la diferencia detectada por \$ 45,000.00 en la Cta. Concentradora No. fue por que se registraron dos transferencias equivocadas una de Diputados por \$ 35,000.00 y \$ 10,000.00 de Gobernador y se Anexa la siguenete (sic) documentación que sirve como soporte:

- Polizas de Transferencias (sic)
- Balanza de Comprobación
- Movimientos Auxiliares
- Edos. De Cta. Bancarios”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria que presentó ese Instituto Político, (Balanza de comprobación al 31 de agosto de 2010), se comprobó que corrigió la diferencia detectada en los registros contables por la cantidad de **\$45,000.00**, cumpliendo dicho Instituto Político con lo dispuesto por los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

IV. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE EFECTUADA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Que en reunión de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas en fecha diez (10) de febrero del año dos mil once (2011), y una vez **efectuada la consolidación de todas y cada unas de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, relativas a la REVISIÓN DE GABINETE**, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, fracciones I, inciso c); II, III y IV; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión emite la siguiente conclusión:

Esta Comisión evaluó cada una de las respuestas tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Solventa: Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas; **solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y **no solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, no atienden de ninguna forma el requerimiento formulado por la Comisión.

Al Partido Acción Nacional se le formularon un total de catorce (14) observaciones gabinete, de las cuales quedó sin efecto una observación (1), la

marcada con el número (1); **solventó en total once observaciones (11)**, la marcadas con los números dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), diez (10), once (11), doce (12), trece (13), y catorce (14); **solventó parcialmente una observación (1)**, la marcada con el número cuatro (4), **y no solventó una observación (1)**, la marcada con el número nueve (9). Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

No. DE OBSERVACIÓN	SEGUNDA NOTIFICACIÓN	TERCERA NOTIFICACIÓN	CONCLUSIÓN FINAL DE LA COMISIÓN
1	SIN EFECTO	SIN EFECTO	SIN EFECTO
2	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
3	SOLVENTA	-	SOLVENTA
4	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
5	SOLVENTA	-	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	SOLVENTA	SOLVENTA
7	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
8	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
9	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	SOLVENTA	-	SOLVENTA
11	SOLVENTA	-	SOLVENTA
12	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
13	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
14	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS	SIN EFECTO
14	11	1	1	1

REVISIÓN FÍSICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 111 numeral 1, fracción III, 114, 115 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los partidos políticos, procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes a los Informes Financieros de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2010, presentados por el **Partido Acción Nacional**, para lo cual, mediante oficios números **OF/IEEZ/REV-FIS/CAP No.238/10** y **OF/IEEZ/REV-FIS/CAP No.243/10** de fechas primero (1°) y ocho (8) de octubre del año dos mil diez (2010), respectivamente, suscritos por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se designó al personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; dicho personal se constituyó en el domicilio legal del **Partido Acción Nacional**, que para efectos

conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sito en Calzada Héroes de Chapultepec número 1302, Col. Luis Donald Colosio, C. P. 98040, de esta Ciudad, con el objeto de practicar una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los Gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil diez (2010), la cual se llevó a cabo **del día doce (12) al dieciocho (18) de octubre del año en curso**, según consta en el acta de cierre de fecha dieciocho (18) de octubre del mismo año.

Para efectuar la citada revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete efectuada a los estados financieros correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil diez (2010). Se detectó que ese Partido Político realizó su registro contable mediante el manejo de cinco controles contables independientes, a los cuales denomina de la siguiente manera:

1. CUENTA CONCENTRADORA ZAC PAN 2010
2. CUENTA DE CAMPAÑA GOBERNADOR 2010
3. CUENTA DE CAMPAÑA DIPUTADOS 2010
4. CUENTA DE AYUNTAMIENTOS ZAC 2010
5. CUENTA CAMPAÑA GOBERNADOR 2010 CUENTA FEDERAL.

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto de los gastos de campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, al **Partido Acción Nacional** se le realizaron las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación de los Informes Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a dicho Instituto Político **dos (2) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**, que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21, numeral 1; 109, numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones sin la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$33,650.00**, según **anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$22,686.85**, según **anexos números 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud Única.- “Se le solicita a este Instituto Político tenga a bien presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado en el cierre de campaña del , candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral dos mil diez (2010), lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 28, numeral 1, fracciones II y III, 111 numeral 1, fracción II, y artículo 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

El Partido Acción Nacional, en fecha tres (3) de noviembre de dos mil diez (2010), dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó mediante escrito sin número de oficio, **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **dos (2) observaciones y la solicitud de documentación complementaria que le fueron formuladas**, al cual adjuntó un (1) engargolado que consta de ciento diez (110) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora, a efecto de cumplir con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en virtud del análisis realizado a las **respuestas y aclaraciones** antes citadas, que fueron aportadas por el **Partido Acción Nacional en ejercicio de su derecho audiencia**, y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por éste, procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUALES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTE, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUALES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: efectuada la revisión de las **primeras respuestas aportadas** por ese Instituto Político, tanto de las **dos (2) observaciones como de la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó **que ambas observaciones fueron solventadas parcialmente**, y en cuanto a la **solicitud única** de documentación, ésta fue **atendida plenamente**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 21, numeral, 1; 109, fracción III y 111, fracción V, del

Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente al Partido Acción Nacional mediante oficio número **OF/IEEZ/2FIS-CAM/CAP No.261/10**, de fecha **dieciséis (16) de noviembre de dos mil diez**, recibido en la misma fecha por ese Instituto Político, respecto de que aclaraciones presentadas por éste, si solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas, y cuales no fueron solventadas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **acclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventarlas plenamente, conforme a lo siguiente:

I. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político, que **SOLVENTÓ cero (0) observaciones.**

II. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le informó en tiempo y forma a ese Instituto Político, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1 y 2**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones sin la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$33,650.00**, según **anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- *“Por medio de la presente me permito contestar las observaciones correspondientes a la revisión física de la documentación que soporta los Informes Financieros de Campaña 2010 (Gobernador, Ayuntamientos y Diputados).”*

1.-Anexo Núm. 1

Erogaciones con Requisitos fiscales

ANEXO NUM. 1

No. POLIZA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
112	BITACORA DE GASTOS MENORES		20/05/2010	112	\$3,000.00	NOTA DE VENTA Num. 0130, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$ 3,000.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 20 PAQUETES DE CLAVEL, (Se



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

						<i>presenta escaneada)</i>
455	EQUIPO DE COMPUTO		08/06/2010	455	\$14,000.00	FACTURA Num. 1921, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$14,000.00, POR CONCEPTO DE EQUIPO DE COMPUTO.
399	COMPRA DE PLAYERAS		28/05/2010	399	\$12,800.00	FACTURA Num. 1100 DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 12,800.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PLAYERAS A NOMBRE DE C.. A Nota: (ya no se encuentra dado de alta por tal razón se presenta la Factura a nombre de . (Esposa de .
491	GASTOS A COMPROBAR (MUNICIPIO JOAQUIN AMARO)		17/06/2010	491	\$7,442.07	FACTURA Num. 13783, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 1,040.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES.
						FACTURA Num. 13784, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 1,510.00 POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES
						FACTURA Num. 3064, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 1,300.00, POR CONCPETO DE AFINACION DE CAJA AUTOMOTRIZ. "

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese Instituto Político, se comprobó que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin requisitos fiscales, por la cantidad de **\$33,650.00**, únicamente presentó facturas con la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$15,300.00**, por tanto, persiste la observación por la cantidad de **\$18,350.00**, en base a lo siguiente:
- Por lo que respecta a la nota de venta número 0130 por la cantidad de \$3,000.00, del régimen de pequeños contribuyentes, la presentó escaneada.

- En lo concerniente a la factura número 1100, por la cantidad de \$12,800.00, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.
- En lo relativo a las factura número 13783, por la cantidad de \$1,040.00, y la factura número 13784 por la cantidad de \$1,510.00, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.

Por lo anterior se le solicita, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales y que corresponda al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas desde su origen, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$22,686.85**, según **anexos números 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “Por medio de la presente me permito contestar las observaciones correspondientes a la revisión física de la documentación que soporta los Informes Financieros de Campaña 2010 (Gobernador, Ayuntamientos y Diputados).”

2.- Anexo Núm. 2
Erogaciones con facturas vigentes

ANEXO NUM. 2

No. POLIZA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
82	EVENTO CANDIDATO PRESEIDENTE (SIC) MUNICIPAL CHALCHUIHUITES		26/04/2010	82	\$8,849.90	FACTURA NUMERO 0807, POR LA CANTIDAD DE \$6,099.83, POR CONCEPTO DE COMPRA DE GALLETAS Y REFRESCOS. FACTURA NUMERO 0808, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,750.07, POR CONCEPTO DE COMPRA DE GALLETAS Y REFRESCOS.
107	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		27/04/2010	107	\$6,531.12	FACTURA NUMERO 002, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,433.76, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE.
						FACTURA NUMERO 003, POR LA CANTIDAD DE \$



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

						1,502.52, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE.
						FACTURA NUMERO 004, POR LA CANTIDAD DE \$ 2,086.84, POR CONCEPTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
						FACTURA NUMERO 005, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,508.00 POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE.
						Nota: Misma Refaccionaria "El Beto" solo cambio de RFC (, es hijo de)
188	BITACORA DE GASTOS MENORES		03/05/2010	188	\$2,000.00	FACTURA NUMERO 4354, POR LA CANTIDAD DE 2,000.00 POR GASTOS MENORES (Compra de Pan)
316	EQUIPO DE COMPUTO		17/05/2010	316	\$2,506.00	FACTURA NUMERO 0308, POR LA CANTIDAD DE \$2,506.00, POR CONCEPTO DE EQUIPO DE COMPUTO E IMPRESIONES A COLOR
508	GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIO ATOLINGA		21/06/2010	508	\$2,799.83	FACTURA Num. 1199, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$1,888.94, POR CONCEPTO DE ART. DESECHABLES.
						FACTURA Num. CAAD103343, DE FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 910.89, POR CONCEPTO DE ART. DESECHABLES. "

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese Instituto Político, se verificó que de un monto total observado por concepto de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$22,686.85**, únicamente presentó facturas vigentes por la cantidad de **\$19,887.02**, por tanto, persiste la observación por la cantidad de **\$2,799.83**, de acuerdo a lo siguiente:
- Por lo que se refiere a la factura número 1199 por la cantidad de \$1,888.94, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.

- En cuanto a la factura número CAAD103343, por la cantidad de \$910.89, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.

Por lo anterior se le solicita, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria con facturas vigentes, y que corresponda al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas desde su origen, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud Única.- “Se le solicita a este Instituto Político tenga a bien presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado en el cierre de campaña del **C.** candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral dos mil diez (2010), lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 28, numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta del Partido Político.- “*Dando Contestación a la solicitud de presentar gastos de cierre de campaña 2010 de Gobernador (), presento la documentación correspondiente a la misma*”

- **Se tiene por atendida esta solicitud**, en virtud a que ese Instituto Político presentó documentación comprobatoria de los gastos efectuados en el cierre de campaña de su candidato a Gobernador, los cuales suman la cantidad de **\$151,938.00**, cumpliendo con ello lo establecido por el artículo 28, numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y DE LA REVISIÓN FÍSICA.

El Partido Acción Nacional en fecha veintidós (22) de noviembre del dos mil diez (2010), dentro del término legal concedido para tal efecto, presentó las **segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **dos (2) observaciones pendientes de solventar plenamente**, mediante escrito sin número de oficio, y al que adjuntó un (1) engargolado que consta en veintitrés (23) fojas útiles de frente y un disco compacto (CD-R), que contiene la leyenda “PAN”.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** aportadas por ese Instituto Político, encauzadas a solventar aquellas observaciones que no fueron solventadas, o parcialmente solventadas mediante la valoración de sus primeras respuestas, esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **las dos (2) observaciones pendientes de solventar por ese Instituto Político fueron solventadas**; por lo que enseguida, y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 74, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a informar debidamente a dicho Instituto

Político, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-CAM/CAP No.267 /10** de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil diez (2010), y recibido en la misma fecha por ese Instituto Político, respecto del **resultado final** de sus aclaraciones aportadas, al tenor de lo siguiente:

I. RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 2

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones sin la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$33,650.00**, según **anexo número 1**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese Instituto Político, se comprobó que de un monto total observado por concepto de erogaciones sin requisitos fiscales, por la cantidad de **\$33,650.00**, únicamente presentó facturas con la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$15,300.00**, por tanto, persiste la observación por la cantidad de **\$18,350.00**, en base a lo siguiente:*
- *Por lo que respecta a la nota de venta número 0130 por la cantidad de \$3,000.00, del régimen de pequeños contribuyentes, la presentó escaneada.*
- *En lo concerniente a la factura número 1100, por la cantidad de \$12,800.00, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.*
- *En lo relativo a las factura número 13783, por la cantidad de \$1,040.00, y la factura número 13784 por la cantidad de \$1,510.00, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.*

Por lo anterior se le solicita, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria con la totalidad de los requisitos fiscales y que corresponda al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas desde su origen, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “ Por medio de la presente me permito dar contestación al oficio No. OF/IEEZ/2FIS-CAM/CAP. No. 261/10, recibido el día 16 de Noviembre del año en curso, en el cual se hace mención de las observaciones correspondientes a la revisión física de la documentación que soporta los Informes Financieros de Campaña 2010.

1.- *Erogaciones con Requisitos Fiscales*

PARTIDO ACCION NACIONAL
EROGACIONES CON REQUISITOS FISCALES
CAMPAÑA 2010

No. POLIZA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA CHEQUE	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
112	BITACORA		20/05/2010	112	\$3,000.00	NOTA DE VENTA No.



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	GASTOS MENORES					0130, DE FECHA 08 DE MAYO DEL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$ 3,000.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE 20 PAQUETES DE CLAVELES.
399	COMPRA DE PLAYERAS		28/05/2010	399	\$12,800.00	NOTA DE VENTA No. 50, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$12,800.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE PLAYERAS
491	GASTOS A COMPROBAR (MUNICIPIO JOAQUIN AMARO)		17/06/2010	491	\$7,442.07	NOTA DE VENTA No. 260, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2010 POR LA CANTIDAD DE \$ 2,550.00, POR CONCEPTO DE COMPRA DE REFACCIONES.
					TOTAL	\$18,350.00 "

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese Instituto Político presentó la documentación comprobatoria que le fue solicitada, con la totalidad de los requisitos fiscales por la cantidad de **\$18,350.00**, según se detalla a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	IMPORTE
Nota de venta número 0130 (régimen de pequeños contribuyentes)	08/05/2010	\$ 3,000.00
Nota de venta número 0050 (régimen de pequeños contribuyentes)	28/05/2010	12,800.00
Nota de venta número 0260 (régimen de pequeños contribuyentes)	24/05/2010	2,550.00
	TOTAL	\$18,350.00

Por lo que ese Instituto Político, cumplió con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II y 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de este Instituto Político, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$22,686.85**, según **anexos números 2 y 2-A**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“La solventó parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó ese Instituto Político, se verificó que de un monto total observado por concepto de erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$22,686.85**, únicamente presentó facturas vigentes por la cantidad de **\$19,887.02**, por tanto, persiste la observación por la cantidad de **2,799.83**, de acuerdo a lo siguiente:
- Por lo que se refiere a la factura número 1199 por la cantidad de \$1,888.94, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.
- En cuanto a la factura número CAAD103343, por la cantidad de \$910.89, no corresponde al mismo proveedor de la factura que le fue observada.

Por lo anterior se le solicita, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria con facturas vigentes, y que corresponda al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas desde su origen, de conformidad con lo establecido en los artículos en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 63 parte última, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta del Partido Político.- “2.- Erogacion con Factura Vigente

No. POLIZA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	COMENTARIOS
508	GASTOS A COMPROBAR MUNICIPIO, ATOLINGA		21/06/2010	508	\$2,799.83	FACTURA No. 6962, DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2010, POR LA CANTIDAD DE \$2,799.85, POR CONCEPTO DE ART. DESECHABLES. ”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que ese Instituto Político presentó documentación comprobatoria (**factura vigente**) que le fue solicitada, por la cantidad de **\$2,799.85**, según se detalla a continuación:

COMPROBANTE	FECHA	VIGENCIA	IMPORTE
Factura número 6962	19/11/2010	04/2012	\$2,799.85

Por lo que ese Instituto Político, cumplió con lo establecido por los artículos 28 numeral 1, fracción II y 63 parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

IV. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA EFECTUADA AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Que en reunión de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas en fecha diez (10) de febrero del año dos mil once (2011), y una vez **efectuada la consolidación de todas y cada unas de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, relativas a la REVISIÓN FÍSICA**, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, fracciones I, inciso c); II, III y IV; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión emite la siguiente conclusión:

Esta Comisión evaluó cada una de las respuestas tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Solventa: Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas; **solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y **no solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, no atienden de ninguna forma el requerimiento formulado por la Comisión.

Al Partido Acción Nacional se le formularon un total de dos (2) observaciones, de las cuales quedaron solventadas las dos (2); en cuanto al requerimiento de documentación complementaria lo atendió plenamente. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

No. DE OBSERVACIÓN	SEGUNDA NOTIFICACIÓN	TERCERA NOTIFICACIÓN.	CONCLUSIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.
1	PARCIALMENTE	SOLVENTA	SOLVENTA
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA	SOLVENTA

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
2	2	0	0

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO PLENAMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Ahora bien, como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros y una vez terminada la visita de verificación física, se concluye que se realizaron al Partido Acción Nacional un total de dieciséis (16) observaciones y una solicitud de documentación complementaria, que después haber analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas trece (13), parcialmente una (1), no solventada una (1), quedó sin efecto una observación (1), y en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, ésta fue atendida plenamente. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS	SIN EFECTO
16	13	1	1	1

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO PLENAMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Coalición “Alianza Primero Zacatecas”.

En fecha veintinueve de agosto del año dos mil diez (2010), mediante escrito sin número de oficio, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, **la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”**, integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, por conducto de su representante común, la C. L.C. _____, responsable de la administración de los recursos y rendición de informes de dicha Coalición, presentó ante este Instituto Electoral dentro del término legal estipulado para tal efecto, la siguiente documentación: balance general; estado de resultados; balanzas de comprobación; movimientos auxiliares; conciliaciones bancarias; informes financieros de campaña Gobernador; informes financieros de campaña Diputados; informes financieros de campaña Ayuntamientos; recibos de aportaciones de simpatizantes; recibos de aportaciones de militantes; y recibos de reconocimientos por actividades políticas. Lo anterior, en virtud a que de conformidad con el convenio celebrado por la referida Coalición, en fecha tres (3) de marzo del año dos mil diez (2010), y concretamente en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DENOMINADA: DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, determinaron como representante común responsable de la administración de los recursos y rendición de informes de la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, a la C. L.C. _____

Así mismo, esa Coalición presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil diez (2010), un **alcance** a su escrito de fecha veintinueve (29) de agosto del mismo año, a través del cual señaló lo siguiente:

- **Escrito sin número de Oficio, de fecha treinta y uno (31) de agosto del 2010:** *“Por medio del presente me permito enviar a usted **alcance** de Informe Financiero De la Campaña Electoral 2010 de la Coalición Alianza Primero Zacatecas conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, recibido en la Oficialía de Partes el 29 de agosto del año en curso”.* Cabe señalar que a dicho escrito adjuntó un (1) recopilador, que consta en ciento setenta y cinco (175), fojas útiles de frente.

Una vez recibida la documentación antes citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas, dio inicio con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar la **revisión de gabinete** de los informes financieros de gastos de campaña dos mil diez (2010), presentados por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, cabe señalar que esa Coalición contó con la cantidad de **\$15’929,411.25**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular.

En el siguiente cuadro resumen se contempla el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por la **Coalición “Alianza Primero Zacatecas”** en la contabilidad:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE AGOSTO DE 2010

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos	
Financiamiento Público	\$ 15’929,388.20
Aportaciones de Simpatizantes	9’443,411.84
Total Ingresos	\$ 25’372,800.04
Egresos	
Gastos de propaganda	\$ 15’724,369.33
Gastos Operativos de Campaña	7’786,618.81
Gastos en prensa	1’010,209.61
Gastos en televisión*	174,000.00
Gastos espectaculares	555,257.97
Gastos de Prop exhib salas cine	54,520.00
Gastos de propanganda pag. Internet	63,126.32
Gastos financieros	4,698.00
Total Egresos	\$ 25’372,800.04

*Gasto por concepto de video grabación.

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon a dicha Coalición las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a dicha Coalición **seis (6) observaciones**, que le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAM/CAP No. 245/10**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del

día siguiente de recibir la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1; 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición por concepto de financiamiento privado por aportaciones de simpatizantes en **efectivo** y en **especie**, reportó haber recibido la cantidad de **\$9’443,411.84**, por lo que excedió el equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto establecido como tope de gastos para la última campaña de Gobernador del Estado, el cual equivale a la cantidad de **\$4’537,085.44**, misma que los simpatizantes pueden aportar anualmente a un Partido Político o Coalición; por lo tanto, esta Coalición excedió el límite antes señalado por la cantidad de **\$4’906,326.40**, vulnerando con ello lo ordenado por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 46 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con lo estipulado por el artículo 127 del mismo ordenamiento.”

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes **en efectivo**, se detectó que esta Coalición reportó haber recibido la cantidad de **\$2’878,344.77**; sin embargo, presentó documentación comprobatoria por este concepto por la cantidad de **\$2’877,174.77**, por tanto, existe una diferencia por comprobar por la cantidad de **\$1,170.00**; **así mismo**, se detectó que no presentó el recibo APOS 1 marcado con el número de **folio 159** a nombre de _____ **por la cantidad de \$7,000.00 con fecha de expedición 4 de junio del 2010**, virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes en **efectivo**, por la cantidad de **\$1,170.00**, así como manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la situación que guarda el recibo APOS 1 marcado con el número 159 que omitió presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo número 1.**”

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los formatos de aportaciones de simpatizantes en especie (APOS 1) presentados por esta Coalición, se detectaron diversas inconsistencias según detalle:

NUM. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION	OBSERVACION
67	Abr-10	\$ 6,450.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR
71	Abr-10	9,890.00	JALPA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 1994

DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

94	Abr-10	10,000.00	JALPA	SIN: DATOS, CONTRATO Y FIRMA DEL APORTANTE
99	Abr-10	8,000.00	HUANUSCO	SIN FIRMA EL APORTANTE
120	Abr-10	6,100.00	HUANUSCO	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
141	Abr-10	12,943.00	ZACATECAS	SIN FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.
155	Abr-10	5,500.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 7760
162	Abr-10	3,000.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
163	Abr-10	8,484.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
183	Abr-10	6,140.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 6517 POR \$2,340.00 Y EL RESTO SIN DOCUMENTACIÓN.
187	Abr-10	8,314.50	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
193	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	EL CONTRATO CARECE DE LA FIRMA DEL DONANTE.Y NO PRESENTÓ FACTURA
194	Abr-10	8,314.00	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
195	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
196	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
197	Abr-10	5,810.60	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
202	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
215	Abr-10	5,000.00	SUSTICACAN	COPIA DE FACTURA NÚMERO 17274
223	Abr-10	6,414.00	MOYAHUA	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR POR EL ANVERSO.
275	Abr-10	4,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
280	Abr-10	9,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
287	Abr-10	12,500.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR

288	Abr-10	4,085.25	TEPECHITLAN	SIN FIRMA DEL APORTANTE
353	Abril 10	2,010.00	ELSALVADOR	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
		\$ 191,905.35		

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir las diversas inconsistencias detectadas así como enviar la relación en medio magnético de dichas aportaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 31 y 111 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto aportaciones de simpatizantes en **especie**, se detectó que esta Coalición reportó la cantidad de **\$6’565,067.07**; sin embargo, sólo presentó documentación comprobatoria por este concepto que ampara la cantidad de \$2’434,157.71, por lo que existe una diferencia por comprobar que asciende a la cantidad de \$4’130,909.36; virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes en **especie**, por la cantidad de **\$4’130,909.36**, lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo 2.**”

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición respecto a la campaña de Ayuntamiento del Municipio de Susticacan, excedió el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 94 correspondiente al día 25 de noviembre del 2009, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 68 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de **\$52,777.28**, lo anterior en virtud a que se detectó que esta Coalición erogó en dicha campaña la cantidad de **\$58,263.10**, por lo que incumplió lo ordenado por el artículo 68 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.”

Observación No.6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por esta Coalición mediante los formatos de campaña (**IC**) dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias en cuanto al monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos (**IC**) según detalle:

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencias
---------	----------	---	---	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

GOBERNADOR	Ingresos	\$ 12,310,742.69	\$ 11,408,197.02	\$ 902,545.67
	Egresos	11,861,771.52	11,408,197.02	453,574.50
DISTRITO III	Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94
	Egresos	180,639.32	180,639.32	0.0
DISTRITO VI	Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
	Egresos	247,282.85	247,282.85	
DISTRITO VII	Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97
	Egresos	330,412.68	330,412.68	
DISTRITO XIV	Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94
	Egresos	224,982.00	224,982.00	
ATOLINGA	Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80
	Egresos	95,372.17	95,372.17	
CALERA	Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64
	Egresos	155,463.95	155,463.95	
CAÑITAS FELIPE P	Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12
	Egresos	21,755.25	21,755.25	
CONCEPCION DEL ORO	Ingresos	32,183.81	97,912.06	65,728.25
	Egresos	27,246.48	97,912.06	70,665.58
FRESNILLO	Ingresos	383,870.73	428,870.73	45,000.00
	Egresos	428,870.73	428,870.73	
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00
	Egresos	75,808.58	75,808.58	
GENARO CODINA	Ingresos	16,335.99	13,790.00	2,545.99
	Egresos	16,335.88	13,790.00	2,545.88
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	76,022.47	65,359.48	10,662.99
	Egresos	75,645.73	65,359.48	10,286.25
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71
	Egresos	86,482.68	86,482.68	
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	805,290.71	1,092.79
	Egresos	810,291.47	805,290.71	5,000.76
HUANUSCO	Ingresos	139,276.00	223,897.49	84,621.49
	Egresos	156,676.00	223,897.49	67,221.49
JALPA	Ingresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62
JEREZ	Ingresos	274,658.39	291,155.96	16,497.57
	Egresos	436,099.76	291,155.96	144,943.80
JIMENEZ DEL TEUL	Ingresos	16,490.67	16,571.89	81.22
	Egresos	16,490.67	16,571.89	81.22
JUAN ALDAMA	Ingresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
	Egresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
LORETO	Ingresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
	Egresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
MAZAPIL	Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
MELCHOR OCAMPO	Ingresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
	Egresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
MOMAX	Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94
	Egresos	26,264.06	26,264.06	
OJOCALIENTE	Ingresos	103,468.91	123,536.91	20,068.00
	Egresos	103,536.26	123,536.91	20,000.65
PINOS	Ingresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
	Egresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
TEPECHITLAN	Ingresos	138,310.09	194,823.58	56,513.49
	Egresos	194,823.58	194,823.58	
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	Ingresos	148,379.13	169,719.06	21,339.93
	Egresos	148,378.97	169,719.06	21,340.09
TLALTENANGO	Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06
	Egresos	138,233.78	138,233.78	
TRANCOSO	Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01
	Egresos	174,367.64	173,671.64	-696.00
VALPARAISO	Ingresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53
	Egresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53
VILLA DE COS	Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33
	Egresos	79,807.93	79,807.93	
VILLA GARCIA	Ingresos	248,978.36	250,139.67	1,161.31

	Egresos	250,139.67	250,139.67	
ZACATECAS	Ingresos	762,892.23	907,892.13	144,999.90
	Egresos	907,892.13	907,892.13	"

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

La Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010), dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó mediante escrito sin número de oficio, el cual consta de dieciocho (18) fojas útiles de frente, **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **seis (6) observaciones** que le fueron formuladas, y al que adjuntó dos mil trescientas ochenta y ocho (2388) fojas, así mismo, presentó un oficio en alcance en fecha veintinueve (29) del mismo mes y año en curso, al que anexó veintitrés (23) carpetas, que constan de mil trescientas cincuenta y dos (1,352) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora, a efecto de cumplir con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en virtud del análisis realizado a las **respuestas y aclaraciones** antes citadas, que fueron aportadas por la **Coalición “Alianza Primero Zacatecas” en ejercicio de su derecho de audiencia**, y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por ésta, se procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUALES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTA, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUALES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: efectuada la revisión de las **primeras respuestas** aportadas por esa Coalición, de las **seis (6) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó que **solventó cero (0) observaciones, solventó parcialmente cuatro (4) y no solventó dos (2)**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 21, numeral, 1; 109, fracción III 111, fracción V, y 126 numeral 3 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-CAM/CAP No.255/10, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diez, recibido el día diez (10) del mismo mes y año por esa Coalición**, respecto de que aclaraciones presentadas por ésta, si solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas, y cuales no fueron solventadas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las

aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes, a efecto de solventarlas plenamente, conforme a lo siguiente:

I. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ cero (0) observaciones.**

II. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cuatro (4) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3, 5 y 6**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes **en efectivo**, se detectó que esta Coalición reportó haber recibido la cantidad de **\$2’878,344.77**; sin embargo, presentó documentación comprobatoria por este concepto por la cantidad de **\$2’877,174.77**, por tanto, existe una diferencia por comprobar por la cantidad de **\$1,170.00**; **así mismo**, se detectó que no presentó el recibo APOS 1 marcado con el número de **folio 159** a nombre de _____ por la cantidad de **\$7,000.00 con fecha de expedición 4 de junio del 2010**, virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes **en efectivo**, por la cantidad de **\$1,170.00**, así como manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la situación que guarda el recibo APOS 1 marcado con el número 159 que omitió presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo número 1.**”

Primera respuesta de la Coalición.- *“Respecto a la diferencia de ingresos por aportaciones de simpatizantes en efectivo por comprobar, manifestamos que esta diferencia se debió a lo siguiente:*

El recibo APOS 1 marcado con el número 159 a nombre de _____ por la cantidad de \$7,000.00 con fecha de expedición 4 de junio de 2010, se nos traspapelo y no fue enviado en su oportunidad, mismo que se les está enviando en este momento.

Se registró en contabilidad aportaciones en efectivo póliza número 14 de fecha 14 de mayo de 2010, por la cantidad de \$997,000.00 y póliza número 2 de fecha 4 de junio de 2010, por la cantidad de \$997,000.00 que en realidad son la suma de depósitos efectuados por la cantidad de \$1’000,000.00 cada uno, por otra parte del depósito registrado en la póliza número 14 de fecha 30 de junio de 2010, por la cantidad de \$170.00, se desconoce la persona que realizó este depósito y no se cuenta con ficha de depósito, ni recibo de aportación de simpatizante.

Esperando merezca su conformidad, se anexa pólizas de corrección de otros ingresos por la cantidad de \$170.00 y de dos aportaciones de simpatizantes de Gobernador por la cantidad de \$1'000,000.00 cada uno, así como movimientos auxiliares de la cuenta 4-41-411-4110-00-00 APORTACIONES EN EFECTIVO donde se reflejan estas cantidades.

Total de aportaciones en efectivo folios 1 al 294	\$2'430,000.00
Total de aportaciones en efectivo folios 402 al 422	\$ 454,174.77
TOTAL	\$2'884,174.77
Corregido y registrado en contabilidad	\$2'884,174.77
<u>Comprobación</u>	
Registrado en contabilidad	\$2'878,344.77
Más diferencias de depósitos no registrados pólizas 2 y 14	6,000.00
Menos otros ingresos (desconocido)	170.00
Total registrado en contabilidad	\$2'884,174.77"

Anexos a la Respuesta No. 2

- El recibo APOS 1 marcado con el número 159 a nombre de _____ por la cantidad de \$7,000.00
- Póliza número 14 de otros ingresos por la cantidad de \$170.00
- Movimientos auxiliares de la cuenta 4-41-411-4110-00-00 de aportaciones en efectivo.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que esa Coalición presentó el recibo APOS 1, marcado con el número 159 a nombre de _____, así como la ficha de depósito por la cantidad de \$7,000.00, de igual manera, presentó póliza de corrección en la cuál hizo la cancelación de un depósito por la cantidad de \$170.00. Sin embargo, persiste una diferencia por la cantidad de **\$1,000.00**, por lo que se le solicita aclarar y /o corregir esta diferencia, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 30 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los formatos de aportaciones de simpatizantes en especie (APOS 1) presentados por esta Coalición, se detectaron diversas inconsistencias según detalle:

NUM. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION	OBSERVACION
67	Abr-10	\$ 6,450.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR
71	Abr-10	9,890.00	JALPA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 1994
94	Abr-10	10,000.00	JALPA	SIN: DATOS, CONTRATO Y FIRMA DEL APORTANTE
99	Abr-10	8,000.00	HUANUSCO	SIN FIRMA EL APORTANTE

120	Abr-10	6,100.00	HUANUSCO	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
141	Abr-10	12,943.00	ZACATECAS	SIN FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.
155	Abr-10	5,500.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 7760
162	Abr-10	3,000.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
163	Abr-10	8,484.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
183	Abr-10	6,140.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 6517 POR \$2,340.00 Y EL RESTO SIN DOCUMENTACIÓN.
187	Abr-10	8,314.50	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
193	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	EL CONTRATO CARECE DE LA FIRMA DEL DONANTE.Y NO PRESENTÓ FACTURA
194	Abr-10	8,314.00	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
195	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
196	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
197	Abr-10	5,810.60	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
202	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
215	Abr-10	5,000.00	SUSTICACAN	COPIA DE FACTURA NÚMERO 17274
223	Abr-10	6,414.00	MOYAHUA	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR POR EL ANVERSO.
275	Abr-10	4,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
280	Abr-10	9,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
287	Abr-10	12,500.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR
288	Abr-10	4,085.25	TEPECHITLAN	SIN FIRMA DEL APORTANTE
353	Abril 10	2,010.00	ELSALVADOR	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
		\$ 191,905.35		

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir las diversas inconsistencias detectadas así como enviar la relación en medio magnético de dichas aportaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 31 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- *“Respecto a las inconsistencias presentadas en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie se llevaron a cabo las correcciones se detalla la aclaración y se envía la documentación faltante a estos recibos según detalle:*

Número de folio	Nombre	Importe	Corrección
67		6,450.00	Se anexa copia de credencial de elector.
71		9,890.00	Se anexa original de factura 1994.
94		10,000.00	Se anexa Recibo Cancelado.
99		8,000.00	Se envía copia donde se aprecia claramente la firma.
120		6,100.00	Se envía copia donde se describe el bien aportado.
141		12,943.00	Se envía copia donde se aprecia la firma autorizada.
155		5,500.00	Se anexa factura original número 7760 por la cantidad de \$5,500.00.
162		3,000.00	Se anexa factura original número 116 por la cantidad de \$11,484.00.
163		8,484.00	Se anexa factura original número 116 por la cantidad de \$11,484.00.
183		6,140.00	Se anexa factura original número 6517 por la cantidad de



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

			\$2,340.00 y el resto no entregó documentación el aportante.
187		8,314.50	Se envía copia donde aparece el número de folio de credencial de elector.
193		11,475.00	Se envía contrato debidamente firmado el aportante no entregó facturas.
194		8,314.00	Se envía formato con número de folio de credencial de elector el aportante no entregó facturas.
195		13,500.00	Se anexa factura original número 3096 por la cantidad de \$32,810.60.
196		13,500.00	Se anexa factura original número 3096 por la cantidad de \$32,810.60.
197		5,810.60	Se anexa factura original número 3096 por la cantidad de \$32,810.60.
202		11,475.00	Se envía formato donde se señala el bien aportado.
215		5,000.00	Se envía copia de factura número 17274.
223		6,414.00	Se envía copia de credencial de elector.
275		4,000.00	Se envía formato donde se señala el bien aportado.



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

280		9,000.00	Se envía formato donde se señala el bien aportado.
287		12,500.00	Se envía copia de credencial de elector.
288		4,085.25	Se envía copia de apos donde se aprecia la firma del aportante.
353		2,010.00	Se envía formato donde se señala el bien aportado.
	Total	191,905.35	

Cabe mencionar que para el caso de estas aportaciones en especie no se está obligado a presentar factura alguna ya que el aportante así lo decide y se queda con ella para su comprobación personal de sus finanzas, por otra parte en el "Formato ABC" y en los artículos 31 y 111 del reglamento no señala que debemos tener o exigir estas facturas, en algunos casos se cuentan con ellas y en otros no.

Anexos a la Respuesta No. 3

- *Formatos Apos 1 y documentación faltante facturas y credenciales de elector según cada caso."*
- **Solventa parcialmente**, en virtud a que de las veinticuatro (24) inconsistencias detectadas en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (APOS 1), esa Coalición corrigió veinte (20); por tanto, quedaron sin solventar cuatro (4), mismas que se detallan a continuación:

NUM. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION	OBSERVACION
183	Abr-10	\$ 6,140.00	TEPETONGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$3,800.00
187	Abr-10	8,314.50	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$8,314.50
193	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$11,475.00.
194	Abr-10	8,314.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$8,314.00

Por lo que se solicita a dicha Coalición, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria antes citada, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado por esa Coalición, lo anterior en uso de las facultadas conferidas a esta autoridad electoral en los artículos 47 fracción XIV parte última y 74 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 28 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1,

fracción II y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición respecto a la campaña de Ayuntamiento del Municipio de Susticacan, excedió el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 94 correspondiente al día 25 de noviembre del 2009, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 68 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de **\$52,777.28**, lo anterior en virtud a que se detectó que esta Coalición erogó en dicha campaña la cantidad de **\$58,263.10**, por lo que incumplió lo ordenado por el artículo 68 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.”

Primera respuesta de la Coalición.- *“En cuanto a la observación número cinco esto se debe a un error involuntario de registro en la contabilización de un contrato de comodato de bienes muebles que ampara un vehículo Nissan Sentra, valor asignado según tarifas por la cantidad de \$9,334.87 corresponde y fue utilizado en la campaña del candidato a diputado por el distrito XV con sede en Tlaltenango, y no así por el candidato al ayuntamiento de Susticacan, zacatecas. Por lo que el candidato de Susticacan no excedió su tope de \$52,777.28 ya que en realidad ejerció gastos de campaña por la cantidad de \$48,928.23 Se anexan pólizas de corrección de este bien y los formatos debidamente corregidos.*

Anexos a la Respuesta No. 5

- *Formatos de Campaña IC Distrito XV Tlaltenango, y Ayuntamiento de Susticacan.*
- *Asiento de reclasificación vehículo por \$9,334.87*
- *Movimientos auxiliares de aportaciones en especie Susticacan y distrito XV Tlaltenango.”*
- **Solventa parcialmente**, toda vez que esa Coalición presentó el formato de campaña **(IC)** respecto del Ayuntamiento del Municipio de Susticacan debidamente corregido, así como el asiento de reclasificación por la cantidad de **\$9,334.87**, y los movimientos auxiliares de las aportaciones en especie del Municipio de Susticacán y del Distrito XV de Tlaltenango; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación corregida, por lo que se le solicita tenga a bien presentar dicha documentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por esta Coalición mediante los formatos de campaña **(IC)** dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias en cuanto al monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)** según detalle:

Campaña	Concepto	Cifras	Cifras	Diferencias
---------	----------	--------	--------	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

		reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	registradas en el formato de Campaña	
GOBERNADOR	Ingresos	12,310,742.69	11,408,197.02	902,545.67
	Egresos	11,861,771.52	11,408,197.02	453,574.50
DISTRITO III	Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94
	Egresos	180,639.32	180,639.32	0.0
DISTRITO VI	Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
	Egresos	247,282.85	247,282.85	
DISTRITO VII	Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97
	Egresos	330,412.68	330,412.68	
DISTRITO XIV	Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94
	Egresos	224,982.00	224,982.00	
ATOLINGA	Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80
	Egresos	95,372.17	95,372.17	
CALERA	Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64
	Egresos	155,463.95	155,463.95	
CAÑITAS FELIPE P	Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12
	Egresos	21,755.25	21,755.25	
CONCEPCION DEL ORO	Ingresos	32,183.81	97,912.06	65,728.25
	Egresos	27,246.48	97,912.06	70,665.58
FRESNILLO	Ingresos	383,870.73	428,870.73	45,000.00
	Egresos	428,870.73	428,870.73	
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00
	Egresos	75,808.58	75,808.58	
GENARO CODINA	Ingresos	16,335.99	13,790.00	2,545.99
	Egresos	16,335.88	13,790.00	2,545.88
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	76,022.47	65,359.48	10,662.99
	Egresos	75,645.73	65,359.48	10,286.25
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71
	Egresos	86,482.68	86,482.68	
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	805,290.71	1,092.79
	Egresos	810,291.47	805,290.71	5,000.76



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

HUANUSCO	Ingresos	139,276.00	223,897.49	84,621.49
	Egresos	156,676.00	223,897.49	67,221.49
JALPA	Ingresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62
	Egresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62
JEREZ	Ingresos	274,658.39	291,155.96	16,497.57
	Egresos	436,099.76	291,155.96	144,943.80
JIMENEZ DEL TEUL	Ingresos	16,490.67	16,571.89	81.22
	Egresos	16,490.67	16,571.89	81.22
JUAN ALDAMA	Ingresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
	Egresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
LORETO	Ingresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
	Egresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
MAZAPIL	Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
MELCHOR OCAMPO	Ingresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
	Egresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
MOMAX	Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94
	Egresos	26,264.06	26,264.06	
OJOCALIENTE	Ingresos	103,468.91	123,536.91	20,068.00
	Egresos	103,536.26	123,536.91	20,000.65
PINOS	Ingresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
	Egresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
TEPECHITLAN	Ingresos	138,310.09	194,823.58	56,513.49
	Egresos	194,823.58	194,823.58	
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	Ingresos	148,379.13	169,719.06	21,339.93
	Egresos	148,378.97	169,719.06	21,340.09
TLALTENANGO	Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06
	Egresos	138,233.78	138,233.78	
TRANCOSO	Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01
	Egresos	174,367.64	173,671.64	-696.00
VALPARAISO	Ingresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53
	Egresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

VILLA DE COS	Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33
	Egresos	79,807.93	79,807.93	
VILLA GARCIA	Ingresos	248,978.36	250,139.67	1,161.31
	Egresos	250,139.67	250,139.67	
ZACATECAS	Ingresos	762,892.23	907,892.13	144,999.90
	Egresos	907,892.13	907,892.13	”

Primera respuesta de la Coalición.- “De las diferencias encontradas respecto de lo registrado en contabilidad y lo asentado en los formatos de campaña se debió a lo siguiente:

Campaña de Gobernador

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	12'310,742.69		11'408,197.02		902,545.67
Egresos	11'861,771.52		11'408,197.02		453,574.50

Respecto a la diferencia observada en ingresos por la cantidad de \$902,545.67 se debe a lo siguiente:

- Lo reportado en contabilidad es la cantidad de **\$11'862,397.92** y no la cantidad que ustedes consignan de \$12'310,742.69
- Por lo tanto la diferencia es por la cantidad de \$454,200.00
- Y esta diferencia corresponde a que en el formato de campaña IC no se registró aportaciones en especie tanto en ingreso como en egresos.

La diferencia de los egresos \$453,574.50 se debe a que no se registró aportaciones en especie en el formato IC por la cantidad de \$454,200.00 y gastos financieros por \$625.50 se envían los formatos corregidos.

Campaña Distrito III Calera

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	160,253.38		180,639.32		20,385.94

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad aportaciones en efectivo por la cantidad de \$106,138.68 debiendo ser la cantidad de \$129,609.62, y de aportaciones en especie se registró la cantidad de \$54,114.70 debiendo ser la cantidad de \$51,029.70 arrojando un total de \$180,639.32, eliminando así esta diferencia detectada.

Campaña Distrito VI Ojocaliente

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
----------	------------	------------	----------

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$175,402.60 debiendo ser la cantidad de \$174,502.60 arrojando un total de ingresos por la cantidad de \$247,282.85, eliminando así esta diferencia detectada.

Campaña Distrito VII Jerez

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	327,737.71		330,412.68			2,674.97

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$239,263.06 debiendo ser la cantidad de \$241,938.03 arrojando un total de ingresos por la cantidad de \$330,412.68, eliminando así esta diferencia detectada.

Campaña Distrito XIV Juchipila

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	245,367.94		224,982.00			20,385.94

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$245,367.94 debiendo ser la cantidad de \$224,982.00, eliminando así esta diferencia detectada.

Campaña Ayuntamiento Atolinga

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	95,435.97		95,372.17			-63.80

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$65,736.22 debiendo ser la cantidad de \$65,672.42 arrojando la diferencia detectada de \$63.80

Campaña Ayuntamiento Calera

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	175,368.59		155,463.95			-19,904.64

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$125,736.26 debiendo ser la cantidad de \$105,831.62 arrojando la diferencia detectada de \$19,904.64

Campaña Ayuntamiento Cañitas Felipe Pescador

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	21,823.37		21,755.25			-68.12

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$15,347.87 debiendo ser la cantidad de \$15,279.75 arrojando la diferencia detectada de \$62.12

Campaña Ayuntamiento Concepción del Oro

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	32,183.81		97,912.06			65,728.25
Egresos	27,246.48		97,912.06			70,665.58

La diferencia en ingresos y egresos se debe a lo siguiente:

- *Los datos registrados en el formato de campaña IC de \$97,912.06 no corresponden, en realidad son por la cantidad de \$27,246.48 tanto en ingresos como en egresos.*
- *Diferencia en los ingresos en contabilidad se registró la cantidad de \$22,495.06 debiendo ser la cantidad de \$17,557.73 por lo que el total de ingresos en contabilidad es la cantidad de \$27,246.48*
- *El ingreso y egreso registrado en contabilidad es por la cantidad de \$27,246.48 respectivamente y se envían los formatos de campaña IC corregidos.*

Campaña Ayuntamiento Fresnillo

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	383,870.73		428,870.73			45,000.00

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$428,870.73 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$383,870.73 ya que no están considerando la aportación en efectivo por la cantidad de \$45,000.00 según póliza número 5 de fecha 24 de junio 2010.

Campaña Ayuntamiento T García de la Cadena

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	75,208.58		75,808.58			600.00

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$7,031.50 debiendo ser la cantidad de \$7,631.50 arrojando la diferencia detectada de \$600.00

Campaña Ayuntamiento Genaro Codina

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	16,335.99		13,790.00		2,545.99
Egresos	16,335.88		13,790.00		2,545.88

La diferencia detectada tanto en ingresos y egresos se debe a que en el formato de campaña IC no se consideró la aportación en especie póliza número 312 de fecha 17 de abril de 2010, por la cantidad de \$2,545.88 misma que se registra tanto en ingreso como en egresos, se les envía el formato IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Gral. Enrique Estrada

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	76,022.47		65,359.48		10,662.99
Egresos	75,645.73		65,359.48		10,286.25

La diferencia detectada en ingresos por la cantidad de \$10,662.99 se debe a que en el formato IC no se consideró la aportación en especie según póliza número 313 de fecha 17 de abril de 2010, por la cantidad de \$10,286.25 y la cantidad de \$376.74 se debió a un error en la contabilización del ingreso asignado a esta campaña por la cantidad de \$65,736.22 debiendo ser la cantidad de \$65,359.48 por lo tanto el total de ingresos es la cantidad de \$75,645.73

Al igual que en los egresos no se consideró la aportación en especie por la cantidad de \$10,286.25

Se anexa el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Gral. Francisco R Murguía

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	86,828.39		86,482.68		345.71

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$46,620.27 debiendo ser la cantidad de \$46,274.56 arrojando la diferencia detectada de \$345.71

Campaña Ayuntamiento Guadalupe

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
----------	---------------------------	----	-------------------------	-------	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Ingresos	806,383.50	805,290.71	1,092.79
Egresos	810,291.47	805,290.71	5,000.76

La diferencia encontrada en ingresos por la cantidad de \$1,092.79 se debe a que lo reportado en contabilidad asciende a la cantidad de \$810,291.47 y no la cantidad que ustedes detallan por \$806,383.50 por lo tanto la diferencia es por la cantidad de \$5,000.76 que a su vez no se consideró en el formato como gastos de propaganda zacatecas en línea (internet).

La diferencia en egresos corresponde a que no se registró en el formato de campaña la cantidad de \$5,000.76 de gastos de propaganda Zacatecas en línea (internet).

Se anexa formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Huanusco

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	139,276.00		223,897.49			84,621.49
Egresos	156,676.00		223,897.49			67,221.49

La diferencia en ingresos y egresos se debe a lo siguiente:

- Los datos registrados en el formato de campaña IC de \$223,897.49 no corresponden, en realidad son por la cantidad de \$156,697.49 tanto en ingresos como en egresos.
- El ingreso y egreso registrado en contabilidad es por la cantidad de \$156,697.49 respectivamente y se envían los formatos de campaña IC corregidos.

Campaña Ayuntamiento Jalpa

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	317,250.74		90,399.12			226,851.62
Egresos	317,250.74		90,399.12			226,851.62

Esta diferencia se debió a que en el formato de campaña IC no se registró la cantidad de \$226,851.62 por aportación de militantes en especie, póliza 319 de fecha 17 de abril de 2010, se envían los formatos corregidos.

Campaña Ayuntamiento Jerez

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en	el	Diferencias
Ingresos	274,658.39		291,155.96			16,497.57
Egresos	436,099.76		291,155.96			144,943.80

La diferencia detectada en los ingresos se debe a que lo reportado en contabilidad es por la cantidad de \$441,658.39 y no la cantidad que ustedes detallan de \$274,658.39 por lo que la diferencia real es por la cantidad de \$150,502.43, debido a que en el formato de campaña IC no se consideró la cantidad de \$150,502.43 por concepto de aportaciones en especie. Los egresos son por la cantidad de \$441,658.39 y la diferencia es por la aportación en especie de \$150,502.43 ya señalada. Se anexa formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Jiménez del Teul

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	16,490.67		16,571.89		81.22
Egresos	16,490.67		16,571.89		81.22

Esta diferencia se debe a que por error en el llenado del formato se registró la cantidad de \$12,569.89 debiendo ser la cantidad de \$12,488.67 arrojando la diferencia detectada de \$81.22 se anexa el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Juan Aldama

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	189,268.85		185,183.60		-4,085.25
Egresos	189,268.85		185,183.60		-4,085.25

Esta diferencia se debe a que por un error involuntario no se registró en el formato IC la cantidad de \$4,085.25 de aportación en especie en lugar de \$89,513.71 es la cantidad de \$93,599.00, póliza 322 de fecha 17 abril de 2010, por lo que se envía el formato IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Loreto

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	79,143.11		73,485.61		-5,657.50
Egresos	79,143.11		73,485.61		-5,657.50

La diferencia encontrada en los ingresos y egresos por la cantidad de -\$5,667.50 se debe a que en el formato de campaña IC no se consideró la aportación en especie póliza número 324 de fecha 17 de abril de 2010, se anexa formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Mazapil

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
----------	---------------------------	----	-------------------------	-------	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	<i>contabilidad</i>	<i>formato</i>	
Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66

Esta diferencia se debe a un error involuntario en la contabilización de los ingresos por la cantidad de \$26,159.12 debiendo ser la cantidad de \$30,670.78 con una diferencia de \$4,511.66 la cual ya fue corregida en contabilidad.

Campaña Ayuntamiento Melchor Ocampo

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	74,997.40		10,269.90			64,727.50
Egresos	74,997.40		10,269.90			64,727.50

La diferencia encontrada en los ingresos y egresos por la cantidad de \$64,727.50 se debe a que en el formato de campaña IC no se consideró la aportación en especie póliza número 327 de fecha 17 de abril de 2010, se anexa el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Momax

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	25,137.12		26,264.06			1,126.94

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario se contabilizó en ingresos la cantidad de \$5,501.00 debiendo ser la cantidad de \$6,627.94 una diferencia de menos por \$1,126.94 y el total de ingresos es de \$26,264.06 la cual ya fue corregida en contabilidad.

Campaña Ayuntamiento Ojocaliente

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	103,468.91		123,536.91			20,068.00
Egresos	103,536.26		123,536.91			20,000.65

Esta diferencia se debió a un error involuntario ya que en los ingresos en contabilidad se registró \$70,902.16 debiendo ser la cantidad de \$70,969.51 arrojando un total de \$103,536.26, igual el llenado de formato de campaña IC es incorrecto el total de ingresos y egresos es por la cantidad de \$103,536.26, se envía el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Pinos

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
-----------------	---------------------	-----------	------------------------	-----------	-----------	--------------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	<i>contabilidad</i>	<i>formato</i>	
Ingresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
Egresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario se registró en el formato de campaña IC, la cantidad de \$131,736.00 como aportaciones en especie debiendo ser la cantidad de \$146,066.75 póliza 338 de fecha 17 de abril de 2010, arrojando un total en ingresos y egresos por la cantidad de \$282,866.75, se envía el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento Tepechitlan

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	138,310.09		194,823.58			56,513.49

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$194,823.58 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$138,310.09 ya que no están considerando dos aportaciones en efectivo según pólizas 11 y 12 de los días 24 y 28 de junio de 2010 por las cantidades de \$40,000.00 y \$16,513.46 respectivamente.

Campaña Ayuntamiento Teul de González Ortega

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	148,379.13		169,719.06			21,339.93
Egresos	148,378.97		169,719.06			21,340.09

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en el formato de campaña como aportación en especie la cantidad de \$157,694.04 debiendo ser la cantidad de \$136,353.97 por lo que el total de ingresos y egresos es por la cantidad de \$148,378.97, se envía el formato de campaña IC corregido.

Campaña Ayuntamiento de Tlaltenango

<i>Concepto</i>	<i>Reportado en contabilidad</i>	<i>en</i>	<i>Reportado en el formato</i>	<i>en</i>	<i>el</i>	<i>Diferencias</i>
Ingresos	125,233.72		138,233.78			13,000.06

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$138,233.78 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$125,233.72 ya que no están considerando la aportación en efectivo por la cantidad de \$13,000.00 según póliza número 1 de fecha 13 de mayo 2010.

Campaña Ayuntamiento Trancoso



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	149,990.63		173,671.64		23,681.01
Egresos	174,367.64		173,671.64		-696.00

De la diferencia en los ingresos se debe a que por error se contabilizó la cantidad de \$108,478.30 debiendo ser la cantidad de \$132,855.31 arrojando un total de \$174,367.64 y al igual en el formato se registró la cantidad de \$132,159.31 debiendo ser la cantidad de \$132,855.31.

Respecto a la diferencia encontrada en los egresos se debe a que en el formato de campaña IC no se está considerando gastos de propaganda (internet) por la cantidad de \$696.00 a nombre de _____, se anexa el formato corregido.

Campaña Ayuntamiento Valparaiso

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	161,426.74		232,490.27		71,063.53
Egresos	161,426.74		232,490.27		71,063.53

Esta diferencia se debe a un error involuntario en el llenado del formato ya que se registró la cantidad de \$74,877.02 debiendo ser la cantidad de \$85,846.25 y en cuanto a las aportaciones se registró la cantidad de \$157,613.25 debiendo ser la cantidad de \$75,580.49 arrojando un total de \$161,426.74 por lo que se envía el formato IC corregido, eliminando así estas diferencias.

Campaña Ayuntamiento Villa de Cos

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	81,039.26		79,807.93		1,231.33

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$78,917.68 debiendo ser la cantidad de \$77,686.35 arrojando la diferencia detectada de \$1,231.33

Campaña Ayuntamiento Villa García

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	248,978.36		250,139.67		1,161.31

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$250,139.67 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$248,978.36 ya que no están considerando la aportación en efectivo por la cantidad de \$1,161.31 según póliza número 6 de fecha 29 de junio 2010.

Campaña Ayuntamiento Zacatecas

Concepto	Reportado en contabilidad	en	Reportado en el formato	en el	Diferencias
Ingresos	762,892.23		907,892.13		144,999.90

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$907,892.13 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$762,892.23 ya que no están considerando la aportación en efectivo por la cantidad de \$145,000.00 según póliza número 3 de fecha 30 de junio 2010.

Anexos a la Respuesta No. 6

Formatos de Campaña IC de:

- Gobernador
 - Concepción del Oro
 - Genaro Codina
 - Gral. Enrique Estrada
 - Guadalupe
 - Huanusco
 - Jalpa
 - Jerez
 - Jiménez del Teul
 - Juan Aldama
 - Loreto
 - Melchor Ocampo
 - Ojocaliente
 - Pinos
 - Teul de González Ortega
 - Trancoso
 - Valparaíso ”
- **Solventa parcialmente**, toda vez que de los treinta y cuatro (34) formatos de campaña (IC), en los que se detectaron diversas diferencias derivado de la revisión efectuada, esa Coalición únicamente corrigió quince (15); por tanto, quedaron sin solventar diecinueve (19), mismos que se detallan a continuación.

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencias
---------	----------	---	---	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

GOBERNADOR	Ingresos	\$ 11'856,397.92	\$ 11'862,397.02	\$ 5,999.10
	Egresos	11'862,488.40	11'862,397.02	-91.38
DISTRITO III	Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94
DISTRITO VI	Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
DISTRITO VII	Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97
DISTRITO XIV	Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94
ATOLINGA	Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80
CALERA	Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64
CAÑITAS FELIPE P	Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	810,291.47	3,907.97
HUANUSCO	Ingresos	165,776.00	156,697.49	9,078.51
	Egresos	156,676.00	156,697.49	-21.49
JEREZ	Egresos	436,099.76	441,658.39	5,558.63
MAZAPIL	Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
MOMAX	Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94
OJOCALIENTE	Ingresos	103,468.91	103,536.26	67.35
TLALTENANGO	Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06
TRANCOSO	Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01
VILLA DE COS	Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33

Por lo que se le solicita de nueva cuenta a esa Coalición aclarar y/o corregir en su caso las diferencias subsistentes, así como anexar los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo señalado en los artículos 47 fracción XIV *in fine* de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 109 numeral 1 fracción III y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **NO SOLVENTÓ dos (2) observaciones**, las marcadas con los números: **1, y 4**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición por concepto de financiamiento privado por aportaciones de simpatizantes en **efectivo** y en **especie**, reportó haber recibido la cantidad de **\$9'443,411.84**, por lo que excedió el equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto establecido como tope de gastos para la última campaña de Gobernador del Estado, el cual equivale a la cantidad de **\$4'537,085.44**, misma que los simpatizantes pueden aportar anualmente a un Partido Político o Coalición; por lo tanto, esta Coalición excedió el límite antes señalado por la cantidad de **\$4'906,326.40**, vulnerando con ello lo ordenado por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 46 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con lo estipulado por el artículo 127 del mismo ordenamiento.”

Primera respuesta de la Coalición.- “1.- Respecto a esta observación la cantidad de \$9'443,411.84 debido a la modificación en el ayuntamiento de Villa Hidalgo como se aclara y describe en el tercer párrafo de esta respuesta. Además este total no corresponde a aportaciones de simpatizantes. En razón de que en este total también se contempla aportaciones de militantes tanto en efectivo como en especie por la cantidad de \$4'934,554.13 y el resto son aportaciones de simpatizantes por la cantidad de \$4'434,157.71 por lo que no excede el tope para este tipo de aportaciones, ya que como se señala en el artículo 44 párrafo tercero de la Constitución Política del estado de Zacatecas, en el sentido de que el monto máximo que tendrán las **aportaciones de simpatizantes** no podrá exceder anualmente, para cada partido, del diez por ciento del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador que para el efecto es la cantidad de \$4'537,085.44.

Se hace la siguiente aclaración debido a un error de clasificación y llenado en el formato de las aportaciones en efectivo por la cantidad de \$2'884,174.77 reportadas como aportaciones de simpatizantes, solo corresponden la cantidad de \$2'000,000.00 como simpatizantes y el resto de \$884,174.77 son aportaciones de militantes, por lo que se envía el asiento contable de esta reclasificación”.

Así mismo se registró en el ayuntamiento de Villa Hidalgo la aportación de simpatizantes por concepto de pinta de ochocientas bardas a razón de \$300.00 cada una dando un total de \$240,000.00 siendo en realidad solo la aportación de quinientas cincuenta y un bardas siendo la cantidad de \$165,300.00 la diferencia que no se aportó y disminuyó en este municipio, es por la cantidad de \$74,700.00, se anexa el formato de campaña IC corregido

por lo tanto y dada esta situación la cantidad real de aportaciones en efectivo y especie se modificó a la cantidad de \$9'368,711.84.

Por otra parte este monto no supera la cantidad recibida como financiamiento público que fue la cantidad de \$15'929,411.72 tal como lo señala el artículo 44 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, y tampoco se excedió los topes de campaña autorizados por ese H Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2009, publicado (sic) en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 94 correspondiente al día 25 de noviembre del 2009, que fue la cantidad de \$45'370,854.40 por las consideraciones expuestas les solicitamos tengan a bien tomar como solventada esta observación.

Anexos a la Respuesta No. 1

- Asiento de reclasificación de aportaciones de militantes.
- Asiento de reclasificación pinta de bardas de Villa Hidalgo
- Formato de campaña IC de Villa Hidalgo.”
- **No solventa**, ya que no obstante que esa Coalición manifiesta que la cantidad de **\$4'434,157.71**, corresponde a aportaciones de simpatizantes y la cantidad de **\$4'934,554.13**, son aportaciones de militantes, tanto en efectivo como en especie, no presentó los recibos de aportaciones de militantes ni de simpatizantes correspondientes por las cantidades arriba señaladas, por lo que se le solicita tenga a bien presentar los recibos APOM 1 y APOS 1, que amporen dichas cantidades, así como relación impresa y en medio magnético por este concepto, de conformidad con lo establecido por los artículo 28 numeral 1, fracción II, 30, 31 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto aportaciones de simpatizantes en **especie**, se detectó que esta Coalición reportó la cantidad de **\$6'565,067.07**; sin embargo, sólo presentó documentación comprobatoria por este concepto que ampara la cantidad de \$2'434,157.71, por lo que existe una diferencia por comprobar que asciende a la cantidad de \$4'130,909.36; virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes en **especie**, por la cantidad de **\$4'130,909.36**, lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo 2.**”

Primera respuesta de la Coalición.- “De la documentación comprobatoria por la cantidad de \$4'130,909.36 se cuenta con los contratos de: donación, prestación de servicios y comodato de bienes muebles e inmuebles y se contabilizó de acuerdo a la tabla autorizada por ese H. Consejo General que detallan en el “Formato ABC” se anexan los contratos de estas aportaciones.

Anexos a la Respuesta No. 4

- **Contratos de aportaciones de bienes muebles e inmuebles.**”

“En alcance a nuestro escrito de respuesta del pasado día 25 de octubre de 2010, referente a las observaciones formuladas mediante oficio OF71/IEEZ/1GAB-CAM/CAP No. 245/10, de fecha 11 de octubre de 2010, me permito enviar a usted documentación complementaria a la respuesta número cuatro, consistente en contratos de aportación de militantes.”

- **No solventa**, virtud a que no obstante que esa Coalición presentó los contratos de comodato que le fueron solicitados, no fue posible cuantificarlos, dado que no presentó los recibos de aportación de simpatizantes correspondientes (APOS 1); por otra parte, la mayoría de los contratos de comodato omiten la firma del comodatario, por lo que se le solicita tenga a bien presentar tanto los recibos de aportación de simpatizantes correspondientes (APOS 1), que amparen la cantidad de **\$4'130,909.36**, así como los contratos de comodato debidamente llenados, apegándose al formato anexo al Reglamento de Fiscalización, además relación impresa y en medio magnético por este concepto, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 numeral 1, fracción II, 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y DE LA REVISIÓN DE GABINETE.

La Coalición “Alianza Primero Zacatecas” en fecha diecisiete (17) de noviembre del dos mil diez (2010), dentro del término legal concedido para tal efecto, presentó las **segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **seis (6) observaciones pendientes de solventar plenamente**, mediante escrito sin número de oficio, el cual consta de ocho (8) fojas útiles de frente, y al que adjuntó cuatro (4) recopiladores que constan en mil cuatrocientas sesenta y seis (1466) fojas, incluyendo recibos APOM y copias de credencial de elector, así como un diskette de 3 1/2 pulgadas.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** aportadas por esa Coalición, encauzadas a solventar aquellas observaciones que no fueron solventadas, o parcialmente solventadas mediante la valoración de sus primeras respuestas, esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **de las seis (6) observaciones pendientes de solventar por esa Coalición, dos (2) fueron solventadas, tres (3) fueron parcialmente solventadas, y una (1) permaneció sin solventar**; por lo que enseguida, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 74, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a informar debidamente a dicha Coalición, mediante oficio número **OF/IEEZ/3GAB-CAM/CAP No.28/11** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), y recibido en la misma fecha por esa Coalición, respecto del **resultado final** de sus aclaraciones aportadas, al tenor de lo siguiente:

I. RESULTADO FINAL DE LAS CUATRO (4) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3, 5 Y 6.

Observación No. 2.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes **en efectivo**, se detectó que esta Coalición reportó haber recibido la cantidad de **\$2’878,344.77**; sin embargo, presentó documentación comprobatoria por este concepto por la cantidad de **\$2’877,174.77**, por tanto, existe una diferencia por comprobar por la cantidad de **\$1,170.00**; **así mismo**, se detectó que no presentó el recibo APOS 1 marcado con el número de **folio 159** a nombre de _____ **por la cantidad de \$7,000.00 con fecha de expedición 4 de junio del 2010**, virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes **en efectivo**, por la cantidad de **\$1,170.00**, así como manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la situación que guarda el recibo APOS 1 marcado con el número 159 que omitió presentar, lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo número 1.**”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que esa Coalición presentó el recibo APOS 1, marcado con el número 159 a nombre de _____, así como la ficha de depósito por la cantidad de \$7,000.00, de igual manera, presentó póliza de corrección en la cuál hizo la cancelación de un depósito por la cantidad de \$170.00. Sin embargo, persiste una diferencia por la cantidad de **\$1,000.00**, por lo que se le solicita aclarar y/o corregir esta diferencia, anexando los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, 30 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- *“2.- Referente a la diferencia por la cantidad de \$1,000.00 ya fue corregida esta diferencia por lo que se anexan balanza de comprobación”.*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición (Balanza de comprobación), se verificó la corrección a las aportaciones de militantes en efectivo por la cantidad de **\$1,000.00**, por tanto, cumplió lo dispuesto en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 30 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 3.-

“Derivado de la revisión efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los formatos de aportaciones de simpatizantes en especie (APOS 1) presentados por esta Coalición, se detectaron diversas inconsistencias según detalle:

NUM. DE FOLIO	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION	OBSERVACION
67	Abr-10	\$ 6,450.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR

71	Abr-10	9,890.00	JALPA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 1994
94	Abr-10	10,000.00	JALPA	SIN: DATOS, CONTRATO Y FIRMA DEL APORTANTE
99	Abr-10	8,000.00	HUANUSCO	SIN FIRMA EL APORTANTE
120	Abr-10	6,100.00	HUANUSCO	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
141	Abr-10	12,943.00	ZACATECAS	SIN FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA POR EL PARTIDO POLÍTICO.
155	Abr-10	5,500.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 7760
162	Abr-10	3,000.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
163	Abr-10	8,484.00	TEUL DE GLEZ ORTEGA	COPIA DE FACTURA NÚMERO 116
183	Abr-10	6,140.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 6517 POR \$2,340.00 Y EL RESTO SIN DOCUMENTACIÓN.
187	Abr-10	8,314.50	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
193	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	EL CONTRATO CARECE DE LA FIRMA DEL DONANTE.Y NO PRESENTÓ FACTURA
194	Abr-10	8,314.00	ZACATECAS	SIN NÚMERO DE FOLIO DE CREDENCIAL DE ELECTOR Y NO PRESENTÓ FACTURA
195	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
196	Abr-10	13,500.00	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
197	Abr-10	5,810.60	TEPETONGO	COPIA DE FACTURA NÚMERO 3096
202	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
215	Abr-10	5,000.00	SUSTICACAN	COPIA DE FACTURA NÚMERO 17274
223	Abr-10	6,414.00	MOYAHUA	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR POR EL ANVERSO.
275	Abr-10	4,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
280	Abr-10	9,000.00	VILLA GARCIA	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
287	Abr-10	12,500.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ CREDENCIAL DE ELECTOR
288	Abr-10	4,085.25	TEPECHITLAN	SIN FIRMA DEL APORTANTE
353	Abril 10	\$2,010.00	ELSALVADOR	NO SEÑALÓ EL BIEN APORTADO.
		191,905.35		

Por lo que se le solicita aclarar y/o corregir las diversas inconsistencias detectadas así como enviar la relación en medio magnético de dichas aportaciones de conformidad con lo señalado en el artículo 31 y 111 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- **“La solventó parcialmente, en virtud a que de las veinticuatro (24) inconsistencias detectadas en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (APOS 1), esa Coalición corrigió veinte (20); por tanto, quedaron sin solventar cuatro (4), mismas que se detallan a continuación:**

NUM. DE	FECHA	IMPORTE	LUGAR DE EXPEDICION	OBSERVACION
---------	-------	---------	---------------------	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

FOLIO				
183	Abr-10	\$ 6,140.00	TEPETONGO	NO PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA POR LA CANTIDAD DE \$3,800.00
187	Abr-10	8,314.50	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$8,314.50
193	Abr-10	11,475.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$11,475.00.
194	Abr-10	8,314.00	ZACATECAS	NO PRESENTÓ FACTURA POR LA CANTIDAD DE \$8,314.00

Por lo que se solicita a dicha Coalición, tenga a bien presentar la documentación comprobatoria antes citada, a fin de comprobar la veracidad de lo reportado por esa Coalición, lo anterior en uso de las facultadas conferidas a esta autoridad electoral en los artículos 47 fracción XIV parte última y 74 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con los artículos 28 numeral 1, fracción II, 111 numeral 1, fracción II y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la Coalición.- “3.- Respecto a las inconsistencias presentadas en los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie se envía la documentación faltante a estos recibos según detalle:

Número de folio	Nombre	Importe	Corrección
183		6,140.00	Se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,800.00.
187 Y 194		8,314.50 y 8,314.00	Se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$16,820.00
193		11,475.00	Se anexa documentación comprobatoria por la cantidad de \$12,363.51. ”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición (Copia simple de facturas), únicamente comprobó la cantidad de **\$15,275.00**, monto que corresponde a los recibos números 183, por la cantidad de **\$3,800.00**, y al recibo número 193, por la cantidad de **\$11,475.00**.
- No solventa lo concerniente a los recibos números 187 y 194, los cuáles suman la cantidad de **\$16,628.50**, toda vez que esa Coalición presentó la factura número 0974, por la cantidad de **\$16,820.00**, la cuál no corresponde al concepto de pago (lonas) ni al monto de los recibos observados.

Virtud a lo anterior, esa Coalición no atendió **totalmente el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión, toda vez que no presentó respecto a los recibos números 187 y 194 citados, facturas por las cantidades de **\$8,314.50 y de \$8,314.00** respectivamente, las que le fueron debidamente solicitadas por esta Comisión de Administración, por lo que dicha Coalición incumplió lo dispuesto por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II y III parte última, del Reglamento para la Presentación y

Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 5.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición respecto a la campaña de Ayuntamiento del Municipio de Susticacán, excedió el tope de gastos de campaña autorizado por el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre del año 2009 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado número 94 correspondiente al día 25 de noviembre del 2009, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 68 numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, mismo que asciende a la cantidad de **\$52,777.28**, lo anterior en virtud a que se detectó que esta Coalición erogó en dicha campaña la cantidad de **\$58,263.10**, por lo que incumplió lo ordenado por el artículo 68 numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que esa Coalición presentó el formato de campaña (IC) respecto del Ayuntamiento del Municipio de Susticacán debidamente corregido, así como el asiento de reclasificación por la cantidad de **\$9,334.87**, y los movimientos auxiliares de las aportaciones en especie del Municipio de Susticacán y del Distrito XV de Tlantenango; sin embargo, omitió presentar la balanza de comprobación corregida, por lo que se le solicita tenga a bien presentar dicha documentación, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- “5.- En cuanto a esta observación se anexa la Balanza de comprobación solicitada”.

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- No solventa**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición (Balanza de comprobación), no fue posible determinar los ingresos en especie para el municipio de Susticacán, en virtud a que se presentó en forma concentrada, por lo que dicha Coalición no atendió **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración, consistente en presentar la balanza de comprobación debidamente corregida, por la cantidad de **\$9,334.87**; por tanto, incumplió lo establecido en los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II y III parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por esta Coalición mediante los formatos de campaña (IC) dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias en cuanto al monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos (IC) según detalle:

Campaña	Concepto	Cifras reportadas	Cifras registradas en el	Diferencias
---------	----------	-------------------	--------------------------	-------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

		balanza de comprobación (sistema contpaq)	formato de Campaña	
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 12'310,742.69	\$ 11'408,197.02	\$ 902,545.67
	Egresos	11'861,771.52	11'408,197.02	453,574.50
DISTRITO III	Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94
	Egresos	180,639.32	180,639.32	0.0
DISTRITO VI	Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
	Egresos	247,282.85	247,282.85	
DISTRITO VII	Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97
	Egresos	330,412.68	330,412.68	
DISTRITO XIV	Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94
	Egresos	224,982.00	224,982.00	
ATOLINGA	Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80
	Egresos	95,372.17	95,372.17	
CALERA	Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64
	Egresos	155,463.95	155,463.95	
CAÑITAS FELIPE P	Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12
	Egresos	21,755.25	21,755.25	
CONCEPCION DEL ORO	Ingresos	32,183.81	97,912.06	65,728.25
	Egresos	27,246.48	97,912.06	70,665.58
FRESNILLO	Ingresos	383,870.73	428,870.73	45,000.00
	Egresos	428,870.73	428,870.73	
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00
	Egresos	75,808.58	75,808.58	
GENARO CODINA	Ingresos	16,335.99	13,790.00	2,545.99
	Egresos	16,335.88	13,790.00	2,545.88
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos	76,022.47	65,359.48	10,662.99
	Egresos	75,645.73	65,359.48	10,286.25
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71
	Egresos	86,482.68	86,482.68	
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	805,290.71	1,092.79
	Egresos	810,291.47	805,290.71	5,000.76



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

HUANUSCO	Ingresos	139,276.00	223,897.49	84,621.49
	Egresos	156,676.00	223,897.49	67,221.49
JALPA	Ingresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62
	Egresos	317,250.74	90,399.12	226,851.62
JEREZ	Ingresos	274,658.39	291,155.96	16,497.57
	Egresos	436,099.76	291,155.96	144,943.80
JIMENEZ DEL TEUL	Ingresos	16,490.67	16,571.89	81.22
	Egresos	16,490.67	16,571.89	81.22
JUAN ALDAMA	Ingresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
	Egresos	189,268.85	185,183.60	-4,085.25
LORETO	Ingresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
	Egresos	79,143.11	73,485.61	-5,657.50
MAZAPIL	Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
MELCHOR OCAMPO	Ingresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
	Egresos	74,997.40	10,269.90	64,727.50
MOMAX	Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94
	Egresos	26,264.06	26,264.06	
OJOCALIENTE	Ingresos	103,468.91	123,536.91	20,068.00
	Egresos	103,536.26	123,536.91	20,000.65
PINOS	Ingresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
	Egresos	282,866.75	268,536.00	-14,330.75
TEPECHITLAN	Ingresos	138,310.09	194,823.58	56,513.49
	Egresos	194,823.58	194,823.58	
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	Ingresos	148,379.13	169,719.06	21,339.93
	Egresos	148,378.97	169,719.06	21,340.09
TLALTENANGO	Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06
	Egresos	138,233.78	138,233.78	
TRANCOSO	Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01
	Egresos	174,367.64	173,671.64	-696.00
VALPARAISO	Ingresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53
	Egresos	161,426.74	232,490.27	71,063.53
VILLA DE COS	Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	79,807.93	79,807.93	
VILLA GARCIA	Ingresos	248,978.36	250,139.67	1,161.31
	Egresos	250,139.67	250,139.67	
ZACATECAS	Ingresos	762,892.23	907,892.13	144,999.90
	Egresos	907,892.13	907,892.13	”

- **“La solventó parcialmente, toda vez que de los treinta y cuatro (34) formatos de campaña (IC), en los que se detectaron diversas diferencias derivado de la revisión efectuada, esa Coalición únicamente corrigió quince (15); por tanto, quedaron sin solventar diecinueve (19), mismos que se detallan a continuación.**

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencias
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 11'856,397.92	\$ 11'862,397.02	\$ 5,999.10
	Egresos	11'862,488.40	11'862,397.02	-91.38
DISTRITO III	Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94
DISTRITO VI	Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00
DISTRITO VII	Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97
DISTRITO XIV	Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94
ATOLINGA	Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80
CALERA	Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64
CAÑITAS FELIPE P	Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	810,291.47	3,907.97
HUANUSCO	Ingresos	165,776.00	156,697.49	9,078.51
	Egresos	156,676.00	156,697.49	-21.49
JEREZ	Egresos	436,099.76	441,658.39	5,558.63
MAZAPIL	Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
MOMAX	Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

OJOCALIENTE	Ingresos	103,468.91	103,536.26	67.35
TLALTENANGO	Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06
TRANCOSO	Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01
VILLA DE COS	Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33

Por lo que se le solicita de nueva cuenta a esa Coalición aclarar y/o corregir en su caso las diferencias subsistentes, así como anexar los formatos, registros o documentos que se utilicen en dicha corrección de conformidad con lo señalado en los artículos 47 fracción XIV in fine de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, 109 numeral 1 fracción III y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. ”

Segunda respuesta de la Coalición.- “6.- De las diferencias encontradas respecto de lo registrado en contabilidad y lo asentado en los formatos de campaña se anexa balanza de según detalle:

Campaña de Gobernador

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	11'856,397.92	11'862,397.92	5,999.10
Egresos	11'862,488.40	11'862,397.92	-91.38

Respecto a la diferencia observada en ingresos por la cantidad de \$5,999.10 y en egresos por la cantidad de \$-91.38 se debe a que no se considero en el formato de campaña rubro otros gastos por la cantidad de \$6,716.88 al revisar la contabilidad se detectó que los importes correctos tanto de ingresos como de egresos suman la cantidad de \$11'737,056.37 se anexa formatos de campaña IC corregido y Balanza de comprobación corregida.

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	11'737,056.37	11'737,056.37	0
Egresos	11'737,056.37	11'737,056.37	0

Campaña Distrito III Calera

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	160,253.38	180,639.32	20,385.94

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad aportaciones en efectivo por la cantidad de \$106,138.68 debiendo ser la cantidad de \$129,609.62, y de aportaciones en especie se registró la cantidad de \$54,114.70 debiendo ser la cantidad de \$51,029.70 arrojando un total de \$180,639.32, eliminando así esta diferencia detectada, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Distrito VI Ojocaliente



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	248,282.85	247,282.85	1,000.00

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$175,402.60 debiendo ser la cantidad de \$174,502.60 arrojando un total de ingresos por la cantidad de \$247,282.85, eliminando así esta diferencia detectada, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Distrito VII Jerez

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	327,737.71	330,412.68	2,674.97

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$239,263.06 debiendo ser la cantidad de \$241,938.03 arrojando un total de ingresos por la cantidad de \$330,412.68, eliminando así esta diferencia detectada, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Distrito XIV Juchipila

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	245,367.94	224,982.00	20,385.94

Esta diferencia se debió a un error involuntario al registrar en contabilidad por concepto de aportaciones la cantidad de \$245,367.94 debiendo ser la cantidad de \$224,982.00, eliminando así esta diferencia detectada, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Atolinga

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	95,435.97	95,372.17	-63.80

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$65,736.22 debiendo ser la cantidad de \$65,672.42 arrojando la diferencia detectada de \$63.80, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Calera

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	175,368.59	155,463.95	-19,904.64

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$125,736.26 debiendo ser la cantidad de \$105,831.62 arrojando la diferencia detectada de \$19,904.64, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Cañitas Felipe Pescador

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	21,823.37	21,755.25	-68.12

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$15,347.87 debiendo ser la cantidad de \$15,279.75 arrojando la diferencia detectada de \$68.12, se anexa la balanza de comprobación corregida

Campaña Ayuntamiento T García de la Cadena

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	75,208.58	75,808.58	600.00

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$7,031.50 debiendo ser la cantidad de \$7,631.50 arrojando la diferencia detectada de \$600.00, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Gral. Francisco R Murguía

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	86,828.39	86,482.68	345.71

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$46,620.27 debiendo ser la cantidad de \$46,274.56 arrojando la diferencia detectada de \$345.71, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Guadalupe

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	806,383.50	810,291.47	3,907.97

La diferencia encontrada en ingresos por la cantidad de \$3,907.97 se debe a que lo reportado en contabilidad asciende a la cantidad de \$810,291.47 y no la cantidad que ustedes detallan por \$806,383.50 se anexa balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Huanusco

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	165,776.00	156,697.49	9,078.51
Egresos	156,676.00	156,697.49	-21.49

La diferencia en ingresos y egresos se debe a que lo registrado en contabilidad es por la cantidad de \$156,697.49 respectivamente, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Jerez

Concepto	Reportado en contabilidad	Reportado en el formato	Diferencias
Egresos	436,099.76	441,658.39	5,558.63

La diferencia detectada en los egresos se debe a que lo reportado en contabilidad es por la cantidad de \$441,658.39 y no la cantidad que ustedes detallan de \$436,099.76, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Mazapil



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66
Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66

Esta diferencia se debe a un error involuntario en la contabilización de los ingresos por la cantidad de \$26,159.12 debiendo ser la cantidad de \$30,670.78 con una diferencia de \$4,511.66 la cual ya fue corregida en contabilidad, se anexa la abalanza de comprobación corregida..

Campaña Ayuntamiento Momax

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	25,137.12	26,264.06	1,126.94

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario se contabilizó en ingresos la cantidad de \$5,501.00 debiendo ser la cantidad de \$6,627.94 una diferencia de menos por \$1,126.94 y el total de ingresos es de \$26,264.06 la cual ya fue corregida en contabilidad, se anexa la balanza de comprobación.

Campaña Ayuntamiento Ojocaliente

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	103,468.91	103,536.26	67.35

Esta diferencia se debió a un error involuntario ya que en los ingresos en contabilidad se registró \$70,902.16 debiendo ser la cantidad de \$70,969.51 arrojando un total de \$103,536.26, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento de Tlaltenango

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	125,233.72	138,233.78	13,000.06

Esta diferencia no existe ya que lo reportado en contabilidad arroja la cantidad de \$138,233.78 y no lo que ustedes detallan por la cantidad de \$125,233.72 ya que no están considerando la aportación en efectivo por la cantidad de \$13,000.00 según póliza número 1 de fecha 13 de mayo 2010, se anexa la balanza de comprobación.

Campaña Ayuntamiento Trancoso

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	149,990.63	173,671.64	23,681.01

De la diferencia en los ingresos se debe a que por error se contabilizó la cantidad de \$108,478.30 debiendo ser la cantidad de \$132,855.31 arrojando un total de \$174,367.64 y de igual manera ya se envió el formato corregido por la cantidad de \$174,367.64, se anexa la balanza de comprobación corregida.

Campaña Ayuntamiento Villa de Cos

Concepto	Reportado en contabilidad	en el Reportado en el formato	Diferencias
Ingresos	81,039.26	79,807.93	1,231.33

Esta diferencia se debió a que por un error involuntario en la contabilización se registró la cantidad de \$78,917.68 debiendo ser la cantidad de \$77,686.35 arrojando la diferencia detectada de \$1,231.33, se anexa la balanza de comprobación corregida”.

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición (Balanza de comprobación), se comprobó que de **los diecinueve (19) formatos de campaña (IC)**, únicamente corrigió las diferencias detectadas **en quince (15)**, quedando, sin corregir las diferencias detectadas entre lo registrado en la balanza de comprobación y lo registrado en **cuatro (4) formatos de campaña (IC)**, mismos que se detallan a continuación:

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contpaq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencias
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 11'856,397.92	\$ 11'737,056.37	\$ 119,341.55
	Egresos	11'736,965.89	11'737,056.37	90.48
GUADALUPE	Ingresos	806,383.50	810,291.47	3,907.97
	Egresos			
HUANUSCO	Ingresos	156,697.49	156,697.49	0.00
	Egresos	189,296.00	156,697.49	-32,598.51
MAZAPIL	Ingresos	104,117.40	104,117.40	0.00
	Egresos	99,605.74	104,117.40	4,511.66

De lo anterior se desprende, que esa Coalición no atendió totalmente **el requerimiento expreso y detallado**, incumpliendo lo dispuesto por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28 numeral 1, fracción II y III parte última, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

<p>II. RESULTADO FINAL DE LAS DOS (2) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1 Y 4.</p>

Observación No. 1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición por concepto de financiamiento privado por aportaciones de simpatizantes en **efectivo** y en **especie**, reportó haber recibido la cantidad de **\$9'443,411.84**, por lo que excedió el equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto establecido como tope de gastos para la última campaña de Gobernador del Estado, el cual equivale a la cantidad de **\$4'537,085.44**, misma que los simpatizantes pueden aportar anualmente a un Partido Político o Coalición; por lo tanto, esta Coalición excedió el límite antes señalado por la cantidad de **\$4'906,326.40**, vulnerando con ello lo ordenado por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 46 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con lo estipulado por el artículo 127 del mismo ordenamiento.”

- **“No la solventó**, ya que no obstante que esa Coalición manifiesta que la cantidad de **\$4'434,157.71**, corresponde a aportaciones de simpatizantes y la cantidad de **\$4'934,554.13**, son aportaciones de militantes, tanto en efectivo como en especie, no presentó los recibos de aportaciones de militantes ni de simpatizantes correspondientes por las cantidades arriba señaladas, por lo que se le solicita tenga a bien presentar los recibos APOM 1 y APOS 1, que amparen dichas cantidades, así como relación impresa y en medio magnético por este concepto, de conformidad con lo establecido por los artículo 28 numeral 1, fracción II, 30, 31 y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la Coalición.- “1.- Respecto a esta observación la cantidad de \$4'434,157.71 en realidad son \$4'434,657.71 por error de ustedes consideran el Apos número 292 de _____ por la cantidad de \$4,000.00 debiendo ser la cantidad de \$4,500.00 de allí la diferencia de \$500.00, referente a las aportaciones de simpatizantes en especie ustedes ya cuentan con los recibos APOS que fueron enviados mediante oficios de fecha 8 y 10 de septiembre de 2010, se anexa oficios, relación impresa y en medio magnético.

De la cantidad de \$4'934,554.13 de aportación de militantes les informamos que lo real es la cantidad de \$4'963,332.21 se anexa: los formatos APOM, por la cantidad de \$4'079,157.44 y el resto por la cantidad de \$884,174.77 corresponde a aportaciones en efectivo de militantes de los folios del 402 al 422 por la cantidad de \$454,174.77 y de los folios del 241 al 288 por la cantidad de \$430,000.00 de los cuales estos ya obran en su poder enviados en los citados oficios de fechas 8 y 10 de septiembre de 2010, además se anexa la relación impresa y en medio magnético de los mismos, así como la balanza de comprobación y estado de resultados, para corroborar los registros de estas cantidades”.

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, (Recibos de aportaciones de militantes y contratos de comodato y donación), se detectaron diversas inconsistencias, las cuáles se detallan a continuación:
 - **Presentó treinta (30) recibos de aportación de militantes con sus respectivos contratos de comodato, en los que registró un monto menor por la cantidad de \$128,487.72, al señalado en las tarifas de costos aplicables a bienes muebles e inmuebles**, que el Consejo General determinó en sesión extraordinaria el día 20 de noviembre de 2009. (Según anexos números 1, 1-A y 1-B)
 - **Presentó catorce (14) contratos de comodato, sin firma del comodante y en algunos de ellos no coincide el nombre del recibo de aportación con el del contrato de comodato. los cuáles suman la cantidad de \$55,507.08**, (Según anexo número 2).
 - **Presentó ciento setenta y un (171) contratos de comodato que no contienen la firma del comodatario y testigos**, los cuáles suman la cantidad de **\$849,119.30**, (Según anexo número 3, 3A y 3B).
 - **Presentó cuatro (4) contratos de comodato, en los que no coincide con el nombre señalado en el recibo**, los cuáles suman la cantidad de **\$20,259.25**. (Según anexo número 4)

- **No presentó contratos de comodato y/o donación correspondientes a cuarenta y siete (47) recibos de aportación de militantes**, los cuáles suman la cantidad de **\$447,454.80**. (Según anexo número 5)

Así mismo, esa Coalición reportó la cantidad de **\$4'963,332.21**, por concepto de aportaciones de militantes, y considerando el tope establecido en la normatividad, esto es, el equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto establecido como tope de gastos para la última campaña de Gobernador del Estado, el cual equivale a la cantidad de **\$4'537,085.44**, misma que los simpatizantes pueden aportar anualmente a un Partido Político o Coalición; excedió el límite antes señalado por la cantidad de **\$397,468.69**, incumpliendo con ello lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en relación con lo estipulado por el artículo 127 del mismo ordenamiento.

Observación No. 4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento privado por concepto aportaciones de simpatizantes en **especie**, se detectó que esa Coalición reportó la cantidad de **\$6'565,067.07**; sin embargo, sólo presentó documentación comprobatoria por este concepto que ampara la cantidad de \$2'434,157.71, por lo que existe una diferencia por comprobar que asciende a la cantidad de \$4'130,909.36; virtud a lo cual se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes en **especie**, por la cantidad de **\$4'130,909.36**, lo anterior de conformidad con lo señalado por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, según **Anexo 2.**”

- *“No la solventó, virtud a que no obstante que esa Coalición presentó los contratos de comodato que le fueron solicitados, no fue posible cuantificarlos, dado que no presentó los recibos de aportación de simpatizantes correspondientes (APOS 1); por otra parte, la mayoría de los contratos de comodato omiten la firma del comodatario, por lo que se le solicita tenga a bien presentar tanto los recibos de aportación de simpatizantes correspondientes (APOS 1), que amparen la cantidad de **\$4'130,909.36**, así como los contratos de comodato debidamente llenados, apegándose al formato anexo al Reglamento de Fiscalización, además relación impresa y en medio magnético por este concepto, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 numeral 1, fracción II, 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- *“4.- Con relación a esta observación aclaramos que en nuestro oficio de fecha 29 de octubre se especifica que se trata de contratos de aportación de **militantes**, por lo que se relaciona con la aclaración formulada en la observación número uno, por lo que se da por contestada con los mismos recibos de aportaciones de militantes se envía relación impresa y en medio magnético”.*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa**, puesto que esa Coalición presentó los recibos de aportación de militantes por la cantidad de **\$4'934,554.13**, que le fueron solicitados de conformidad con lo establecido por los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 38 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo que respecta a las inconsistencias detectadas en los contratos de comodato, estas se solventan parcialmente conforme a lo determinado en la observación número uno (1), anteriormente citada.

IV. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE GABINETE EFECTUADA A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”.

Que en reunión de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas en fecha diez (10) de febrero del año dos mil once (2011), y una vez **efectuada la consolidación de todas y cada unas de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, relativas a la REVISIÓN DE GABINETE**, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, fracciones I, inciso c); II, III y IV; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión emite la siguiente conclusión:

Esta Comisión evaluó cada una de las respuestas tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Solventa: Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas; **solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y **no solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, no atienden de ninguna forma el requerimiento formulado por la Comisión.

A la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, se le formularon un total de seis (6) observaciones de gabinete, de las cuales solventó en total dos (2) observaciones, las marcadas con los números dos (2) y cuatro (4); solventó parcialmente cuatro (4) observaciones, las marcadas con los números uno (1), tres (3), cinco (5) y seis (6). Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

No. DE OBSERVACIÓN	SEGUNDA NOTIFICACIÓN	TERCERA NOTIFICACIÓN.	CONCLUSIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.
1	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
2	PARCIALMENTE	SOLVENTA	SOLVENTA
3	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
4	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
5	PARCIALMENTE	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
6	2	4	0

REVISIÓN FÍSICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 QUARTER, numeral 1, fracción IV, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 111 numeral 1, fracción III, 114, 115 y 116 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas, por conducto de la Unidad de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, procedió a efectuar **la visita de verificación física** respecto de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos correspondientes a los Informes Financieros de Campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del Proceso Electoral 2010, presentados por la **Coalición “Alianza Primero Zacatecas”**, para lo cual, mediante oficios números **OF/IEEZ/REV-FIS/CAP No.239/10 y OF/IEEZ/REV-FIS/CAP No.248/10** de fechas primero (1°) y quince (15) de octubre del año dos mil diez (2010), respectivamente, suscritos por la Secretaria Técnica de dicha Comisión, se designó al personal comisionado para realizar la citada visita de verificación física; dicho personal se constituyó en el domicilio legal del **Partido Revolucionario Institucional**, que para efectos conducentes tiene registrado ante el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sito en Calzada Reyes Heróles No. 102 Col. Centro, de esta Ciudad, con el objeto de practicar una revisión de la documentación relativa a los ingresos y egresos correspondientes a los Gastos de Campaña del ejercicio fiscal del año dos mil diez (2010), de la **Coalición denominada “Alianza Primero Zacatecas”**, la cual se llevó a cabo **del día diecinueve (19) al veintiséis (26) de octubre del año en curso**, según consta en el acta de cierre de fecha veintiséis (26) de octubre del mismo año.

Para efectuar la citada revisión física, se tomó como punto de partida la revisión de gabinete efectuada a los estados financieros correspondientes a los gastos de campaña del ejercicio fiscal del año dos mil diez (2010), de la **Coalición denominada “Alianza Primero Zacatecas”**. Se detectó que esta Coalición realizó su registro contable mediante el manejo de un control contable al cual denomina de la siguiente manera:

1. “Alianza Primero Zacatecas” ELECCIONES 2010.

Ahora bien, una vez concluida la revisión física respecto de los gastos de campaña de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, de la **Coalición “Alianza Primero Zacatecas”**, se le realizaron las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 74, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 28, numeral 1, fracciones II y III del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a dicha Coalición **siete (7) observaciones y una solicitud de documentación complementaria**, que le fueron debidamente notificadas mediante el acta de cierre de la visita de verificación física de fecha veintiséis (26) de octubre del dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1; 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme a lo siguiente:

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1’741,340.59, (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta pesos 59/100 M.N.) según anexos números 1, 1-A y 1-B;** lo anterior en virtud a que de conformidad con el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los Partidos Políticos y Coaliciones tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente los recursos otorgados como financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, en los siguientes rubros: **Gastos de propaganda, Gastos operativos de campaña,** Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción, además de observar lo ordenado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.”

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$18,302.93, (Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.) según anexo número 2;** incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 3.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$4,624.91, (Cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.),** según anexo número 3; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 4.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$519.91, (Quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.), según anexo número 4;** incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 5.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$375.05 (Tres cientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.), según anexo número 5,** incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 6.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones efectuadas que no corresponden al lugar de campaña por la cantidad de **\$191,053.36, (Ciento noventa y un mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), según anexos números 6 y 6-A,** incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No. 7.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no corresponden al periodo de campaña por la cantidad de **\$57,831.73, (Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 73/100 M.N.), según anexo número 7,** incumpliendo con lo anterior lo ordenado por el artículo 82 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud Única.- “Se le solicita a esta Coalición tenga a bien presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado en el cierre de campaña del **C.**

candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral dos mil diez (2010), lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 28, numeral 1, fracciones II y III; 111 numeral 1, fracción II; 116 y 126 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

La Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, en fecha **once (11) de noviembre de dos mil diez (2010)**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó mediante escrito sin número de oficio, **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes, para solventar las **siete (7) observaciones y la solicitud de documentación complementaria que le fueron formuladas**, al que adjuntó un (1) anexo que consta de setenta y seis (76) fojas útiles de frente, así mismo, presentó un oficio en **alcance** en fecha diecisiete (17) del mismo mes y año en curso, al que adjuntó un (1) anexo que consta de seis (6) fojas útiles de frente.

La Comisión Fiscalizadora, a efecto de cumplir con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en virtud del análisis realizado a las **respuestas y aclaraciones** antes citadas, que fueron aportadas por la **Coalición “Alianza Primero Zacatecas” en ejercicio de su derecho de audiencia**, y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por ésta, se procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUALES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTA, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUALES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: efectuada la revisión de las **primeras respuestas aportadas** por esa Coalición, de las **siete (7) observaciones y de la solicitud de documentación complementaria** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó **que solventó una (1) observación, solventó parcialmente tres (3), y no solventó tres (3)**; en cuanto a la **solicitud única** de documentación, ésta fue **atendida plenamente**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 21, numeral, 1; 109, fracción III, y 111, fracción V, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” **mediante oficio número OF/IEEZ/2FIS-CAM/CAP No.265/10, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil diez, y recibido el día siete (7) del mismo mes y año por esa Coalición**, respecto de que aclaraciones presentadas por ésta, si solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas, y cuales no fueron solventadas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventarlas plenamente, conforme a lo siguiente:

I. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **5**, misma que a continuación se detalla:

Observación No. 5.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones a nombre de terceras personas por la cantidad de **\$375.05 (Trescientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.)**, según anexo número 5, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “5.- Observación número cinco se detectaron “Erogaciones a nombre de Terceras Personas” cantidad observada de \$375.05. Póliza número 3159, cheque número 159 cantidad observada de \$375.05.”

Aunado a lo anterior, esa Coalición en su oficio de respuesta **en alcance**, presentado a esta Comisión de Administración y Prerrogativas el día 17 de noviembre de 2010, señaló lo siguiente.

“5.- Observación número cinco se detectaron “Erogaciones a nombre de Terceras Personas

Póliza número 3159, cheque número 159 cantidad observada de \$375.05.

Respuesta.- se anexa facturas números 51648 y 51747 expedidas los días 5 y 10 de junio de 2010, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, por la cantidad de \$200.00 cada una que suman la cantidad de \$400.00.”

- **Solventa**, dado que esa Coalición presentó documentación comprobatoria a su nombre, por la cantidad de **\$375.05**, en cumplimiento de ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

II. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 6 y 7**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1’741,340.59 (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta pesos con cincuenta y nueve centavos 59/100 M.N.)** según anexos números 1, 1-A y 1-B; lo anterior en virtud a que de conformidad con el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los Partidos Políticos y Coaliciones tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente los recursos otorgados como financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, en los siguientes rubros: **Gastos de propaganda, Gastos operativos de campaña, Gastos de propaganda en**

diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción, además de observar lo ordenado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.”

Primera respuesta de la Coalición.- “En respuesta a las observaciones formuladas en la acta de cierre correspondiente a la verificación de documentación de los ingresos y egresos del procesos electoral 2010 celebrada el día 26 de octubre del 2010, me permito dar respuesta a las observaciones formuladas por lo que se presentan las rectificaciones, aclaraciones así como evidencias, fotografías y documentación necesaria que solventan cada una de ellas.

1.- De esta observación número uno referente a Erogaciones que no justifican el motivo del gasto” por la cantidad de \$1’741,340.59 según anexos 1, 1-A y 1-B,

Respuesta.- Estos egresos cumplen con los requisitos que señalan los artículo 63 y 82 del reglamento.

- Artículo 63.- Los gastos corresponden a materiales y suministros y bienes muebles utilizados en campañas ya que fueron suministros con motivo de regalos del día del niño, día de la madre, día del padre y obsequios de bienes muebles e implementos agrícolas con simpatizantes y productores agrícolas, así como apoyos a escuelas, asociaciones civiles, deportivas y para el estudio y tratamiento contra las adicciones.
- Estos comprobantes tal como lo señala el último párrafo del citado artículo cumplen con los requisitos que establecen las leyes fiscales y están debidamente autorizados por persona facultada para ello y firmados de conformidad por quien recibió el bien o el servicio.
- Artículo 82.- Los egresos reportados en los informes de campaña, deberán ser efectuados dentro del período comprendido entre la procedencia del registro de candidatos y hasta la conclusión de las campañas electorales, dentro de los siguientes rubros:
 - I. Gastos de propaganda, y otros similares;
 - II. Gastos Operativos de Campaña y otros similares;
 - III. Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y sus similares; y
 - IV. Gastos de producción.

Por lo que este artículo no señala la prohibición de llevar a cabo las erogaciones que realizó la Coalición, y si en cambio nos señala el concepto, “y otros similares”, al igual y específicamente como lo señala también el artículo 63 el concepto de “bienes muebles e inmuebles”, deberán ser agrupadas en subcuentas por partida de gasto según el catálogo de cuentas y atendiendo a las **necesidades específicas de los partidos políticos.**

Razón por la cual, y dado que la finalidad de los partidos políticos bajo una contienda electoral y como **necesidad específica es el de llevar a cabo actividades y gestiones tendientes a la obtención del voto**, una de esta actividades la promoción del voto fue la de convocar a todos sus simpatizantes, militantes, organizaciones adherentes, asociaciones civiles, fundaciones deportivas fundación para estudio y tratamiento de las adicciones y ciudadanía en general, en donde se llevaron a cabo los obsequios de estos bienes.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que en el **Capítulo Cuarto de la Fiscalización de los Partidos Políticos y su Régimen Tributario, artículo 71 fracción V incisos a) y b) de la Ley electoral del Estado de Zacatecas, referente a los informes contables de los Partidos Políticos**, se cumple plenamente al especificar puntualmente acerca de los gastos de campaña para cada una de las elecciones en que participó la coalición, así como el reporte del origen de los recursos que se utilizaron para financiar los gastos

correspondientes a la campaña realizada, como también se dio cuenta en forma clara y precisa del monto y destino de las erogaciones correspondientes.

Por último, estos bienes fueron adquiridos con recursos provenientes del financiamiento privado y los aportantes así lo decidieron la forma en que fueron utilizados sus recursos. De esta manera las erogaciones señaladas en esta observación están plenamente justificadas. Se anexan fotografías de los eventos y carta de solicitud de apoyo de la Fundación Nacional para Estudio y Tratamiento de las Adicciones, A.C.

Póliza número 3104, cheque número 104 por la cantidad de \$8,033.00

Justificación.- se trata de artículos varios de bisutería por obsequios al implementarse talleres de belleza en Guadalupe Zacatecas.

Póliza número 3105, cheque número 105 por la cantidad de \$11,822.99.

Justificación.- son Kit de productos de belleza por obsequios al implementarse talleres de belleza en Guadalupe, Zacatecas.

Póliza número 3106, cheque número 106 cantidad observada \$2,428.59.

Justificación.- es mercancía de Telas y mercería en la implementación de talleres de corte y confección

Póliza número 3109, cheque número 109 cantidad observada de \$3,172.08.

Justificación.- es mercancía de Telas y mercería en la implementación de talleres de corte y confección

Póliza número 3158, cheque número 158 cantidad observada de \$1,500.00.

Justificación.- corresponde a Licuadora y estufa por obsequios con motivo del día de la Madre, se anexan fotografías.

Póliza número 3160, cheque número 160 por la cantidad de \$9,260.80.

Justificación.- corresponde a Vajillas, Planchas y chocolates para regalos con motivo de festejos del 10 de mayo día de las madres.

Póliza número 3235, cheque número 235 por la cantidad de \$9,423.84.

Justificación.- el concepto corresponde a 677, gorras bordadas catalogadas como propaganda utilitaria, se anexa fotografía.

Póliza número 3241, cheque número 241 cantidad observada de \$1,918.00 y \$1,921.00

Justificación.- se trata de licuadora, vajilla, cubiertos y estufa obsequios con motivo del día de la madre.

Póliza número 3242, cheque número 242 cantidad observada de \$2,279.90.

Justificación.- corresponden a electrodomésticos: planchas, secadoras y licuadora para festejos de día de la madre.

Póliza número 3244, cheque número 244 cantidad observada de \$500.00.

Justificación.- son regalos de juguetes varios que se entregaron con motivo del día del niño.

Póliza número 3245, cheque número 245 cantidad observada de \$185.99.

Justificación.- por pares de tenis regalados con motivo del día del niño

Póliza número 3249, cheque número 249 por la cantidad de \$4,008.62.

Justificación.- por concepto de Juguetes varios para regalos del día del niño.

Póliza número 3265, cheque número 265 cantidad observada de \$1,426.58.

Justificación.- por concepto de Juguetes varios para regalos del día del niño.

Póliza número 3278 cheque número 278 por la cantidad de \$4,727.00.

Justificación.- corresponde a vasos, plancha, licuadora y horno de microondas de obsequios como se muestra en las fotos anexas.

Póliza número 3279, cheque número 279 por la cantidad de \$36,725.60.

Justificación.- corresponde a uniformes deportivos, pelotas, balones y trofeo por apoyo festejo deportivo, se anexa fotografía.

Póliza número 3053, cheque número 53 cantidad observada de \$1,354.98.

Justificación.- son pelotas Disney regaladas con motivo del día del niño, se anexa fotografía.

Póliza número 3089, cheque número 89 cantidad observada de \$2,355.67.

Justificación.- son regalos que se entregaron con motivo del día del niño, se anexa fotografía.

Póliza número 3075, cheque número 75 por la cantidad de \$4,268.80

Justificación.- se trata de apoyos a deportistas con uniformes deportivos y balones, se anexa fotografía.

Póliza número 3100, cheque número 100 por la cantidad de \$411,626.00.

Justificación.- corresponde a electrodomésticos: tostador, reloj, dvd, licuadora, alaciadora-secadora, microondas, extractor, sartenes y joyería, que se obsequiaron por festejos del día de las madres, se adjunta fotografías como evidencias del festejo donde se entregaron estos bienes.

Póliza número 3135, cheque número 135 cantidad observada de \$2,000.00.

Justificación.- Corresponde obsequios de nieve por festejos del día del niño.

Póliza número 3276, cheque número 276 cantidad observada de \$2,025.00.

Justificación.- son artículos carteras para caballero que se regalaron con motivo de festejos de día del padre.

Póliza número 3375, cheque número 375 por la cantidad de \$7,041.20.

Justificación.- este corresponde a balones y red para portería de futbol por apoyo otorgado a deportistas

Póliza número 157, cheque número 57 por la cantidad de \$366,696.32.

Justificación.- se trata de 10 molinos de tirón, 10 sembradoras-fertilizadoras y 368 aspersoras de mochila, que se obsequio en reunión con productores agrícolas, campesinos, ejidatarios, militantes y simpatizantes del campo y público en general, se anexan fotografías.

Póliza número 158, cheque número 58 por la cantidad de \$97,299.99.

Justificación.- corresponde a 10 remolques de cama baja, que se obsequio en reunión con: productores agrícolas, campesinos, ejidatarios, militantes y simpatizantes del campo y público en general, como se demuestra en las fotos anexas.

Póliza número 198, cheque número 98 por la cantidad de \$275,500.00.

Justificación.- se trata de un tractor que se obsequio, en reunión con productores agrícolas, campesinos, unión de ejidatarios, militantes y simpatizantes del campo y público en general, como se demuestra en las fotos anexas.

Póliza número 121, cheque número 121 por la cantidad de \$29,000.00.

Justificación.- se trata de apoyo por actividades deportivas a la Fundación deportiva San Juan de Mezquital, A.C. del partido de basquetbol de la Selección Nacional con el equipo de Barreteros de Zacatecas, se anexan fotografías.

Póliza número 2216, cheque número 216 cantidad observada de \$3,000.00.

Justificación.- Estos Gastos se justifican plenamente por tratarse de alimentos (birria) consumidos en el cierre de campaña del candidato.

Póliza número 2195, cheque número 195 por la cantidad de \$15,695.64.

Justificación.- se trata de enseres y aparatos eléctricos por regalos con motivo de festejos del día de la madre, como se demuestra en las fotos anexas.

Póliza número 2051, cheque número 51 por la cantidad de \$25,000.00 por apoyo al programa de Jóvenes de calidad, de la Fundación Nacional para Estudio y Tratamiento de las Adicciones, A.C.

Justificación.- se adjunta la solicitud de apoyo entregado al Dr. _____

representante legal de la Fundación Nacional para el Estudio y Tratamiento de las Adicciones.

Póliza número 2089, cheque número 89 por la cantidad de \$399,968.00.

Justificación.- se trata de bicicletas, juego de té, muñecas, pelotas, minilaptop educativas, raquetas bádminton, carros de fricción y juguetes, que se regalaron por festejos del día del niño del niño (sic) se anexan fotografías.

“En alcance a nuestra respuesta fechada el día 11 del presente mes y año, respecto a las observaciones formuladas en la acta de cierre celebrada el día 26 de octubre del 2010, correspondiente a la verificación de documentación de los ingresos y egresos del procesos electoral 2010, me permito adjuntar evidencias y documentación complementaria según detalle:”

Aunado a lo anterior, esa Coalición en su oficio de respuesta **en alcance**, presentado a esta Comisión de Administración y Prerrogativas el día 17 de noviembre de 2010, señaló lo siguiente:

“1.- Observación número uno referente a “Erogaciones que no justifican el motivo del gasto”.

Respuesta.- El candidato a Presidente municipal de Guadalupe Zacatecas, implementó varios talleres de autoempleo en oficios como cultora de belleza, corte y confección de ropa y otros se anexan reconocimientos de participación.

Póliza número 3104, cheque número 104 por la cantidad de \$8,033.00

Justificación.- se trata de artículos varios de bisutería por obsequios al implementarse talleres artesanales de auto empleo en Guadalupe Zacatecas, se anexa reconocimiento entregado a la persona que participo como instructora.

Póliza número 3105, cheque número 105 por la cantidad de \$11,822.99.

Justificación.- son Kit de productos de belleza por obsequios al implementarse talleres de autoempleo de belleza en Guadalupe, Zacatecas. Se anexa el reconocimiento entregado a la persona que participo como instructora.

Póliza número 3106, cheque número 106 cantidad observada \$2,428.59.

Justificación.- es mercancía de Telas mercería en la implementación de talleres de autoempleo de corte y confección, se anexa el reconocimiento entregado a las persona que participo como instructora.

Póliza número 3109, cheque número 109 cantidad observada de \$3,172.08.

Justificación.- es mercancía de Telas y mercería en la implementación de talleres de autoempleo de corte y confección, se anexa el reconocimiento entregado a la persona que participo como instructora.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$1'741,340.59**, por concepto de erogaciones que no justifican el motivo del gasto, únicamente justificó la cantidad de **\$12,423.84**, monto que corresponde a la póliza número 3235, por la cantidad de \$9,423.84 y a la póliza número 2216, por la cantidad de \$3,000.00.
- Por lo que corresponde a los gastos efectuados según pólizas números 3249, 3265, 3278, 3279, 3053, 3089, 3075, 3100, 3135, 3276, 3104, 3105, 3106, 3109, 3158, 3160, 3241, 3242, 3244, 3245, 3375, 157, 158, 198, 121, 2195, 2051 y 2089, los cuáles suman la cantidad de **\$1'728,916.75**, no corresponden a la naturaleza de los gastos que señala el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo antes expuesto, se informa a esa Coalición que persiste la observación de erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1'728,916.75**.

Observación No. 6.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones efectuadas que no corresponden al lugar de campaña por la cantidad de **\$191,053.36, (Ciento noventa y un mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), según anexos números 6 y 6-A,** incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “Observación número seis se detectaron “Erogaciones que no corresponden al lugar de campaña” por la cantidad de \$191,053.36

Póliza número 3361 cheque numero 361 por la cantidad de \$5,000.00 factura número K-135193 por concepto de combustible expedida en Calera, Zacatecas.

Póliza número 3358 cheque numero 358 por la cantidad de \$5,000.00 factura número K-135195 por concepto de combustible expedida en Calera, Zacatecas.

Póliza número 3362 cheque numero 362 por la cantidad de \$5,000.00 factura número K-135194 por concepto de combustible expedida en Calera, Zacatecas.

Póliza número 3364 cheque numero 364 por la cantidad de \$5,000.00 factura número K-135192 por concepto de combustible expedida en Calera, Zacatecas.

Póliza número 2169 cheque numero 169 por la cantidad de \$80,000.00 factura número 130756 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2188 cheque numero 188 por la cantidad de \$30,000.00 factura número 130920 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2018 cheque numero 344 por la cantidad de \$20,000.00 factura número 128110 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2148 cheque numero 148 por la cantidad de \$10,000.00 factura número 130097 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Respuesta.- Con relación a estas facturas números K-135192, K135194, K135195, 130756, 139920, 128110, y 130097 que suman la cantidad de \$160,000.00 que corresponden al concepto de combustible, se hace la aclaración que este combustible si fue utilizado por los candidatos en su lugar de campaña la situación es que dicho combustible se manejo y se controló en forma centralizada y se fue suministrando de acuerdo a las necesidades de cada uno de los candidatos, la contratación de este combustible fue con la Empresa Gasislo, S.A. DE C.V., la cual tiene cobertura de estaciones de servicio casi en todo el territorio estatal, pero además, tiene convenios en todas las demás gasolineras existentes para que acepten sus vales y otorguen el servicio, como se puede constatar en la **Carta Convenio con las Empresas Gasolineras Afiliadas** que se adjunta, por lo que se reitera que si corresponden y fueron utilizados por los candidatos en su lugar de campaña.

Pólizas 3329 y 3332 ayuntamiento de Tepechitlán cheques 329 y 332 facturas 16, 19, 26, 27, 28 y 29 por las cantidades de \$1,200.00, \$2,800.00, \$7,200.00, \$8,299.99 \$6,053.37 y \$1,500.00 respectivamente por concepto de paquetes de refrescos y agua embotellada expedidas en Jalpa, Zac.

Respuesta.- La compra de estos consumibles fue en el municipio de jalpa con el objeto de **optimizar el gasto** al encontrarse ofertas en ese lugar, aunado a que en la mayoría de las veces que salimos a la promoción del voto a las comunidades y rancherías del sureste no se cuentan con tiendas de abarrotes, por lo que se provisionaba de estos consumibles en Jalpa, de conformidad al artículo 79 numeral 3, del reglamento.

Póliza 3386 ayuntamiento de Guadalupe cheque 386 por la cantidad de \$4,000.00 por concepto de 45 platillos expedida en Fresnillo, Zac.

Respuesta.- Esto se debe a que el domicilio fiscal del “Restaurant el Fresno” se encuentra en fresnillo, Zacatecas, pero ofrece sus servicios en todo el estado y

por la calidad en el servicio y a efecto de **optimizar el gasto**, se llevó a cabo la contratación con esta persona.”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que esa Coalición justificó el gasto correspondiente a la factura número 2541 por la cantidad de **\$4,000.00**.
- Así mismo, se tienen por acreditadas las facturas números: K-135193, K-135195, K-135194, K-135192, por concepto de combustible las cuáles suman la cantidad de **\$20,000.00**.
- Por otra parte, no acreditó la cantidad de **\$140,000.00**, que corresponde a las facturas números: 130756, 130920, 128110 y 130097; y toda vez que corresponden únicamente al Distrito XV, correspondiente al municipio de Tlaltenango, se le solicita a esa Coalición presente las bitácoras del gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 76 fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con el artículo 127 del mismo ordenamiento.
- Así mismo, no acreditó la cantidad de **\$27,053.36**, que corresponde a las facturas números 16, 19, 26, 27, 28 y 29, por concepto de artículos de consumo, toda vez que el artículo 79, numeral 3, en relación con el artículo 127 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, señala que en las campañas electorales los Partidos Políticos y Coaliciones podrán efectuar pagos de consumibles, bienes o servicios de manera centralizada por tipo de campaña, a efecto de optimizar su gasto; sin embargo, también señala que los Institutos Políticos tendrán que llevar un control de la entrega de esos consumibles o bienes, a efecto de repartir el gasto, y en el caso de servicios establecerán un criterio que harán del conocimiento de la Comisión y de la Unidad de Fiscalización, para repartir el gasto entre las diferentes campañas; por tanto, dicho señalamiento fue incumplido por esa Coalición al omitir informar a esta Comisión de Administración y Prerrogativas de lo antes citado.

Virtud a lo anterior, esa Coalición únicamente acreditó **\$24,000.00** de un monto total observado por la cantidad de **\$191,053.36**, por concepto de erogaciones que no corresponden al lugar de campaña, por tanto persiste la observación por la cantidad de **\$167,053.36**, de conformidad con lo señalado por el artículo 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 7.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no corresponden al periodo de campaña por la cantidad de **\$57,831.73**, (**Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 73/100 M.N.**), según **anexo número 7**, incumpliendo con lo anterior lo ordenado por el artículo 82 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “7.- Observación número siete se detectaron “Erogaciones que no corresponden al periodo de campaña” por la cantidad de \$57,831.73.

Respuesta.- Esto se debió a un error involuntario de nuestros candidatos se les hizo la solicitud de reposición de las facturas que a continuación se detallan:

Póliza número 3021, cheque número 21 cantidades observadas por \$2,500.00 y \$2,500.00 por facturas números 24090 y 24091 expedidas los días 1 y 6 de abril de 2010, respectivamente.

Respuesta.- Se anexa factura número 60590 expedida el día 08 de mayo de 2010, por la cantidad de \$5,000.00 por concepto de combustible.

Póliza número 3062, cheque número 62 cantidades observadas por \$500.00, \$200.00 y \$200.00 facturas números 182297, 182842 y 183287 expedidas los días 1, 9 y 14 de abril de 2010, respectivamente.

Respuesta.- se anexa factura número 205820 expedida el día 21 de abril de 2010, por la (sic) cantidad de \$1,864.95.

Póliza número 3081, cheque número 81 por la cantidad de \$46,400.00 factura número 18 expedida el día 3 de abril de 2010.

Póliza número 3094, cheque número 94 cantidad observada por \$1,224.00 factura número 13863 expedida el día 6 de abril de 2010.

Respuesta.- Se anexan facturas números 1093 y 1095 expedidas por los días 16 y 24 de junio de 2010, por la cantidad de \$500.00 cada una y factura número 33928, expedida por el día 18 de junio de 2010, por la cantidad de \$240.00, que suman la cantidad de \$1,240.00.

Pólizas números 3407, 3408 y 2217 cheques números 407, 408 y 217 cantidad observada por \$500.28, \$3,157.95 y \$649.50 de las facturas números 67041, 17273 y 9465 los días 1 de julio de 2010, las dos primeras y el día 14 de julio de 2010 la tercera.

Respuesta.- De estas tres facturas la diferencia entre el periodo de campaña y la fecha en que se facturaron se debe a que los candidatos si erogaron estos gastos en el periodo de campaña, sin embargo no fueron puntuales en requerir y completar su documentación justificativa de sus gastos al darse a la tarea de recabar sus facturas lo realizan posteriormente. Por la misma actividad de cierre de la campaña electoral no se dieron tiempo a la tarea administrativa de recabar este tipo de documentación, además están en la creencia de que al finalizar la campaña cuentan con 60 días para su entrega por lo que se da este desfase de fechas.”

Aunado a lo anterior, esa Coalición en su oficio de respuesta **en alcance**, presentado a esta Comisión de Administración y Prerrogativas el día 17 de noviembre de 2010, señaló lo siguiente:

“7.- Observación número siete se detectaron “Erogaciones que no corresponden al periodo de campaña.

Póliza número 3081, cheque número 81 por la cantidad de \$46,400.00 factura número 18 expedida el día 3 de abril de 2010.

Respuesta.- se anexa factura número 00029 expedida el día 31 de mayo del 2010, por la cantidad de \$46,400.00”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$57,831.73**, por concepto de erogaciones que no corresponden al periodo de campaña, únicamente acreditó la factura número 81 por la cantidad de **\$46,400.00**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 82 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y

Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; por tanto, persiste la observación por la cantidad de **\$11,431.73** en base a lo siguiente:

- La documentación que presentó para solventar las facturas números 24090, 24091, 182297, 128842, 183287, y 13863, que suman la cantidad de **\$7,124.00**, no corresponden al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas.
- Así mismo, no presentó ninguna documentación respecto a las facturas números: 13863, 67041, 17273 y 9465, que suman la cantidad de **\$4,307.73**.

III. APARTADO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **NO SOLVENTÓ tres (3) observaciones**, las marcadas con los números: **2, 3 y 4**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$18,302.93, (Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.) según anexo número 2**; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “2.- Observación número dos se detectaron “Erogaciones con facturas vencidas” por la cantidad de \$18,302.93,

Respuesta.- esto se debió a un error involuntario de nuestros candidatos ya que no cuentan con una cultura fiscal y es imputable a las personas físicas o morales a quienes se les efectuó el pago, proveedores de los bienes o servicios prestados, se les hizo la solicitud de reposición de las facturas que a continuación se detallan:

Póliza número 3121, cheque número 121, cantidad observada \$4,060.00 factura número 338 expedida el día 4 de mayo de 2010, vencida en enero de 2010.

Respuesta.- se anexa factura número 0019 por la cantidad de \$4,060.00 con vigencia del 11 de marzo de 2010 al 11 de marzo del 2012.

Póliza número 3131, cheque número 131, cantidades observadas de \$258.78, \$125.60 y \$2,765.854, (sic) facturas números JD326, JD329, y JD350 expedidas los días 23 de abril las dos primeras y 12 de mayo de 2010 respectivamente su vencimiento fue el día 29 de marzo de 2010.

Póliza número 3132, cheque número 132, por la cantidad de \$2,511.70, factura número JD325 expedida el día 23 de abril de 2010, vencida el día 29 de marzo de 2010.

Póliza número 3198, cheques números 197 y 198, por las cantidades de \$4,292.00 y \$4,292.00 por pago de factura número 348 por la cantidad de \$8,584.00 expedida el día 21 de mayo del 2010, su vencimiento es de julio 2008.”

- **No solventa**, toda vez que esa Coalición no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de ninguna de las facturas vencidas que le fueron observadas por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, únicamente

presentó **escaneada** la factura número 0019, por la cantidad de \$4,060.00, de fecha 30 de octubre de 2010; por lo anterior, persiste la observación por erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$18,302.93, (Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.)**, incumpliendo esa Coalición con lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones

Observación No. 3.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$4,624.91, (Cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.)**, según anexo número 3; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “3.- Observación número tres se detectaron “Erogaciones sin documentación comprobatoria” por la cantidad de \$4,624.91, cheque número 107.

Respuesta.- se anexa factura número 60591 por la cantidad de \$5,000.00 como documentación comprobatoria que ampara el cheque número 107 ”

- **No solventa**, ya que no obstante que esa Coalición presentó la factura número 60591, de fecha 21 de mayo de 2010, por la cantidad de \$5,000.00; ésta no acredita la cantidad de **\$4,624.91**, que le fue observada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas; virtud a que primero, la erogación observada corresponde al candidato del Ayuntamiento de García de la Cadena, y la factura presentada por dicha Coalición, fue expedida en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, segundo, la factura no corresponde al importe observado, y tercero, en sus registros contables no se consideró como un prorrateo. Por tanto, esa Coalición no acreditó la cantidad de **\$4,624.91**, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$519.91, (Quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N.)**, según anexo número 4; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “4.- Observación número cuatro se detectaron “Erogaciones con documentación comprobatoria incompleta” cantidad observada de \$519.91, Póliza número 3107, cheque número 107

Respuesta.- La documentación de la respuesta número tres es la misma comprobación faltante del cheque 107 ”

- **No solventa**, ya que no obstante que esa Coalición presentó la factura número 60591, de fecha 21 de mayo de 2010, por la cantidad de **\$5,000.00**; ésta no acredita la cantidad de **\$519.91**, que le fue observada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, virtud a que primero, dicha factura no corresponde al importe observado, y segundo, no se consideró como prorateo en sus registros contables. Por tanto, esa Coalición incumplió lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

IV. APARTADO DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Solicitud Única.- “Se le solicita a esta Coalición tenga a bien presentar documentación comprobatoria del gasto efectuado en el cierre de campaña del **C.** _____, candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, en el Proceso Electoral dos mil diez (2010), lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 28, numeral 1, fracciones II y III; 111 numeral 1, fracción II; 116 y 126 numeral 2 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “*Solicitud Única.- Respecto a la solicitud de documentación comprobatoria del gasto efectuado en el cierre de campaña del C.* _____”

Respuesta.- *Presentamos la documentación comprobatoria de estos gastos según detalle:*

- *Pago de recibo número 4584, expedido por Centro de Ferias y Exposiciones de Zacatecas por servicio de renta foro monumental celebrada el día 29 de junio de 2010, por la cantidad de \$5,000.00”*
- *Pago de factura número 759 por concepto de pago de dos bandas musicales: Banda la Auténtica de Jerez y Banda San José de Mesillas por la cantidad de \$139,200.00*
- *Pago de factura número 0631 por concepto de pago de Banda el Recodo de Cruz Lizzarraga por la cantidad de \$290,000.00*

El evento se llevó a cabo en la Plaza de toros el día martes 29 de Junio de 2010, a las cuatro treinta de la tarde, los gastos de publicidad en medios impresos por contratación directa de ustedes según consta en cheque número 0117 por la cantidad de \$283,000.00 y ficha de depósito a su favor para tal fin”.

- **Se tiene por atendida esta solicitud**, en virtud a que esa Coalición presentó documentación comprobatoria de los gastos efectuados en el cierre de campaña del candidato a Gobernador del Estado de Zacatecas, los cuales suman la cantidad de **\$434,200.00**, cumpliendo dicha Coalición con lo ordenado por el artículo 28, numeral 1, fracciones II y III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

III. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO FINAL DE LAS OBSERVACIONES PENDIENTES DE SOLVENTAR Y DE LA REVISIÓN FÍSICA.

La Coalición “Alianza Primero Zacatecas” en fecha catorce (14) de diciembre del dos mil diez (2010), con posterioridad al término legal concedido para tal efecto, presentó de forma extemporánea las **segundas aclaraciones o rectificaciones** que estimó pertinentes, para atender las **seis (6) observaciones pendientes de solventar plenamente**, mediante escrito sin número de oficio, que consta de ocho (8) fojas útiles de frente, y al que adjuntó un anexo consistente en cuarenta y un (41) fojas útiles de frente, así como un disco compacto (CD-R), con la leyenda “Alianza Primero Zacatecas”.

En virtud de las **segundas aclaraciones o rectificaciones** aportadas por esa Coalición, encauzadas a solventar aquellas observaciones que no fueron solventadas, o parcialmente solventadas mediante la valoración de sus primeras respuestas, esta Comisión procedió a efectuar la revisión correspondiente de dichas **aclaraciones**, determinando como **resultado final** lo siguiente: **de las seis (6) observaciones pendientes de solventar** por esa Coalición **solventó una (1), parcialmente dos (2), y no solventó tres (3)**; por lo que enseguida, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 74, fracción IV, parte última de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a informar debidamente a dicha Coalición, mediante oficio número **OF/IEEZ/3FIS-CAM/CAP No.31/11** de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil once (2011), y recibido en la misma fecha por esa Coalición, respecto del **resultado final** de sus aclaraciones aportadas, al tenor de lo siguiente:

I. RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 1, 6 Y 7.

Observación No. 1.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1’741,340.59, (Un millón setecientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta pesos 59/100 M.N.) según anexos números 1, 1-A y 1-B**; lo anterior en virtud a que de conformidad con el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los Partidos Políticos y Coaliciones tienen la obligación de aplicar estricta e invariablemente los recursos otorgados como financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, en los siguientes rubros: **Gastos de propaganda, Gastos operativos de campaña**, Gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos y Gastos de producción, además de observar lo ordenado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$1’741,340.59**, por concepto de erogaciones que no justifican el motivo del gasto, únicamente justificó la cantidad de **\$12,423.84**, monto que corresponde a la póliza número 3235, por la cantidad de \$9,423.84 y a la póliza número 2216, por la cantidad de \$3,000.00.*

- Por lo que corresponde a los gastos efectuados según pólizas números 3249, 3265, 3278, 3279, 3053, 3089, 3075, 3100, 3135, 3276, 3104, 3105, 3106, 3109, 3158, 3160, 3241, 3242, 3244, 3245, 3375, 157, 158, 198, 121, 2195, 2051 y 2089, los cuáles suman la cantidad de **\$1'728,916.75**, no corresponden a la naturaleza de los gastos que señala el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Por lo antes expuesto, se informó a esa Coalición que persiste la observación de erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1'728,916.75.**”

Segunda respuesta de la Coalición.- “1.- De esta observación número uno referente a “Erogaciones que no justifican el motivo del gasto” por la cantidad de \$1'728,916.75 según anexos 1, 1-A y 1-B,

En cuanto a la observación marcado con el número uno, que se señala como “Erogaciones que no justifican el motivo del gasto” por la cantidad de \$1'728,916.75 según anexos 1, 1-A y 1-B, que nuevamente se ha notificado como solventada parcialmente, nos permitimos señalar, que resulta con meridiana claridad, que desde el inicio del procedimiento de revisión de gastos de campaña del proceso electoral 2010, esa Autoridad Administrativa Electoral ha realizado la observación sin tomar en cuenta el marco jurídico electoral, pues solo se ha atendido a una aplicación literal del reglamento y la Ley Electoral.

Desde la primera observación que se ha hecho a este rubro, se ha señalado que no se ha justificado el concepto erogado y de manera oficiosa se ha pretendido que la Coalición justifique el mismo a través del señalamiento puntual de la parte del reglamento que resulta aplicable para este tipo de gastos, lo anterior, sin tomar en cuenta que las disposiciones aplicables establecen hipótesis generales y que corresponde a la autoridad electoral señalar la aplicación del dispositivo en caso concreto.

En efecto, se ha omitido de manera reiterada por esa Autoridad la aplicación concreta de la Ley, pues como se ha venido señalando en cada observación, los gastos corresponden a materiales, suministros y bienes muebles utilizados en eventos de campaña, con motivo de obsequios realizados mediante rifas o sorteos, que se llevaron a cabo los días del niño, de la madre, del padre, así como para eventos de campaña en el sector rural en todo nuestro Estado, mediante los cuales se rifaron de manera gratuita, con los simpatizantes, así mismo, para lo cual se han anexado previamente rectificaciones, aclaraciones, fotografías y documentación necesaria que hacen constatar que se llevaron a cabo las rifas y sorteos en mención, en los eventos de campaña, y que anexo al presente se aportan también dos boletos utilizados para las rifas con números 1083 y 1244; por lo que se debe concluir que tales evidencias de los eventos de campaña constituyen a la vez propaganda y actos de campaña.

Lo anterior, debido a que el artículo 131 de la Ley Electoral establece que las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro a procedido, llevan a cabo en términos de la ley, promoviendo el voto a su favor para ocupar un cargo de elección popular; así como el artículo 132 de dicha ley, señala que por actos de campaña se entiende las reuniones públicas y privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas, entonces, al haberse realizado el acto durante el proceso electoral 2010 de manera pública y notoria, debe considerarse que las rifas y sorteos mencionados en este punto, encuadran en un acto de campaña electoral, pues hubo una reunión pública en donde se promovieron candidatos además de que la conclusión de que es un acto de propaganda

se deriva de lo que establece el propio artículo 133 de la ley de la materia, que dice” la propaganda electoral, son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral. Es por tanto, que si dentro de los eventos de campaña, a través de sorteos o rifas, se obsequiaron diversas cosas, a nombre de la Coalición y sus candidatos, encuadra en los supuestos normativos citados.

Criterio similar, ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente número SUP-RAP-012/2002, por hechos ocurridos en el Estado de Zacatecas, y que de manera textual señala lo siguiente:

“Ahora bien al analizar los documentos consistentes en copias de los boletos que se repartieron para la mencionada rifa que obran a fojas 11 y 48 del expediente Q-CFRPAP-18/00 AM vs. PRI, así como el oficio número 702, que obra a foja 16 del mencionado expediente, en donde el Ingeniero Rubén E. Norman Ruiz, Presidente Municipal de Miguel Auza, en el Estado de Zacatecas, hace constar que se llevó a cabo la mencionada rifa, señalando que una de las ganadoras fue la Señora _____, **esta Sala llega a la conclusión de que la rifa y los boletos que se elaboraron para tal evento constituyen a la vez propaganda y actos de campaña**, a tal conclusión se llega por lo siguiente:

“El artículo 182, señala que por campaña electoral se entiende el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto; y por actos de campaña se debe de entender que son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, **en esta tesis es indudable que al haberse realizado el acto durante el proceso electoral de manera pública y notoria, como así lo certifica el Presidente Municipal de Auza, lo cual cabe destacar que no se encuentra controvertido, debe considerarse que la rifa mencionada encuadra en un acto de campaña electoral, pues hubo una reunión pública en donde se promovieron candidatos además de que la conclusión de que es un acto de propaganda se deriva de lo que establece el propio artículo 182, "propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas"**, es por esto que si en un escrito, es decir los boletos de la rifa claramente se establece que a nombre de un partido, se hará un sorteo para promover las candidaturas al Senado y Diputados tal hecho encuadra en el supuesto normativo señalado”.

De igual manera, la señalada máxima Autoridad Jurisdiccional Federal Electoral en el país, de manera reciente ha coincidido de manera reiterada con el señalado criterio, pues a través de la resolución de fecha seis de agosto de 2008, dentro del expediente número SUP-RAP-125/2008 y acumulado, que en la parte conducente señaló:

“En el caso de estudio, la irregularidad que se imputa al Partido Verde Ecologista de México radica en que no reportó en sus Informes de Campaña de dos mil tres, las operaciones que ampara la factura 12616 de veintinueve de agosto de dos mil tres por un monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos

00/100 M.N.), y que fueron estipuladas en el contrato de ocho de julio de dos mil tres, toda vez que a pesar de la fecha que consignan dichos documentos privados, **se razonó que los servicios que consignan se encuentran directamente vinculados con el sorteo denominado "Conócenos, participa y gana con el Verde", el cual se califica como gasto de campaña, puesto que su objeto fue la fomentación de las propuestas consignadas en la plataforma del citado instituto político y su promoción se realizó durante el periodo de campaña del proceso electoral federal 2002-2003, además de que dichos servicios fueron proporcionados una parte de ellas durante el periodo de campaña, en las cuales se realizó la invitación del voto a favor del partido político denunciado, y otra parte de ellas, al encontrarse directamente relacionadas con el referido sorteo de cien computadoras.**

Como consecuencia de que dichas operaciones se encuentran vinculadas con los gastos de campaña que efectuó el partido político denunciado durante el ejercicio dos mil tres, el monto total que consigna dicho comprobante debe ser considerado como un gasto centralizado, al haber beneficiado las doscientas tres candidaturas para diputados federales que el Partido Verde Ecologista de México postuló para las elecciones federales de dos mil tres, por lo que dicho egreso fue prorrateado de manera igualitaria entre dichas candidaturas (aplicando el criterio utilizado por ese partido), cuyo resultado sumado a los egresos determinados por la auditoría realizada por el órgano fiscalizador de esta autoridad electoral, **se consigue que los gastos realizados para promocionar la candidatura para diputado federal que instó el partido...**

No obstante lo anterior y como criterio orientador, debe señalarse que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, al momento de fiscalizar los recursos de los partidos políticos y coaliciones, también ha sostenido criterios similares a los ya apuntados y sostenidos por el Tribunal Electoral Federal; tal es el caso de la Resolución respecto del procedimiento administrativo sancionador electoral identificado con la clave alfanumérica **Q-CFRPAP 49/03 PRD vs. PVEM**, en donde sostuvo lo siguiente:

"En segundo lugar, en relación con las llamadas telefónicas para recordar la fecha del sorteo, así como notificar a los ganadores del mismo evento, que aproximadamente ocurrieron entre el siete y el quince de julio de dos mil tres, al encontrarse relacionadas directamente con el sorteo "Conócenos, Participa y Gana con el Verde", las mismas deben estar comprendidas en los gastos que efectuó el partido denunciado para promocionar las candidaturas que postuló en las elecciones federales de dos mil tres, toda vez que dicho sorteo tenía por objeto publicitar las ofertas o propuestas de campaña que realizó el Partido Verde Ecologista de México en el proceso electoral federal de dos mil tres, que llevaría al Congreso de la Unión, en caso de obtener adeptos a favor de los candidatos para diputados federales que postuló en dicho proceso.

Lo anterior, cobra mayor fuerza si se toma en consideración que el Partido Verde Ecologista de México **reportó en su Informe de Campaña de dos mil tres, tanto la adquisición de cien computadoras que correspondían a los premios que se entregarían a los agraciados del referido sorteo y los servicios que contrató con el mismo proveedor,** consistentes entre otros, en la organización del sorteo..."

*Como ya se señaló, de la instrumentación de diligencias en el procedimiento administrativo sancionador electoral de mérito, **el sorteo de cien computadoras tenía por objeto la promoción del voto a favor del Partido Verde Ecologista de México para el seis de julio de dos mil tres, y tomando en consideración que en el citado año solamente se elegirían diputados federales, se considera que los servicios contemplados en el contrato y factura 12616 de ocho de julio y veintinueve de agosto de dos mil tres, respectivamente, por un monto de \$7'500,000.00 (siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), fueron aplicados en beneficio de los doscientos tres candidatos para diputados federales que postuló aquél de manera independiente en el proceso electoral federal de dos mil tres.***

*Una vez expuesto lo anterior, y contrario a lo observado por esa Autoridad Administrativa Electoral, puede sostenerse que la entonces Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, cumple a cabalidad el contenido del artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en virtud de que acató la obligación de aplicar estricta e invariablemente los recursos otorgados como financiamiento público para el desarrollo de las actividades tendientes a la obtención del voto, en los siguientes rubros: **Gastos de propaganda y Gastos operativos de campaña.** Pues como se desprende de los párrafos anteriores, nuestro sistema electoral Mexicano, contempla que dentro de los eventos de propaganda y de campaña, se pueden realizar rifas y sorteos gratuitos, de manera pública, para promover candidaturas, debido a que encuadra en un acto de campaña electoral.”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** Aprobado por mayoría. **No solventa**, esa Coalición para solventar el requerimiento formulado por esta Comisión, hace referencia a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente: SUP-RAP-012/2002, en el que determina en esencia, que la rifa y los boletos que se elaboraron, en el contexto del proceso electoral de manera pública y notoria, encuadran en los actos de campaña y de propaganda en atención a lo dispuesto en el artículo 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales vigente en ese momento, toda vez que **de dichos boletos claramente se establece que a nombre de un Partido Político, se hará un sorteo para promover las candidaturas.**

Ahora bien, este órgano de vigilancia, considera, en términos de lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que **la campaña electoral** es el conjunto de actividades que los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos, llevan a cabo para promover el voto a su favor para ocupar un cargo de elección popular y que los **actos de campaña** son las reuniones públicas o privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en los que los candidatos o voceros de los Partidos Políticos, se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas.

En este sentido, los eventos que la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” realizó los días del niño, de la madre, del padre y del sector rural, son actos de campaña por haberse realizado durante el proceso electoral 2010 y por ser públicos y notorios. Sin embargo, en cuanto a los obsequios a los que hace referencia en su segunda respuesta la Coalición y que señala se entregaron mediante rifas o sorteos, no son

considerados por esta Comisión como propaganda electoral, en virtud a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones y toda vez que los dos (2) boletos que adjuntó, no señalan con claridad: El nombre del Partido Político o Coalición que realizó la rifa o sorteo, la candidatura que se pretendía promover, los artículos que serían objeto de la rifa y la fecha en que tendría verificativo.

Esto es así pues los boletos de referencia únicamente señalan literalmente lo siguiente: “ ”, “Alianza Primero Zacatecas” www.miquelalonso.org, “Mi Compromiso es con el CAMPO”, números 1083 y 1244.

Cabe hacer mención que lo anterior se robustece con el citado criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, toda vez que los elementos a los que se ha hecho referencia, sí se desprendían claramente de la leyenda con que contaban los seis (6) boletos aportados como medios probatorios por la parte actora en la queja administrativa en contra del Partido Revolucionario Institucional, resuelta mediante el recurso de apelación SUP-RAP-012/2002.

Por lo antes expuesto, se informa a esa Coalición que persiste la observación de erogaciones que no justifican el motivo del gasto por la cantidad de **\$1'728,916.75**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 6.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones efectuadas que no corresponden al lugar de campaña por la cantidad de **\$191,053.36, (Ciento noventa y un mil cincuenta y tres pesos 36/100 M.N.), según anexos números 6 y 6-A**, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que esa Coalición justificó el gasto correspondiente a la factura número 2541 por la cantidad de **\$4,000.00**.”*
- *Así mismo, se tienen por acreditadas las facturas números: K-135193, K-135195, K-135194, K-135192, por concepto de combustible las cuáles suman la cantidad de **\$20,000.00**.”*
- *Por otra parte, no acreditó la cantidad de **\$140,000.00, que corresponde a las facturas números: 130756, 130920, 128110 y 130097; y toda vez que corresponden únicamente al Distrito XV, correspondiente al municipio de Tlaltenango, se le solicita a esa Coalición presente las bitácoras del gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 numeral 1, fracción II, y 76 fracción III, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con el artículo 127 del mismo ordenamiento.***
- *Así mismo, no acreditó la cantidad de **\$27,053.36, que corresponde a las facturas números 16, 19, 26, 27, 28 y 29, por concepto de artículos de consumo, toda vez que el artículo 79, numeral 3, en relación con el artículo 127 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, señala que en las campañas electorales los **Partidos Políticos y Coaliciones** podrán efectuar pagos de consumibles, bienes o servicios de manera centralizada por tipo de campaña, a efecto de optimizar su gasto; sin embargo,***

también señala que los Institutos Políticos tendrán que llevar un control de la entrega de esos consumibles o bienes, a efecto de repartir el gasto, y en el caso de servicios establecerán un criterio que harán del conocimiento de la Comisión y de la Unidad de Fiscalización, para repartir el gasto entre las diferentes campañas; por tanto, dicho señalamiento fue incumplido por esa Coalición al omitir informar a esta Comisión de Administración y Prerrogativas de lo antes citado.

Virtud a lo anterior, esa Coalición únicamente acreditó **\$24,000.00** de un monto total observado por la cantidad de **\$191,053.36**, por concepto de erogaciones que no corresponden al lugar de campaña, por tanto persiste la observación por la cantidad de **\$167,053.36**, de conformidad con lo señalado por el artículo 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Segunda respuesta de la Coalición.- “6.- Observación número seis se detectaron “Erogaciones que no corresponden al lugar de campaña” por la cantidad de \$167,053.36.

Póliza número 2169 cheque numero 169 por la cantidad de \$80,000.00 factura número 130756 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2188 cheque numero 188 por la cantidad de \$30,000.00 factura número 130920 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2018 cheque numero 344 por la cantidad de \$20,000.00 factura número 128110 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Póliza número 2148 cheque numero 148 por la cantidad de \$10,000.00 factura número 130097 por concepto de combustible expedida en Zacatecas, Zacatecas.

Respuesta.- Con relación a estas facturas números 130756, 139920, 128110 y 130097 que suman la cantidad de \$140,000.00 que corresponden al concepto de combustible, se hace la aclaración que este combustible fue utilizado por el candidato a diputado por el Distrito XV en su lugar de campaña que comprende los municipios que abarca su distrito: Tepetongo, Monte Escobedo, Teúl de González Ortega, Momax, Santa María de la Paz, Trinidad García de la Cadena y Tlaltenango, **se da cumplimiento a su solicitud al presentar las bitácoras del gasto** por la cantidad de \$140,000.00 donde se suministro dicho combustible.

Pólizas 3329 y 3332 ayuntamiento de Tepechitlan cheques 329 y 332 facturas 16, 19, 26, 27, 28 y 29 por las cantidades de \$1,200.00, \$2,800.00, \$7,200.00, \$8,299.99 \$6,053.37 y \$1,500.00 respectivamente por concepto de paquetes de refrescos y agua embotellada expedidas en Jalpa, Zac.

Respuesta.- La compra de estos consumibles fue en el municipio de Jalpa, con el objeto de optimizar el gasto al encontrarse ofertas en ese lugar, aunado a que en la mayoría de las veces que salimos a la promoción del voto a las comunidades y rancherías del sureste no se cuentan con tiendas de abarrotes, por lo que se provisionaba de este vital líquido y refrescos en Jalpa, por otra parte, **no se trata de centralización de gastos, y no se puede prorratear y mucho menos racionar el agua y refrescos que ante el clima de ese tiempo impera en esta zona del estado, se entregaron a los simpatizantes de esos lugares, y dado que, no se trata de consumibles como toner, papelería o propaganda utilitaria, que sería el caso de tener bajo resguardo en almacén y estar suministrando y prorrateando este tipo de gastos.** Nos extraña de sobremanera la falta de criterio para no aceptar este tipo de comprobación de gastos que como ya se explicó desde la primera vez son adquisiciones en un lugar vecino y cercano que por las circunstancias del terreno y las localidades visitadas fue mas ágil, y asequible su compra en Jalpa.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente,** toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$191,053.36**, por concepto de erogaciones que no corresponden al lugar de campaña, únicamente acreditó la

cantidad de **\$164,000.00**, monto que corresponde a las pólizas observadas números 3361, 3358, 3362, 3364, 3386, 2169, 2188, 2018 y 2148.

- **No solventó** la cantidad de **\$27,053.36**, importe que corresponde a las facturas números 16, 19, 26, 27, 28 y 29, por concepto de artículos de consumo, ya que si bien esa Coalición en su primera respuesta manifestó que dichos gastos se realizaron fuera del lugar de campaña con el objeto de **optimizar el gasto**, y que se **aprovisionaba** de estos consumibles en el municipio de Jalpa; y en su segunda respuesta de igual manera manifestó que la compra de los consumibles fue en el citado municipio de Jalpa, con el objeto de optimizar el gasto al encontrarse **ofertas** en ese lugar, no obstante lo anterior, esa Coalición no presentó documentación alguna que justificara razonablemente el gasto efectuado fuera del lugar de campaña, toda vez que los gastos corresponden al candidato del Ayuntamiento de Tepechitlán y la documentación que presentó esa Coalición es del Municipio de Jalpa, Zac.

Por lo anterior, se informa a dicha Coalición que persiste la observación por concepto de erogaciones que no corresponden al lugar de campaña por cantidad de **\$27,053.36**, en virtud a que no atendió totalmente **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración, incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracciones II, y III parte última, y 80 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 7.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones que no corresponden al periodo de campaña por la cantidad de **\$57,831.73**, (**Cincuenta y siete mil ochocientos treinta y un pesos 73/100 M.N.**), **según anexo número 7**, incumpliendo con lo anterior lo ordenado por el artículo 82 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“La solventó parcialmente, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$57,831.73**, por concepto de erogaciones que no corresponden al periodo de campaña, únicamente acreditó la factura número 81 por la cantidad de **\$46,400.00**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 82 numeral 1 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones; por tanto, persiste la observación por la cantidad de **\$11,431.73** en base a lo siguiente:*
- *La documentación que presentó para solventar las facturas números 24090, 24091, 182297, 128842, 183287, y 13863, que suman la cantidad de **\$7,124.00**, no corresponden al mismo proveedor de las facturas que le fueron observadas.*
- *Así mismo, no presentó ninguna documentación respecto a las facturas números: 13863, 67041, 17273 y 9465, que suman la cantidad de **\$4,307.73**.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- “7.- **Observación número siete se detectaron “Erogaciones que no corresponden al periodo de campaña” por la cantidad de \$11,431.73**

Póliza número 3021, cheque número 21 cantidades observadas por \$2,500.00 y \$2,500.00 por facturas números 24090 y 24091 expedidas los días 1 y 6 de abril de 2010, respectivamente.

Respuesta.- se anexa factura número 24696 con fecha dentro del periodo de campaña del 30 de junio del 2010, por la cantidad de \$5,000.00 por concepto de combustible expedida por

Póliza número 3062, cheque número 62 cantidades observadas por \$500.00, \$200.00 y \$200.00 facturas números 182297, 182842 y 183287 expedidas los días 1, 9 y 14 de abril de 2010, respectivamente.

Respuesta.- se anexa factura número 271442 con fecha dentro del periodo de campaña del 5 de junio del 2010 por la cantidad de \$1,018.08 por combustible que utilizó el candidato de Juan Aldama en reuniones celebradas en la ciudad de Zacatecas.

Póliza número 3094, cheque número 94 cantidad observada por \$1,224.00 factura número 13863 expedida el día 6 de abril de 2010.

Respuesta.- se anexa factura número 33871 con fecha dentro del periodo de campaña del 3 de junio del 2010 por la cantidad de \$1,318.11 por combustible que utilizó la candidata de Fresnillo en reuniones celebradas en la ciudad de Zacatecas.

Pólizas números 3407, 3408 y 2217 cheques números 407, 408 y 217 cantidad observada por \$500.28, \$3,157.95 y \$649.50 de las factura números 67041, 17273 y 9465 expedidas los días 1 de julio de 2010, las dos primeras y el día 14 de julio de 2010 la tercera.

Respuesta.- De estas tres facturas la diferencia entre el periodo de campaña y la fecha en que se facturaron se debe a que se erogaron el día 30 de junio de 2010 y se facturaron al día siguiente 01 de julio, las dos primeras y la tercera hasta el día 14 de julio del 2010, que corresponde al día en que presentaron su comprobación de gastos.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa parcialmente**, toda vez que de la revisión efectuada a la documentación que presentó esa Coalición, se comprobó que de un monto total observado por la cantidad de **\$57,831.73**, por concepto de erogaciones que no corresponden al período de campaña, únicamente acreditó la cantidad de **\$51,400.00**, monto que corresponde a las pólizas observadas números 3021 y 3081; **no acreditó** la cantidad de **\$6,431.73**, importe que corresponde a las pólizas observadas números 3062, 3094, 3407, 3408, y 2217, conforme a lo siguiente:
 - Respecto a la póliza observada número **3062**, por la cantidad de **\$900.00**, esa Coalición presentó la factura número 271442, por la cantidad de \$1,018.08, monto que no corresponde a la suma de las facturas observadas, ni al proveedor de dichas facturas.
 - En cuanto a la póliza observada número **3094**, por la cantidad de **\$1,224.00**, esa Coalición presentó la factura número 33871, por la cantidad de \$1,318.11, importe que no corresponde al de la factura observada, ni al proveedor, ni al concepto, toda vez que la factura observada es por consumo de alimentos, y la factura que presentó esa Coalición es por concepto de combustible.
 - En lo referente a las pólizas observadas números **3407, 3408 y 2217**, las cuales suman la cantidad de **\$4,307.73**, no presentó ninguna documentación comprobatoria correspondiente al período de campaña, que acreditara dicha cantidad.

Por lo anterior, se informa a dicha Coalición que persiste la observación por concepto de erogaciones que no corresponden al período de campaña por cantidad de **\$6,431.73**, en virtud a que no atendió totalmente **el requerimiento expreso y detallado** que le fue formulado por esta Comisión de Administración, incumpliendo con ello, lo ordenado por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 28 numeral 1, fracción II, III parte última, y 82 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión

de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

II. RESULTADO FINAL DE LAS TRES (3) OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, MARCADAS CON LOS NÚMEROS: 2, 3 Y 4.

Observación No. 2.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de **\$18,302.93, (Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.) según anexo número 2;** incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“No la solventó, toda vez que esa Coalición no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de ninguna de las facturas vencidas que le fueron observadas por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, únicamente presentó escaneada la factura número 0019, por la cantidad de \$4,060.00, de fecha 30 de octubre de 2010; por lo anterior, persiste la observación por erogaciones con facturas vencidas por la cantidad de \$18,302.93, (Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.), incumpliendo esa Coalición con lo ordenado por el artículo 63 in fine, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- “2.- Observación número dos se detectaron “Erogaciones con facturas vencidas” por la cantidad de \$18,302.93,

Póliza número 3121, cheque número 121, cantidad observada \$4,060.00 factura número 338 expedida el día 4 de mayo de 2010, vencida en enero de 2010.

Póliza número 3131, cheque número 131, cantidades observadas de \$258.78, \$125.60 y \$2,762.854, facturas números JD326, JD329, y JD350 expedidas los días 23 de abril las dos primeras y 12 de mayo de 2010 respectivamente su vencimiento fue el día 29 de marzo de 2010.

Póliza número 3132, cheque número 132, por la cantidad de \$2,511.70, factura número JD325 expedida el día 23 de abril de 2010, vencida el día 29 de marzo de 2010.

Póliza número 3198, cheques números 197 y 198, por las cantidades de \$4,292.00 y \$4,292.00 por pago de factura número 348 por la cantidad de \$8,584.00 expedida el día 21 de mayo del 2010, su vencimiento es de julio del 2008.

Respuesta.- *Sobre estas erogaciones no se tuvo el cuidado de verificar minuciosamente cada factura, nuestro objetivo central fue llevar a cabo la campaña por lo que se adquirieron estos insumos y fueron utilizados, para llevar a cabo cada una de las campañas de Noria de Ángeles, Juan Aldama y Apulco, por nuestra parte cumplimos al llevar a cabo la contabilización del gasto, se cuenta con la documentación de la adquisición consistente en póliza de cheque y las facturas, consideramos que si bien se requirió el cambio de estas facturas a los proveedores y no fue posible intercambiarlas, serian ustedes como autoridad administrativa electoral denunciaran a estos proveedores sobre estas anomalías ante las autoridades hacendarias.”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** *No solventa, toda vez que esa Coalición no presentó la documentación comprobatoria y justificativa de ninguna de las facturas vencidas que le fueron observadas por esta Comisión de Administración, por lo anterior, persiste la observación por concepto de erogaciones con facturas vencidas*

por la cantidad de **\$18,302.93**, (**Dieciocho mil trescientos dos pesos 93/100 M.N.**), incumpliendo esa Coalición con lo ordenado por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 63 *in fine*, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, que a la letra dice: “*Los comprobantes que amparen estas erogaciones deberán cubrir los requisitos que establecen la Leyes Fiscales y ...*”.

Observación No. 3.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$4,624.91**, (**Cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 91/100 M.N.**), según anexo número 3; incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“No la solventó, ya que no obstante que esa Coalición presentó la factura número 60591, de fecha 21 de mayo de 2010, por la cantidad de \$5,000.00; ésta no acredita la cantidad de \$4,624.91, que le fue observada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas; virtud a que primero, la erogación observada corresponde al candidato del Ayuntamiento de García de la Cadena, y la factura presentada por dicha Coalición, fue expedida en el Municipio de Guadalupe, Zacatecas, segundo, la factura no corresponde al importe observado, y tercero, en sus registros contables no se consideró como un prorrateo. Por tanto, esa Coalición no acreditó la cantidad de \$4,624.91, incumpliendo con ello lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- “**3.- Observación número tres se detectaron “Erogaciones sin documentación comprobatoria” por la cantidad de \$4,624.91, cheque número 107.**

Respuesta.- *En esta observación esa Autoridad Administrativa Electoral se equivoca al registrar en la cedula de erogaciones sin documentación comprobatoria el cheque número 107 por la cantidad de \$4,624.91 ya que no corresponde a la póliza numero 3414 de la campaña de ayuntamiento de Trinidad García de la Cadena a nombre de _____, para corroborar nuestra afirmación, se envía copia de los anexos 3 y 4 así como copia del cheque número 107 el cual ya esta observado en la observación número 4.”*

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.-** **No solventa**, toda vez de que no obstante que el cheque número 107, no corresponde a la póliza número 3414, en el anexo número 3, que le fue entregado al cierre del acta de la visita de verificación, si se le señaló claramente a esa Coalición, el número de póliza, el nombre del beneficiario, y el importe observado por la cantidad de **\$4,624.91**, así mismo, en los comentarios al mismo anexo, se mencionó por parte de esta Comisión de Administración, que la **póliza** no contiene el comprobante del gasto. **Se anexa** fotocopia de movimientos auxiliares en los cuáles está registrado el egreso en la **póliza número 3414** a nombre de _____, por la cantidad de **\$4,631.50**. Por lo anterior, persiste la observación de erogaciones sin documentación comprobatoria por la cantidad de **\$4,624.91**, incumpliendo con ello lo ordenado por los artículos 47, fracción XIV, *in fine*, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; y 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No. 4.-

“Virtud a la revisión física efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa que da soporte a los informes financieros de campaña del año dos mil diez (2010) de esta Coalición, se detectaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta por la cantidad de **\$519.91, (Quinientos diecinueve pesos 91/100 M.N), según anexo número 4;** incumpliendo con ello, lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

- *“No la solventó, ya que no obstante que esa Coalición presentó la factura número 60591, de fecha 21 de mayo de 2010, por la cantidad de \$5,000.00; ésta no acredita la cantidad de \$519.91, que le fue observada por esta Comisión de Administración y Prerrogativas, virtud a que primero, dicha factura no corresponde al importe observado, y segundo, no se consideró como prorrateo en sus registros contables. Por tanto, esa Coalición incumplió lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”*

Segunda respuesta de la Coalición.- “4.- Observación número cuatro se detectaron “Erogaciones con documentación comprobatoria incompleta” cantidad observada de \$519.91, Póliza número 3107, cheque número 107

Respuesta.- Esta observación corresponde al candidato a presidente municipal de Guadalupe, Zacatecas C. _____, la documentación faltante se complementa con las facturas números 16275, 16309 y 05856 por la cantidad de \$200.00 cada una.”

- **OPINIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.- Solventa,** toda vez que esa Coalición presentó las facturas números 16275, 16309 y 05856, las cuáles suman la cantidad de \$600.00, cubriendo así la diferencia detectada por la cantidad de **\$519.91**, de conformidad con lo ordenado por el artículo 67 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

IV. CONCLUSIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRERROGATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN FÍSICA EFECTUADA A LA COALICIÓN “ALIANZA PRIMERO ZACATECAS”

Que en reunión de trabajo llevada a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas en fecha diez (10) de febrero del año dos mil once (2011), y una vez **efectuada la consolidación de todas y cada unas de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, relativas a la REVISIÓN FÍSICA,** de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento de revisión contemplado en el artículo 74, fracciones I, inciso c); II, III y IV; de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, esta Comisión emite la siguiente conclusión:

Cabe señalar que esta Comisión evaluó cada una de las respuestas tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

Solventa: Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden plenamente el requerimiento formulado por la Comisión de Administración y Prerrogativas; **solventa parcialmente:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, atienden sólo una parte del requerimiento formulado; y **no solventa:** Cuando las aclaraciones o rectificaciones aportadas, no atienden de ninguna forma el requerimiento formulado por la Comisión.

A la Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, se le formularon un total de siete (7) observaciones derivadas de la revisión física, así como una solicitud de documentación complementaria, de las cuales solventó dos (2), la marcadas con los números cuatro (4) y cinco (5), parcialmente tres (3), las marcadas con los números uno (1), seis (6), y siete (7), y no solventó dos (2), las marcadas con los números dos (2) y tres (3); en cuanto al requerimiento de documentación complementaria lo atendió plenamente. Lo anterior se plasma en las tablas siguientes para mayor ilustración:

No. DE OBSERVACIÓN	SEGUNDA NOTIFICACIÓN	TERCERA NOTIFICACIÓN.	CONCLUSIÓN FINAL DE LA COMISIÓN.
1	PARCIALMENTE	NO SOLVENTA	PARCIALMENTE
2	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
3	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NO SOLVENTA	SOLVENTA	SOLVENTA
5	SOLVENTA	-	SOLVENTA
6	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE
7	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE	PARCIALMENTE

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
7	2	3	2

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO PLENAMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Ahora bien, como resultado de la revisión de gabinete efectuada desde la fecha de presentación de los informes financieros y una vez terminada la visita de verificación física, se concluye que se le realizaron a la Coalición “Alianza Primero Zacatecas” un total de trece (13) observaciones y una solicitud de documentación complementaria, que después haber analizado cada una de las respuestas quedaron solventadas cuatro (4), parcialmente siete (7), y no solventadas dos (2), y en cuanto a la solicitud única de documentación complementaria, ésta fue atendida plenamente. Lo anterior se plasma en la tabla siguiente para mayor ilustración:

TOTAL DE OBSERVACIONES	SOLVENTADAS	SOLVENTADAS PARCIALMENTE	NO SOLVENTADAS
13	4	7	2

TOTAL DE REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN	ATENDIDO PLENAMENTE	ATENDIDO PARCIALMENTE	NO ATENDIDO
1	1	0	0

Coalición “Zacatecas nos une”.

En fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil diez (2010), mediante escrito sin número de oficio, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 71, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la **Coalición “Zacatecas nos une”**, integrada por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional ahora Movimiento Ciudadano, por conducto de la Titular del Consejo de Administración y Finanzas de dicha Coalición, la C.P. _____, presentó ante este Instituto Electoral dentro del término legal estipulado para tal efecto, la siguiente documentación: balance general; estado de resultados; balanza de comprobación; movimientos auxiliares; conciliaciones bancarias; informes financieros de campaña Gobernador; informes financieros de campaña Diputados; informes financieros de campaña Ayuntamientos; recibos de aportaciones de simpatizantes; recibos de aportaciones de militantes; y recibos de reconocimientos por actividades políticas. Una vez recibida la documentación antes citada, la Comisión de Administración y Prerrogativas, dio inicio con el procedimiento de **revisión de gabinete**.

REVISIÓN DE GABINETE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción I, inciso c), de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas procedió a efectuar la **revisión de gabinete** de los informes financieros de gastos de campaña dos mil diez (2010), presentados por la Coalición “Zacatecas nos une”, cabe señalar que esa Coalición contó con la cantidad de **\$14’415,586.82**, como financiamiento público para la obtención del sufragio popular.

En el siguiente cuadro resumen se contempla el Estado de Ingresos y Egresos en el que se consignan los diversos montos reportados por la **Coalición “Zacatecas nos une”** en la contabilidad:

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DE 2010.

CONCEPTO	IMPORTE
Ingresos	\$ 27’676,104.57

Total Ingresos	\$ 27'676,104.67
Egresos	
Gastos operativos de campaña	\$ 1'400,230.50
Gastos campaña Gobernador	11'791,885.26
Gastos campaña Diputados	3'763,875.25
Gastos campaña Ayuntamientos	10'132,204.72
Gastos Financieros	7,868.84
Total Egresos	\$ 27'096,064.57
Utilidad (o Pérdida)	\$ 580,040.10

Una vez concluida la **revisión de gabinete**, se le formularon a dicha Coalición las siguientes observaciones:

I. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES DETECTADAS A LA COALICIÓN “ZACATECAS NOS UNE”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, la Comisión de Administración y Prerrogativas le formuló a dicha Coalición **trece (13) observaciones**, que le fueron debidamente notificadas por la Secretaria Técnica de esta Comisión, mediante oficio número **OF/IEEZ/1GAB-CAM/CAP No. 246/10**, de fecha once (11) de octubre del año dos mil diez (2010), otorgándole **un plazo de diez (10) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que presentara las **rectificaciones o aclaraciones** que estimara pertinentes, tal y como lo disponen los artículos 21 numeral 1; 109 numeral 1, fracción II; 111 numeral 1, fracción IV; y 123 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, conforme a lo siguiente:

Observación No.1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición incumplió con la obligación de presentar los informes de campaña dos mil diez (2010), sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados, respecto de diversos candidatos registrados, según detalle:

Campaña
Diputado distrito X
Diputado distrito XII
Diputado distrito XVI
Diputado distrito XVIII
Ayuntamiento Chalchihuites
Ayuntamiento Huanusco
Ayuntamiento Miguel Auza

Ayuntamiento Ojocaliente
Ayuntamiento Pinos
Ayuntamiento Sombrerete
Ayuntamiento Trancoso

Por lo que esta Coalición vulneró lo ordenado por los artículos 74 numeral 1, fracción V y 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.2.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los informes de campaña dos mil diez que presentó esta Coalición mediante los formatos (IC), por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversos errores aritméticos e inconsistencias en el llenado de dichos formatos (IC), según detalle:

Tipo de campaña	Observaciones
Distrito XI	La suma de los egresos es de \$113,348.24 no coincide con la que registró en el total \$112,490.85 diferencia de \$857.39
Juchipila	La suma de los egresos es de \$247,340.45 no coincide con la que registró en el total \$247,280.45 diferencia de \$60.00
Loreto	Los ingresos son de \$400,000.00 y registraron un total de \$440,000.00 existe diferencia de \$40,000.00; la suma de egresos son \$554,586.64 y registraron la cantidad de \$400,000.00 diferencia de \$154,586.64
Distrito III	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.
Tepetongo	No señaló domicilio.
Monte Escobedo	La suma de los ingresos es de \$182,235.64 y registró en el total la cantidad de \$182,030.64 diferencia de \$205.00
Susticacan	La suma de los egresos es de \$29,220.63 y registró en el total \$28,820.63 diferencia de \$400.00; el total de ingresos es de \$28,220.63 en el resumen registraron la cantidad de \$28,820.63, existe diferencia de \$600.00
Noria de Ángeles	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.
Panuco	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.

Valparaíso	No registró firma del titular del órgano interno, y la suma de los egresos es de \$121,643.68 y registró en el total de egresos \$122,643.68, existe diferencia de \$1,000.00
Jiménez del Teul	No registró domicilio
Cañitas de Felipe Pescador	La suma de los egresos es de \$19,840.84 y no registró el total de egresos; existe diferencia de \$159.16 virtud a que en el resumen registró ingresos por \$20,000.00 y no registró egresos y saldo en su caso.
Villa de Cos	No registró domicilio.

Virtud a lo anterior, se le solicita a esta Coalición realice las correcciones que considere pertinentes, a efecto de solventar las diversa inconsistencias antes citadas, apegándose al respectivo instructivo de llenado del formato **(IC)**, de conformidad con lo señalado por el artículo 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.3.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por esta Coalición mediante los formatos **(IC)** de campañas dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias respecto del monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)**, según detalle:

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema contraq)	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 5,852,656.17	\$ 13,157,340.43	\$ 7,304,684.26
	Egresos	12,158,733.99	13,157,181.78	998,447.79
DISTRITO I	Ingresos	179,857.60	245,857.60	66,000.00
	Egresos	257,318.40	245,857.60	- 11,460.80
DISTRITO II	Ingresos	-	74,000.00	74,000.00
	Egresos	34,992.92	74,000.00	39,007.08
DISTRITO III	Ingresos	-	1,500,000.00	1,500,000.00
	Egresos	1,500,000.00	1,500,000.00	
DISTRITO IV	Ingresos	72,246.24	140,246.27	68,000.03
	Egresos	140,246.27	140,246.27	
DISTRITO V	Ingresos	33,115.47	94,115.47	61,000.00
	Egresos	93,755.47	94,115.47	360.00



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

DISTRITO VI	Ingresos	142,198.83	249,198.83	107,000.00
	Egresos	257,198.83	249,198.83	- 8,000.00
DISTRITO VII	Ingresos	-	130,995.00	130,995.00
	Egresos	130,995.00	130,995.00	
DISTRITO VIII	Ingresos	10,000.00	105,000.00	95,000.00
	Egresos	105,000.00	105,000.00	
DISTRITO IX	Ingresos	68,425.50	167,425.50	99,000.00
	Egresos	179,425.50	167,425.50	- 12,000.00
DISTRITO X	Ingresos	42,870.54		- 42,870.54
	Egresos	152,870.60	-	- 152,870.60
DISTRITO XI	Ingresos	2,490.85	112,490.85	110,000.00
	Egresos	112,490.85	112,490.85	
DISTRITO XII	Ingresos			
	Egresos	15,428.00	-	- 15,428.00
DISTRITO XIII	Ingresos	50,172.84	132,172.84	82,000.00
	Egresos	132,172.84	132,172.84	
DISTRITO XIV	Ingresos	-	91,000.00	91,000.00
	Egresos	91,000.00	91,000.00	
DISTRITO XV	Ingresos	306,449.17	399,449.17	93,000.00
	Egresos	399,449.17	399,449.17	
DISTRITO XVI	Ingresos			
	Egresos	100,000.00	-	- 100,000.00
DISTRITO XVII	Ingresos	65,226.00	134,226.00	69,000.00
	Egresos	146,226.00	134,226.00	- 12,000.00
DISTRITO XVIII	Ingresos	-		-
	Egresos	15,000.00	-	- 15,000.00
APOZOL	Ingresos	170,938.50	191,118.50	20,180.00
	Egresos	191,118.50	191,118.50	
APULCO	Ingresos	48,843.50	63,091.20	14,247.70
	Egresos	73,091.20	63,091.20	- 10,000.00
ATOLINGA	Ingresos	36,093.90	66,093.90	30,000.00
	Egresos	73,404.06	66,093.90	- 7,310.16
CALERA	Ingresos	468,070.75	534,070.75	66,000.00



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	526,760.59	534,070.75	7,310.16
CAÑITAS FELIPE PESCADOR	Ingresos		20,000.00	20,000.00
	Egresos	20,000.00	20,000.00	
CHALCHIHUITES	Ingresos	20,401.02		
	Egresos	69,466.86	-	- 69,466.86
CONCEPCION DEL ORO	Ingresos	38,465.84	63,465.84	25,000.00
	Egresos	41,400.00	63,465.84	22,065.84
CUAUHTEMOC	Ingresos	190,786.96	213,786.38	22,999.42
	Egresos	218,542.96	213,786.38	- 4,756.58
FRESNILLO	Ingresos	126,010.16	499,010.16	373,000.00
	Egresos	494,010.16	499,010.16	5,000.00
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	3,358.85	33,358.85	30,000.00
	Egresos	33,358.85	33,358.85	
GENARO CODINA	Ingresos	209,498.78	237,998.78	28,500.00
	Egresos	237,998.78	237,998.78	
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos		25,000.00	25,000.00
	Egresos	25,000.00	25,000.00	
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	28,551.29	81,551.29	53,000.00
	Egresos	90,551.29	81,551.29	- 9,000.00
GRAL JOAQUIN AMARO	Ingresos	38,181.88	76,581.88	38,400.00
	Egresos	76,581.88	76,581.88	
GRAL PANFILO NATERA	Ingresos	166,123.70	223,123.70	57,000.00
	Egresos	223,123.70	223,123.70	
GUADALUPE	Ingresos	1,872,404.11	2,107,357.45	234,953.34
	Egresos	2,107,404.11	2,107,310.78	- 93.33
HUANUSCO	Ingresos			
	Egresos	22,797.94	-	- 22,797.94
JALPA	Ingresos	1,951.32	59,951.32	58,000.00
	Egresos	59,951.32	59,951.32	
JEREZ	Ingresos	38,647.62	181,647.62	143,000.00
	Egresos	206,703.62	181,647.62	- 25,056.00
JIMENEZ DEL TEUL	Ingresos	17,298.73	29,298.73	12,000.00
	Egresos	29,298.73	29,298.73	



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

JUAN ALDAMA	Ingresos	42,224.16	94,024.16	51,800.00
	Egresos	94,024.16	94,024.16	
JUCHIPILA	Ingresos	207,280.45	247,280.45	40,000.00
	Egresos	247,280.45	247,280.45	
LORETO	Ingresos	-	400,000.00	400,000.00
	Egresos	400,000.00	400,000.00	
LUIS MOYA	Ingresos	79,123.84	105,123.84	26,000.00
	Egresos	105,123.84	105,123.84	
MAZAPIL	Ingresos	78,179.50	95,763.50	17,584.00
	Egresos	95,763.50	95,763.50	
MELCHOR OCAMPO	Ingresos	-	24,000.00	24,000.00
	Egresos	24,000.00	24,000.00	
MEZQUITAL DEL ORO	Ingresos	10,387.44	37,803.44	27,416.00
	Egresos	37,803.44	37,803.44	
MIGUEL AUZA	Ingresos			
	Egresos	8,120.00		- 8,120.00
MONTE ESCOBEDO	Ingresos	158,235.64	182,235.64	24,000.00
	Egresos	182,235.64	182,235.64	
MORELOS	Ingresos	245,593.26	263,593.26	18,000.00
	Egresos	263,593.26	263,593.26	
MOYAHUA DE ESTRADA	Ingresos	173,703.76	191,703.76	18,000.00
	Egresos	191,703.66	191,703.76	0.10
NOCHISTLAN	Ingresos	53,041.11	136,041.11	83,000.00
	Egresos	94,725.11	136,041.11	41,316.00
NORIA DE ANGELES	Ingresos	-	400,000.00	400,000.00
	Egresos	400,000.00	400,000.00	
OJOCALIENTE	Ingresos			
	Egresos	14,000.00	-	- 14,000.00
PANUCO	Ingresos	-	400,000.00	400,000.00
	Egresos	400,000.00	400,000.00	
PINOS	Ingresos	5,430.96		- 5,430.96
	Egresos	146,826.08		- 146,826.08



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

RIO GRANDE	Ingresos	111,984.96	248,984.98	137,000.02
	Egresos	248,984.96	248,984.98	0.02
SAIN ALTO	Ingresos	64,297.72	119,297.72	55,000.00
	Egresos	119,297.72	119,297.72	
EL SALVADOR	Ingresos	47,832.83	71,823.83	23,991.00
	Egresos	71,832.83	71,823.83	- 9.00
SANTA MARIA DE LA PAZ	Ingresos	1,482.00	20,082.00	18,600.00
	Egresos	20,082.00	20,082.00	
SUSTICACAN	Ingresos	8,820.63	28,220.63	19,400.00
	Egresos	28,220.63	28,220.63	
TABASCO	Ingresos	10,426.14	46,426.14	36,000.00
	Egresos	52,426.14	46,426.14	- 6,000.00
				-
TEPECHITLAN	Ingresos	117,524.89	138,524.89	21,000.00
	Egresos	138,524.89	138,524.89	
TEPETONGO	Ingresos	262,476.60	283,476.60	21,000.00
	Egresos	283,476.60	283,476.60	
TEUL DE GONZALEZ ORTEGA	Ingresos	20,877.27	46,877.27	26,000.00
	Egresos	46,877.27	46,877.27	
TLALTENANGO	Ingresos	36,767.48	92,767.48	56,000.00
	Egresos	101,767.48	92,767.48	- 9,000.00
TRANCOSO	Ingresos			
	Egresos	35,000.00		- 35,000.00
VALAPARAISO	Ingresos	37,643.68	122,643.68	85,000.00
	Egresos	122,643.68	122,643.68	
VETAGRANDE	Ingresos	24,146.96	52,146.96	28,000.00
	Egresos	52,146.28	52,146.96	0.68
VILLA DE COS	Ingresos	10,887.96	66,000.00	55,112.04
	Egresos	49,102.00	66,000.00	16,898.00
VILLA GARCIA	Ingresos		62,000.00	62,000.00
	Egresos	62,000.00	62,000.00	
VILLA GONZALEZ ORTEGA	Ingresos	56,761.84	53,761.84	- 3,000.00
	Egresos	53,761.84	53,761.84	
VILLA HIDALGO	Ingresos	53,004.00	97,891.96	44,887.96



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	105,991.96	97,891.96	- 8,100.00
VILLANUEVA	Ingresos	112,090.86	203,610.86	91,520.00
	Egresos	203,610.86	203,610.86	
ZACATECAS	Ingresos	73,466.78	298,466.78	225,000.00
	Egresos	298,466.78	298,466.78	

Por lo que se le solicita a esta Coalición aclarar y/o corregir en su caso las diferencias detectadas, de conformidad con lo señalado en el artículo 109 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, se detectó que esta Coalición presentó diversos formatos APOS 1 y APOM 1 con inconsistencias en su llenado, los cuales se detallan en los **Anexos números 1 y 2**; por lo que se le solicita a esta Coalición, envíe los formatos corregidos de conformidad con lo señalado por el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.5.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó respecto de la cuenta Concentradora número un depósito efectuado el día veintinueve (29) de abril del dos mil diez (2010) por la cantidad de **\$2'000,000.00**; por lo que se le solicita a esta Coalición, aclare el origen de este recurso anexando para tal efecto copia de la documentación soporte y ficha de deposito, de conformidad con lo señalado por los artículos 30, 33 y 35 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.6.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a las conciliaciones bancarias presentadas por esta Coalición, se detectaron diversas diferencias, mismas que se describen a continuación:

Cuenta Concentradora número HSBC.

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
Junio	\$ 643,073.02	\$ 40,926.98	\$ 602,146.04

Cuenta Gobernador número HSBC.

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
-----	-----------------------------------	--	------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

Abril	\$ 725,957.77	\$ 722,535.77	\$ 3,422.00
-------	---------------	---------------	-------------

Cuenta Ayuntamientos número

HSBC.

Mes	Saldo según conciliación bancaria	Saldo en bancos según movimientos auxiliares	Diferencia
Abril	\$ 746,285.28	\$ 659,865.28	\$ 86,420.00
Junio	23,535.20	2,535.20	21,000.00

Por lo que se le solicita a esta Coalición, aclarar estas diferencias y en su caso llevar acabo las correcciones que considere necesarias de conformidad con lo señalado en el artículo 32 numeral 4 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.7.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que las siguientes cuentas bancarias utilizadas en la campañas de Gobernador, número **HSBC**, Diputados numero **HSBC** y Ayuntamientos número **HSBC**, fueron aperturadas en la ciudad de México D.F., por lo que esa Coalición incumplió lo ordenado por los artículos 33 y 62 párrafo 1 fracción II del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.8.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos en especie recibidos en la campaña de Gobernador por la cantidad de \$5'852,656.17; en la Campaña de Diputados por la cantidad de \$442'972.46; y en la Campaña de Ayuntamientos por la cantidad de \$3'375,871.01, se detectó que dichos ingresos no se encuentran debidamente documentados mediante los contratos de comodato o donación.

Por lo que se le solicita a esta Coalición, la documentación soporte de estos ingresos de conformidad con lo señalado en los artículos 38 numeral 2 y 39 numeral 1, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.9.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición por concepto de financiamiento privado por aportaciones de simpatizantes y militantes en **efectivo** y en **especie**, reportó haber recibido la cantidad de **\$13'254,428.63**, por lo que excedió el equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto establecido como tope de gastos para la última campaña de Gobernador del Estado, el cual equivale a la cantidad de **\$4'537,085.44**, misma que los simpatizantes y militantes en su conjunto pueden aportar anualmente a un Partido Político o Coalición; por lo tanto, esta Coalición excedió el límite antes señalado por la cantidad de **\$8'723,553.19**, vulnerando con ello lo ordenado por los artículos 61, 62 y 63 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y 46 numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, en relación con lo estipulado por el artículo 127 del mismo ordenamiento.”

Observación No.10.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los ingresos reportados por esa Coalición por concepto de aportaciones de militantes y simpatizantes, se detectó que excedió el límite equivalente **al (0.5%) del tope de gastos establecidos para la última campaña de gobernador**, que puede aportar una sola persona física o moral en dinero o en especie en un año, el cual equivale a **la cantidad de \$226,854.27**, según se detalla a continuación:

Total aportado	Excede en
\$231,665.14	\$4,800.87
\$399,000.00	\$172,145.73
\$1'654,993.20	\$1'428,138.93
\$280,617.88	\$53,763.61
\$706,092.00	\$479,237.73
\$780,780.18	\$553,925.91
\$1'055,930.55	\$829,076.28
\$481,783.66	\$254,429.39

Por lo que esa Coalición incumplió con lo ordenado por el artículo 46 numeral 4, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.11.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes en efectivo y en especie, se detectó que esta Coalición registró en la Balanza de Comprobación al 30 de junio de 2010 la cantidad de **\$13'254,428.63**; sin embargo, la suma total de los recibos de aportaciones de militantes (APOM 1) y simpatizantes (APOS 1), enviados por esta Coalición, sólo acreditan la cantidad de **\$13'213,590.82**, según **Anexos números 3 y 4**, por tanto existe una diferencia por comprobar que asciende a la cantidad de **\$40,837.81**; virtud a lo cual, se le solicita a esta Coalición, presente documentación comprobatoria que ampare el financiamiento privado por concepto de aportaciones de simpatizantes y militantes por la cantidad de **\$40,837.81**, así como la relación en medio magnético de dichas aportaciones de conformidad con lo señalado por los artículos 30 y 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.12.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los recibos por reconocimientos por actividades políticas se detectó que esta Coalición registró en la balanza de comprobación al 30 de junio del 2010, la cantidad de **\$2'192,360.83**, sin embargo, la suma de los recibos presentados físicamente arrojan la cantidad de **\$2'224,858.17**, por lo que existe una diferencia por la cantidad de **\$32,497.34**, por tanto se le solicita a esta Coalición aclare esta diferencia en los recibos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Observación No.13.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los recibos de reconocimientos por actividades políticas (REPAP'S) presentados por esta Coalición, se detectaron diversas inconsistencias en su llenado, los

cuales suman la cantidad de **\$385,912.27**, mismos que se encuentran detallados en el **Anexo No. 5**; por lo que se le solicita, a esta Coalición, enviar los formatos debidamente corregidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

II. NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS, PARCIALMENTE SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS.

La Coalición “Zacatecas nos une”, en fecha **veinticinco (25) de octubre de dos mil diez (2010)**, dentro del término legal otorgado para tal efecto, presentó mediante escrito sin número de oficio, **las rectificaciones o aclaraciones** que estimó pertinentes para solventar las **trece (13) observaciones** que le fueron formuladas, y cual adjuntó dos (2) engargolados, que constan de setecientos veintiséis fojas (726) foliadas del número 01 al 726, así como un disco compacto con la leyenda “REPAP, APOM Y APOS”.

La Comisión Fiscalizadora, a efecto de cumplir con todas y cada una de las etapas del procedimiento de revisión contemplado en la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, y en virtud del análisis realizado a las **respuestas y aclaraciones** antes citadas, que fueron aportadas por la **Coalición “Zacatecas nos une” en ejercicio de su derecho de audiencia**, y una vez efectuada la revisión de la documentación presentada por ésta, procedió con la:

- **NOTIFICACIÓN A LA COALICIÓN “ZACATECAS NOS UNE”, MEDIANTE LA CUAL SE LE INFORMÓ CUALES ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR ÉSTA, SÍ SOLVENTARON LOS ERRORES U OMISIONES DETECTADOS, CUALES FUERON PARCIALMENTE SOLVENTADOS, Y LOS QUE NO FUERON SOLVENTADOS.**

Dicha notificación se llevó a cabo de la siguiente manera: efectuada la revisión de las **primeras respuestas aportadas** por esa Coalición, de las **trece (13) observaciones** que inicialmente le fueron formuladas, la Comisión determinó que **solventó una (1) observación, solventó parcialmente cinco (5) y no solventó siete (7)**; por lo que de conformidad con lo ordenado en los artículos 21, numeral 1; 109, fracción III; 111, fracción V; y 126, numeral 3, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, esta Comisión cumplió con su obligación de informar debidamente a la Coalición “Zacatecas nos une”, **mediante oficio número OF/IEEZ/2GAB-CAM/CAP No.256/10, de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil diez, recibido el día diez (10) del mismo mes y año por esa Coalición**, respecto de que aclaraciones presentadas por ésta, si solventaron las observaciones formuladas, cuales resultaron parcialmente solventadas, y cuales no fueron solventadas, otorgándole en tal caso, **un plazo improrrogable de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación**, para que de nueva cuenta presentara las **aclaraciones o rectificaciones** que estimara pertinentes, a efecto de solventarlas plenamente, conforme a lo siguiente:

I. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ una (1) observación**, la marcada con el número: **4** misma que a continuación se detalla:

Observación No.4.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, al financiamiento de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, se detectó que esta Coalición presentó diversos formatos APOS 1 y APOM 1 con inconsistencias en su llenado, los cuales se detallan en los **Anexos números 1 y 2**; por lo que se le solicita a esta Coalición, envíe los formatos corregidos de conformidad con lo señalado por el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “4.- En lo referente a las inconsistencias observadas por esta Comisión relacionadas en los anexos 1 y 2, se envían copias simples de recibos APOM 1 Y APOS 1, corregidos. **(Anexo 4).**”

- **Solventa**, puesto que esa Coalición corrigió todas las inconsistencias detectadas en los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, de conformidad con lo señalado por el artículo 31 del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

II. APARTADO DE OBSERVACIONES SOLVENTADAS PARCIALMENTE.

Se le informó en tiempo y forma a esa Coalición, que **SOLVENTÓ PARCIALMENTE cinco (5) observaciones**, las marcadas con los números: **1, 2, 3, 6, y 13**, mismas que a continuación se detallan:

Observación No.1.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, se detectó que esta Coalición incumplió con la obligación de presentar los informes de campaña dos mil diez (2010), sobre el origen, monto y destino de los recursos utilizados, respecto de diversos candidatos registrados, según detalle:

Campaña
Diputado distrito X
Diputado distrito XII
Diputado distrito XVI
Diputado distrito XVIII
Ayuntamiento Chalchihuites
Ayuntamiento Huanusco
Ayuntamiento Miguel Auza
Ayuntamiento Ojocaliente
Ayuntamiento Pinos
Ayuntamiento Sombrerete
Ayuntamiento Trancoso

Por lo que esta Coalición vulneró lo ordenado por los artículos 74 numeral 1, fracción V y 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “1.- De esta observación se nos observa la falta de presentación de informes de campaña de diversos candidatos, especificando que del Distrito X, XVI y y (sic) de los Ayuntamientos de Chalchihuites, Huanusco, y Pinos, si se encontraban dentro de la información proporcionada en un momento, y de los anteriores y de los ya mencionados se envía copia de estos informes (**Anexo 1**)”.

- **Solventa parcialmente**, toda vez que esa Coalición presentó los informes de campaña (**IC**) con excepción del Ayuntamiento de Trancoso y por lo que respecta a los informes de campaña de los Distritos XII y XVIII, y de los Ayuntamientos de Miguel Auza, Ojocaliente, y Sombrerete, no están firmados por la titular del Órgano Interno de finanzas, por lo que nuevamente se le solicita, presente el informe de campaña (**IC**), de Trancoso así como los formatos arriba descritos debidamente firmados por la titular del Órgano Interno de finanzas, de conformidad con lo ordenado por los artículos 71 numeral 1, fracción V, y 17 numeral 2, 28 numeral 1, fracción II y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.2.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los informes de campaña dos mil diez que presentó esta Coalición mediante los formatos (**IC**), por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversos errores aritméticos e inconsistencias en el llenado de dichos formatos (**IC**), según detalle:

Tipo de campaña	Observaciones
Distrito XI	La suma de los egresos es de \$113,348.24 no coincide con la que registró en el total \$112,490.85 diferencia de \$857.39
Juchipila	La suma de los egresos es de \$247,340.45 no coincide con la que registró en el total \$247,280.45 diferencia de \$60.00
Loreto	Los ingresos son de \$400,000.00 y registraron un total de \$440,000.00 existe diferencia de \$40,000.00; la suma de egresos son \$554,586.64 y registraron la cantidad de \$400,000.00 diferencia de \$154,586.64
Distrito III	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.
Tepetongo	No señaló domicilio.
Monte Escobedo	La suma de los ingresos es de \$182,235.64 y registró en el total la cantidad de \$182,030.64 diferencia de \$205.00
Susticacan	La suma de los egresos es de \$29,220.63 y registró en el total \$28,820.63 diferencia de \$400.00; el total de ingresos es de \$28,220.63 en el resumen registraron la

	cantidad de \$28,820.63, existe diferencia de \$600.00
Noria de Ángeles	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.
Panuco	No señaló domicilio, teléfono y nombre del candidato suplente.
Valparaíso	No registró firma del titular del órgano interno, y la suma de los egresos es de \$121,643.68 y registró en el total de egresos \$122,643.68, existe diferencia de \$1,000.00
Jiménez del Teul	No registró domicilio
Cañitas de Felipe Pescador	La suma de los egresos es de \$19,840.84 y no registró el total de egresos; existe diferencia de \$159.16 virtud a que en el resumen registró ingresos por \$20,000.00 y no registró egresos y saldo en su caso.
Villa de Cos	No registró domicilio.

Virtud a lo anterior, se le solicita a esta Coalición realice las correcciones que considere pertinentes, a efecto de solventar las diversa inconsistencias antes citadas, apegándose al respectivo instructivo de llenado del formato **(IC)**, de conformidad con lo señalado por el artículo 17 numeral 2, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.”

Primera respuesta de la Coalición.- “2.- Derivado de la revisión de gabinete llevada a cabo por la Comisión de Administración y Prerrogativas, a los informes de campaña se nos menciona que existió errores aritméticos en algunos formatos (IC), por lo que envió informes corregidos correctamente. **(ANEXO 2)**”

- **Solventa parcialmente**, toda vez que esa Coalición corrigió los errores aritméticos e inconsistencias detectadas en el llenado de los formatos de campaña **(IC)**, con excepción del formato de campaña del Municipio de Valparaíso, que no esta firmado por la titular del Órgano interno de finanzas, por lo que se le solicita de nueva cuenta, tenga a bien presentar el formato de campaña del Municipio de Valparaíso, debidamente corregido, apegándose al respectivo instructivo de llenado del formato **(IC)**, mismo que se encuentra anexó al Reglamento de Fiscalización, de conformidad con lo señalado por los artículos 28 numeral 2, fracción II, 17 numeral 2, y 111 numeral 1, fracción II, del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones.

Observación No.3.-

“Derivado de la revisión de gabinete efectuada por la Comisión de Administración y Prerrogativas, respecto de lo reportado por esta Coalición mediante los formatos **(IC)** de campañas dos mil diez (2010), presentados por cada una de las campañas de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos en que participó, se detectaron diversas diferencias respecto del monto registrado en contabilidad y lo reportado en los formatos **(IC)**, según detalle:

Campaña	Concepto	Cifras reportadas balanza de comprobación (sistema	Cifras registradas en el formato de Campaña	Diferencia
---------	----------	--	---	------------



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

		contraq)		
GOBERNADOR	Ingresos	\$ 5'852,656.17	\$ 13'157,340.43	\$ 7'304,684.26
	Egresos	12'158,733.99	13'157,181.78	998,447.79
DISTRITO I	Ingresos	179,857.60	245,857.60	66,000.00
	Egresos	257,318.40	245,857.60	- 11,460.80
DISTRITO II	Ingresos	-	74,000.00	74,000.00
	Egresos	34,992.92	74,000.00	39,007.08
DISTRITO III	Ingresos	-	1,500,000.00	1,500,000.00
	Egresos	1,500,000.00	1,500,000.00	
DISTRITO IV	Ingresos	72,246.24	140,246.27	68,000.03
	Egresos	140,246.27	140,246.27	
DISTRITO V	Ingresos	33,115.47	94,115.47	61,000.00
	Egresos	93,755.47	94,115.47	360.00
DISTRITO VI	Ingresos	142,198.83	249,198.83	107,000.00
	Egresos	257,198.83	249,198.83	- 8,000.00
DISTRITO VII	Ingresos	-	130,995.00	130,995.00
	Egresos	130,995.00	130,995.00	
DISTRITO VIII	Ingresos	10,000.00	105,000.00	95,000.00
	Egresos	105,000.00	105,000.00	
DISTRITO IX	Ingresos	68,425.50	167,425.50	99,000.00
	Egresos	179,425.50	167,425.50	- 12,000.00
DISTRITO X	Ingresos	42,870.54		- 42,870.54
	Egresos	152,870.60	-	- 152,870.60
DISTRITO XI	Ingresos	2,490.85	112,490.85	110,000.00
	Egresos	112,490.85	112,490.85	
DISTRITO XII	Ingresos			
	Egresos	15,428.00	-	- 15,428.00
DISTRITO XIII	Ingresos	50,172.84	132,172.84	82,000.00
	Egresos	132,172.84	132,172.84	
DISTRITO XIV	Ingresos	-	91,000.00	91,000.00
	Egresos	91,000.00	91,000.00	
DISTRITO XV	Ingresos	306,449.17	399,449.17	93,000.00
	Egresos	399,449.17	399,449.17	



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

DISTRITO XVI	Ingresos			
	Egresos	100,000.00	-	- 100,000.00
DISTRITO XVII	Ingresos	65,226.00	134,226.00	69,000.00
	Egresos	146,226.00	134,226.00	- 12,000.00
DISTRITO XVIII	Ingresos	-		-
	Egresos	15,000.00	-	- 15,000.00
APOZOL	Ingresos	170,938.50	191,118.50	20,180.00
	Egresos	191,118.50	191,118.50	
APULCO	Ingresos	48,843.50	63,091.20	14,247.70
	Egresos	73,091.20	63,091.20	- 10,000.00
ATOLINGA	Ingresos	36,093.90	66,093.90	30,000.00
	Egresos	73,404.06	66,093.90	- 7,310.16
CALERA	Ingresos	468,070.75	534,070.75	66,000.00
	Egresos	526,760.59	534,070.75	7,310.16
CAÑITAS FELIPE PESCADOR	Ingresos		20,000.00	20,000.00
	Egresos	20,000.00	20,000.00	
CHALCHIHUITES	Ingresos	20,401.02		
	Egresos	69,466.86	-	- 69,466.86
CONCEPCION DEL ORO	Ingresos	38,465.84	63,465.84	25,000.00
	Egresos	41,400.00	63,465.84	22,065.84
CUAUHTEMOC	Ingresos	190,786.96	213,786.38	22,999.42
	Egresos	218,542.96	213,786.38	- 4,756.58
FRESNILLO	Ingresos	126,010.16	499,010.16	373,000.00
	Egresos	494,010.16	499,010.16	5,000.00
GARCIA DE LA CADENA	Ingresos	3,358.85	33,358.85	30,000.00
	Egresos	33,358.85	33,358.85	
GENARO CODINA	Ingresos	209,498.78	237,998.78	28,500.00
	Egresos	237,998.78	237,998.78	
GRAL ENRIQUE ESTRADA	Ingresos		25,000.00	25,000.00
	Egresos	25,000.00	25,000.00	
GRAL FCO R MURGUIA	Ingresos	28,551.29	81,551.29	53,000.00
	Egresos	90,551.29	81,551.29	- 9,000.00
GRAL JOAQUIN AMARO	Ingresos	38,181.88	76,581.88	38,400.00



DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE CAMPAÑA 2010.

	Egresos	76,581.88	76,581.88	
GRAL PANFILO NATERA	Ingresos	166,123.70	223,123.70	57,000.00
	Egresos	223,123.70	223,123.70	
GUADALUPE	Ingresos	1,872,404.11	2,107,357.45	234,953.34
	Egresos	2,107,404.11	2,107,310.78	- 93.33
HUANUSCO	Ingresos			
	Egresos	22,797.94	-	- 22,797.94
JALPA	Ingresos	1,951.32	59,951.32	58,000.00
	Egresos	59,951.32	59,951.32	
JEREZ	Ingresos	38,647.62	181,647.62	143,000.00
	Egresos	206,703.62	181,647.62	- 25,056.00
JIMENEZ DEL TEUL	Ingresos	17,298.73	29,298.73	12,000.00
	Egresos	29,298.73	29,298.73	
JUAN ALDAMA	Ingresos	42,224.16	94,024.16	51,800.00
	Egresos	94,024.16	94,024.16	
JUCHIPILA	Ingresos	207,280.45	247,280.45	40,000.00
	Egresos	247,280.45	247,280.45	
LORETO	Ingresos	-	400,000.00	400,000.00
	Egresos	400,000.00	400,000.00	
LUIS MOYA	Ingresos	79,123.84	105,123.84	26,000.00
	Egresos	105,123.84	105,123.84	
MAZAPIL	Ingresos	78,179.50	95,763.50	17,584.00
	Egresos	95,763.50	95,763.50	
MELCHOR OCAMPO	Ingresos	-	24,000.00	24,000.00
	Egresos	24,000.00	24,000.00	
MEZQUITAL DEL ORO	Ingresos	10,387.44	37,803.44	27,416.00
	Egresos	37,803.44	37,803.44	
MIGUEL AUZA	Ingresos			
	Egresos	8,120.00		- 8,120.00
MONTE ESCOBEDO	Ingresos	158,235.64	182,235.64	24,000.00
	Egresos	182,235.64	182,235.64	
MORELOS	Ingresos	245,593.26	263,593.26	18,000.00